



GREENERGY RENOVABLES, S.A.

(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y admitida a negociación en España en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia)

Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022

Importe nominal máximo total: 100.000.000 EUROS

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

GREENERGY RENOVABLES, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Madrid, C/ Rafael Botí, número 26, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24.430, Folio 112, Sección 8ª, Hoja M-439.423, provista de número de identificación fiscal A-85130821 y de Código LEI 959800M1FVPL5BMW3R13 (“GREENERGY”, el “Emisor” o la “Sociedad”), solicitará la incorporación de todos los bonos u obligaciones (los “Bonos” o los “Valores”) que se emitan al amparo del denominado “Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022” (el “Programa”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el “MARF” o el “Mercado”), de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores (el “Documento Base Informativo” o el “DBI”).

Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “Circular 2/2018”).

Los Bonos que se emitan en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (las “Emisiones” y cada una de ellas, una “Emisión”) estarán sujetos a ciertas obligaciones del Emisor, que se detallan en el apartado 7.7.6 del Documento Base Informativo. Los pagos de los Bonos se realizarán sin deducción en concepto de impuestos en España, sujeto a las excepciones habituales descritas en el apartado 7.19 (Fiscalidad de los Bonos) de este Documento Base Informativo.

Los Bonos que se emitan en cada una de las Emisiones tendrán la consideración de bonos verdes al emitirse de conformidad con el “Greenergy Green Finance Framework” elaborado por Greenergy en agosto de 2021 (el “Marco Greenergy para Financiación Verde”) bajo el cual el Emisor emita bonos de conformidad con los *Green Bond Principles* (GBP) a partir de la opinión de experto (*second party opinion*) otorgada por la firma Sustainalytics (“Sustainalytics”).

Se solicitará la incorporación de los Valores que se vayan a emitir al amparo del Programa en el MARF. El MARF es un sistema multilateral de negociación (SMN) y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores (el “Real Decreto-ley 21/2017”). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el Mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“IBERCLEAR”), que junto con sus entidades participantes autorizadas (las “Entidades Participantes”), será la encargada de su registro contable.

Una inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos

La Sección II de este DBI incluye una descripción de los riesgos del Emisor y de los Valores

No se ha llevado a cabo ninguna actuación en ninguna jurisdicción con el fin de permitir una oferta pública de los Bonos o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción o territorio en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. La preparación e incorporación de este Documento Base Informativo no es ni debe suponer una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

El presente Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo a los efectos previsto en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “Reglamento de Folletos”) y, por tanto, no ha sido aprobado ni registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”). La emisión de los Bonos no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado d) del Reglamento de Folletos, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Bonos que se emitan bajo el Programa se dirigirán exclusivamente a “inversores cualificados”, tal y como estos se definen en el artículo 2, apartado e) del Reglamento de Folletos.

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL, ENTIDAD COLOCADORA Y ENTIDAD AGENTE
BANKINTER, S.A.

ASESOR REGISTRADO
NORGESTION, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 21 de marzo de 2022

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Documento Base Informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el MARF es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el Emisor ni Bankinter, S.A., (“**Bankinter**”) como entidad coordinadora global del Programa (en esta condición, la “**Entidad Coordinadora**”), ni ninguna entidad que pueda junto con Bankinter colaborar en la colocación de los Bonos (conjuntamente, las “**Entidades Colocadoras**”) han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, de aquella que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **Anexo 1** (las “**Condiciones Finales**”) o de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 7.7.6 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VII del DBI.

Ni Bankinter, en su condición de Entidad Coordinadora, ni ninguna de las Entidades Colocadoras, asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en cualquiera de estos documentos.

Con anterioridad a la incorporación de este DBI en el MARF, la Sociedad y la Entidad Coordinadora han suscrito un contrato marco de colocación (el “**Contrato Marco de Colocación**”) mediante el que la Sociedad designó a Bankinter como Entidad Coordinadora del Programa y Entidad Colocadora de los Bonos que, en su caso, se emitan al amparo del Programa. Con ocasión de cada emisión de Bonos, la Sociedad, Bankinter (en calidad de Entidad Colocadora) y, en su caso, cualquier otra u otras entidades que puedan intervenir adicionalmente como Entidad Colocadora de los Bonos, suscribirán el correspondiente contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”). No obstante, ni la Entidad Coordinadora ha asumido, ni ninguna de las Entidades Colocadoras asumirá, ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que las Entidades Colocadoras podrán suscribir, en nombre propio, la totalidad o parte de los Bonos.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, ni efectuará ningún tipo de verificación o comprobación en relación con las Condiciones Finales de cada Emisión.

Con ocasión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se solicitará la incorporación en el MARF de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa. El MARF es un sistema multilateral de negociación (“**SMN**”) y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2017. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.17 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Coordinadora o, en su caso, de las Entidades Colocadoras para que los potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (PRODUCT GOVERNANCE)
CONFORME A MiFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE
CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

A los efectos del proceso de aprobación de los Bonos como instrumentos financieros o “producto” (en el sentido que a este término se atribuye en MiFID II), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por “**contrapartes elegibles**” y “**clientes profesionales**”, según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva (UE) 2016/97 y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”), en vigor desde el 3 de enero de 2018, y en su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas.

Toda persona o entidad que tras la suscripción inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (a estos efectos, el “**Distribuidor**”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS
DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el “**EEE**”).

A estos efectos, por “**inversor minorista**” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas:

- (i) “**cliente minorista**” en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II;
- (ii) “**cliente**” en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II;
- (iii) “**cliente minorista**” de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualquiera de los Estados Miembros del EEEE (en particular, España, de acuerdo con la definición del artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo); o
- (iv) un inversor que no sea “**inversor cualificado**” según dicho término se define en el artículo 2 (e) del Reglamento de Folletos.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento de PRIIPs**”) a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido Reglamento de PRIIPs.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Este Documento Base Informativo incluye magnitudes y ratios financieros, tales como “EBITDA”, “Deuda Financiera Neta” o “Capex”, entre otros, que tienen la consideración de Medidas Alternativas de Rendimiento (las “**MAR**”) de conformidad con las Directrices de la *European Securities and Markets Authority* (ESMA), publicadas en octubre de 2015.

Las MAR incluidas en este DBI se encuentran definidas en la Parte B del Anexo 2 de este DBI.

Las MAR proceden o se calculan a partir de (o están basadas en) los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad, generalmente añadiendo o restando cantidades a las partidas de dichos

estados financieros (e.g. “importe neto de la cifra de negocio”, “resultado antes de impuestos”, etc.) y a cuyo resultado se le asigna una nomenclatura (ej. EBITDA) que, aunque habitual en la terminología empresarial y financiera, no es utilizada por el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) adoptadas por la Unión Europea (las “NIIF-UE”).

Las MAR se presentan para una mejor evaluación del rendimiento financiero, los flujos de efectivo y la situación financiera del Grupo GREENERGY en la medida en que son utilizadas por la Sociedad en la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas del Grupo. No obstante, las MAR no están auditadas ni se exigen o presentan de conformidad con el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIF-UE. Por tanto, las MAR no deben ser consideradas de forma aislada sino como información complementaria de la información financiera consolidada auditada de la Sociedad. Las MAR utilizadas por la Sociedad incluidas en este DBI podrían no ser comparables con las MAR denominadas de igual forma o similar por otras sociedades.

DECLARACIONES DE FUTURO

Este Documento Base Informativo incluye determinadas manifestaciones que son o pueden considerarse declaraciones de futuro. Entre estas manifestaciones se encuentran todas aquellas que no se refieren a información histórica, incluyendo, entre otras, aquellas relativas a la futura situación financiera o los resultados de explotación del Emisor, su estrategia, planes y objetivos o desarrollo futuro en los mercados en los que el Grupo GREENERGY opera o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse cuando se hace uso de términos asociados a verbos tales como “prever”, “esperar”, “estimar”, “considerar” “poder” o similares, o el negativo de dichos términos y verbos, y otras expresiones similares.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres, dado que se refieren a hechos, y dependen de circunstancias, futuros, que podrían no producirse. Las declaraciones de futuro están basadas en numerosas asunciones y no son garantías del desempeño futuro del Grupo. La futura situación financiera o los futuros resultados de explotación reales del Emisor podrían diferir significativamente (o ser más negativos) de lo indicado o sugerido en las declaraciones de futuro. Por tanto, dada la incertidumbre inherente a estas declaraciones de futuro, los inversores no deben basarse en ellas.

Salvo que alguna normativa aplicable al Emisor lo exija, GREENERGY no asume ninguna obligación de actualizar ninguna declaración de futuro para reflejar hechos o circunstancias posteriores a la fecha de este Documento Base Informativo. Los potenciales inversores de los Bonos deben leer detenidamente la Sección II (*Factores de Riesgo*) de este Documento Base Informativo, relativa a los factores de riesgo que podrían afectar al Emisor o a los Bonos.

RESTRICCIONES DE VENTA

ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES POR PARTE DEL EMISOR O DE BANKINTER, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O TERRITORIO EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN O TERRITORIO A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO.

NI ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NI LAS CONDICIONES FINALES DEBEN DE SER DISTRIBUIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN O TERRITORIO EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA DE VALORES.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO, DE LAS CONDICIONES FINALES Y LA OFERTA, VENTA O ENTREGA DE LOS BONOS PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY EN ALGUNAS JURISDICCIONES O TERRITORIOS. CUALQUIER PERSONA EN

POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE LAS CONDICIONES FINALES DEBE ASESORARSE LEGALMENTE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

En particular:

Unión Europea

La colocación de los Bonos que, en su caso, se emitan al amparo del programa, se dirigirán exclusivamente a “inversores cualificados” según dicho término se define en el artículo 2.1.e) del Reglamento de Folletos. Ni el Programa ni el presente Documento Base Informativo han sido registrados ante ninguna “autoridad competente” (según dicho término se define en el artículo 2.o) del Reglamento de Folletos) de ningún Estado Miembro.

España

El presente Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV. Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales de cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa constituye o constituirá una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”). Cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a “inversores cualificados” según dicho término se define en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos.

EMISIÓN DE BONOS VERDES BAJO EL *GREENERGY GREEN FINANCE FRAMEWORK*

El Emisor ha estructurado los Bonos que se emitan al amparo del Programa para que puedan tener la consideración de “*instrumento verde*” de conformidad con el “*Greenergy Green Finance Framework*” elaborado por la Sociedad en agosto de 2021 (tal y como sea modificado o suplementado en cada momento, el “**Marco de Greenergy para Financiación Verde**”) bajo el cual emitir bonos y pagarés de conformidad con los *Green Bond Principles* (GBP) y suscribir contratos de financiación de conformidad con los *Green Loan Principles* (GLP), cuyos fondos se destinarían a financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos existentes o futuros con los que se espere incrementar la cuota de energías renovables dentro del *pool* eléctrico, para lo cual el Emisor obtuvo con fecha 26 de agosto de 2021 una opinión de experto (*second party opinion*) de Sustainalytics, una firma profesional perteneciente al grupo Morningstar y una de las empresas líderes a nivel mundial en proporcionar servicios ASG (ambiental, social y gobierno corporativo) confirmando que el Marco de Greenergy para Financiación Verde es creíble y generador de un impacto positivo, y está alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP y los GLP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y emisión de informes (*reporting*).

ÍNDICE

I.	RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GREENERGY	8
1.1.	Visión general del negocio del Emisor	8
1.2.	Estructura societaria del Grupo GREENERGY	15
1.3.	Divisiones Operativas	16
1.4.	Fases del pipeline	16
1.5.	Principales hitos del Grupo durante 2022 hasta la fecha del DBI.....	20
1.6.	Principales hitos del Grupo en los ejercicios 2020 y 2021	21
1.7.	Información financiera consolidada seleccionada.....	23
1.8.	Información del Programa	28
1.9.	Definiciones	32
II.	FACTORES DE RIESGO.....	33
2.1.	Factores de riesgo específicos del Emisor y de su sector de actividad	33
2.2.	Riesgos específicos del Emisor.....	37
2.3.	Factores de riesgo específicos de los valores.....	43
III.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	48
3.1.	Persona responsable de la información que figura en el Documento Base Informativo.....	49
3.2.	Declaración del responsable del contenido del Documento Base Informativo.....	49
IV.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	50
V.	AUDITORES DE CUENTAS	51
VI.	INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR	52
6.1.	Origen y datos identificativos	52
6.2.	Accionistas principales y estructura accionarial	52
6.3.	Órganos de administración y gestión	53
6.4.	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje	55
6.5.	Régimen de consolidación fiscal con Daruan	56
6.6.	Endeudamiento financiero a largo y corto plazo.....	57
6.7.	Aspectos medioambientales que puedan afectar a la actividad del Emisor	60
6.8.	Aspectos del marco regulatorio de producción y venta de energías renovables en cada país donde opera el Grupo que pueden afectar a la actividad del Emisor.....	60
6.9.	Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor	68
VII.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES.....	69
7.1.	Denominación completa del Programa, descripción de valores y divisa de emisión.....	69
7.2.	Importe nominal máximo del Programa	69
7.3.	Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	69
7.4.	Fungibilidad de los valores	69
7.5.	Calificación crediticia	69
7.6.	Plazo de vigencia del Documento Base Informativo	69
7.7.	Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos.	69
7.8.	Amortización anticipada de los Bonos.....	72
7.9.	Derechos económicos que confieren los Valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos.....	77
7.10.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	78
7.11.	Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses	80
7.12.	Amortización ordinaria de los Bonos.....	80
7.13.	Estructuración de los Bonos que se emitan al amparo del Programa como “bonos verdes”	80
7.14.	Prescripción	82
7.15.	Representación de los Bonistas.....	82
7.16.	Compromiso de liquidez	82
7.17.	Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad	

encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes	82
7.18. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores	82
7.19. Fiscalidad de los Bonos	82
7.20. Legislación aplicable	87
VIII. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES	87
8.1. Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.....	87
8.2. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores.....	88
IX. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	88

ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO 1:	MODELO DE CONDICIONES FINALES
ANEXO 2:	DEFINICIONES
ANEXO 3:	CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (EJERCICIOS 2021 Y 2020)
ANEXO 4:	CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AUDITADAS DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. (EJERCICIOS 2021 Y 2020)
ANEXO 5:	MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

I. RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GREENERGY

1.1. Visión general del negocio del Emisor

1.1.1 Resumen de las actividades y modelo de negocio

GREENERGY es una compañía española productora de energía a partir de fuentes renovables y especialista en el desarrollo, construcción y operación de proyectos fotovoltaicos y eólicos, en la promoción y comercialización de proyectos fotovoltaicos, así como en la comercialización de energía (los proyectos fotovoltaicos, eólicos y de almacenamiento de energía serán referidos conjuntamente como los “**Proyectos**” y cada uno de ellos como un “**Proyecto**”).

Desde su constitución en el año 2007, el Grupo ha experimentado un rápido crecimiento y evolución en la planificación, diseño, desarrollo, construcción y estructuración financiera de proyectos. Cuenta con presencia en Europa, así como en Latinoamérica desde el año 2012, y actualmente tiene oficinas en España, Italia, Reino Unido, Polonia, Chile, Perú, Colombia, Argentina, México y Estados Unidos. Greenergy cuenta con un pipeline total, que incluye instalaciones solares fotovoltaicas (“**PVs**”) y de parques eólicos (“**PEs**”) en diferentes estados de desarrollo, superior a los 10 GWs, así como un *pipeline* de almacenamiento (*storage*) de 5,4 GWhs, según el detalle que se incluye en el apartado 1.4 siguiente

El modelo de negocio de GREENERGY abarca todas las fases del proyecto, desde el desarrollo, pasando por la construcción y la estructuración financiera hasta la operación y mantenimiento de los activos renovables. Por otro lado, la compañía mantiene como recurrente la venta de parques no estratégicos a terceros, que compagina con los ingresos recurrente de los parques propios en operación, así como los ingresos por los servicios de operación y mantenimiento (O&M) y de gestión de activos (*asset management*) de plantas vendidas a terceros.

GREENERGY desarrolla sus actividades en cada una de las fases que conforman la cadena de valor de un proyecto de energía renovable, priorizando los proyectos “*greenfield*”, es decir, aquellos proyectos de energía renovable que parten de cero o aquellos proyectos existentes que requieren una modificación total, frente a proyectos “*brownfield*” que son aquellos que necesitan modificaciones puntuales, ampliaciones o repotenciaciones.

La procedencia de sus ingresos está diversificada a nivel tecnológico, con desarrollos de proyectos tanto de energía eólica como de energía fotovoltaica, así como el desarrollo de sistemas de almacenamiento, con objeto de lograr una matriz completamente renovable a precios altamente competitivos en comparación con la energía convencional. Un contexto además favorecido por un mercado de PPAs (contratos bilaterales de compraventa de energía) emergente y por el fin de la era de los combustibles fósiles marcado a nivel político con la previsión de cierre de las centrales nucleares y de carbón en menos de una década.

Desde el 16 de diciembre de 2019, las acciones del Emisor cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

A la fecha de este Documento de Base Informativo, el Grupo GREENERGY (según se define en el apartado 1.2) cuenta con un total de 227 empleados de los cuales 11 son consejeros y personal de alta dirección de la Sociedad.

Como se describe con más detalle en el apartado 1.4 siguiente, GREENERGY clasifica internamente las distintas fases de su *pipeline* de Proyectos en seis fases: (i) Oportunidad Identificada; (ii) Desarrollo Inicial; (iii) Desarrollo Avanzado; (iv) en Cartera de Pedidos o *Backlog*; (v) en Construcción; y (vi) en Operación.

Desde el inicio de su actividad, el Grupo ha basado su modelo de negocio, principalmente, en el desarrollo, financiación y construcción de Proyectos solares y eólicos. En este sentido, hasta 2019, todos los Proyectos desarrollados y construidos por el Grupo en España y Latinoamérica fueron vendidos a terceros, lo que permitió a Greenergy emplear los fondos obtenidos para potenciar la incorporación de nuevos Proyectos dentro de su *pipeline* y aportar el capital necesario para financiar muchos de estos Proyectos con el objetivo de poder construir y poner en operación la cartera de Proyectos que hubiesen alcanzado la fase *ready to build*.

En este sentido, es importante destacar que la estrategia de GREENERGY ha cambiado desde una perspectiva de “construir para vender” (*i.e.* modelo de negocio *Build to Sell* o *B2S*) enfocada al completo a la rotación de activos, hacía un modelo mixto en el que el Grupo tiene la intención de mantener la propiedad de gran parte de los Proyectos (esto es, un modelo de negocio *Build to Own* o *B2O*), si bien manteniendo algo de rotación de Proyectos con el principal objetivo de generar caja que permita al Grupo la realización de aportaciones de fondos

propios en aquellos Proyectos que quiera mantener en cartera.

De conformidad con esta estrategia, los Proyectos que el Grupo mantiene en cartera generan ingresos recurrentes por la venta de energía, vendiéndose esta (i) bajo contratos de compraventa de energía o *power purchase agreements* (“PPAs” por su acrónimo en inglés habitualmente usado en el mercado) u otros contratos marco de compraventa de energía a precios predeterminados; (ii) acudiendo a esquemas “bancables” de estabilización de precios, como es el caso de los Proyectos desarrollados en Chile bajo el marco regulatorio de “Pequeños Medios de Generación Distribuida” (abreviadamente “PMGD”); (iii) directamente a mercado; o (iv) una combinación de las anteriores.

Como resultado de esta estrategia, a fecha de este DBI, el Grupo ha podido conectar y mantener en cartera propia 541 MW, transformándose de esta manera en un *Independent Power Producer* (“IPP”) y comenzando a generar ingresos por la venta de energía.

Asimismo, el Grupo ha desarrollado servicios de operación y mantenimiento (O&M) y de gestión de los activos (*asset management*) en la mayoría de los Proyectos transmitidos a terceros, lo que ha generado una serie de ingresos recurrentes desde la puesta en marcha de las primeras plantas en España.

Adicionalmente a la actividad de generación de energía solar y eólica, también conviene destacar que el Grupo ha iniciado el proceso de desarrollo del equipo de almacenamiento (*storage*), negocio basado en almacenar la energía proveniente de los modelos de negocio fotovoltaico y eólico para arbitrar en el mercado y buscar la forma más eficiente de proporcionar energías las veinticuatro horas al día. En este sentido, el Grupo cuenta actualmente con un Proyecto piloto en Chile consistente en el desarrollo y construcción de una planta solar fotovoltaica con sistema de almacenaje mediante banco de baterías.

Para el ejercicio 2022, el Grupo tiene como objetivo: (i) desarrollar la actividad solar fotovoltaica, eólica y de almacenamiento (*storage*); (ii) construir y gestionar como IPP, para llegar a un porfolio a final periodo de en torno a los 1,4 GW de potencia instalada agregada de proyectos, tanto solares fotovoltaicos como eólicos, en las distintas plataformas regionales donde actúa (Europa, Latam y USA).

Por otro lado, el Grupo tiene una hoja de ruta clara hasta 2023, que incluyen acciones de mejora en el ámbito del gobierno corporativo, medioambiente e impacto social.

1.1.2. Desarrollo de Proyectos en Latinoamérica

En relación con Latinoamérica, el Grupo ha desarrollado negocio en los países de Latinoamérica (“LATAM”) con mayor estabilidad económica y donde los activos de energía renovable pueden ser rentables sin la necesidad de subsidios, con un portfolío de Proyectos en distintas etapas de desarrollo (véase apartado 1.4 siguiente) con una potencia instalada agregada de aproximadamente 3.136 MWs de PVs, 1.200 MWs de PE y 523 MWs de almacenamiento (*storage*)

Hasta la fecha de este Documento Base Informativo, los países de LATAM donde la Sociedad ha desarrollado su negocio y ha abierto oficina son los cinco siguientes: Chile, Perú, Colombia, Argentina, México.

Entre estos países, cabe destacar el éxito del Grupo en Chile, donde GREENERGY ha sido una de las pioneras en la financiación de proyectos de “Pequeños Medios de Generación Distribuida” (“PMGD”) con banca multilateral y bancos comerciales para la financiación estructurada bajo el esquema de financiación de proyectos a través de una SPV y externalización de riesgos mediante la firma de ciertos contratos de proyecto (“*Project Finance*”) para Proyectos con una potencia instalada total de 233 MWs, habiendo construido y conectado hasta la fecha un total de 7 PVs con una potencia instalada agregada de más de 156,8 MWs.

Por lo que se refiere al *pipeline* de Proyectos en Chile, la Sociedad cuenta a la fecha de este DBI con 449 MWs de Proyectos en desarrollo bajo el segmento de PMGD, y 1.775 MWs de Proyectos bajo otros esquemas regulatorios.

Como principales datos de la actividad del Grupo en Chile, cabe destacar los siguientes:

- El Grupo desarrolla la cartera de Proyectos PMGD con un equipo local de más de 113 profesionales;
- Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad fue pionera en la financiación bajo la modalidad de *Project Finance* del primer Proyecto PMGD a precio estabilizado, en el año 2015;

- Hasta la fecha de este Documento Base Informativo, el Grupo ha obtenido financiación bancaria para Proyectos con una potencia instalada total agregada de más de 213 MW de PMGD, con tres tipos de banca: multilateral, local e internacional, y dentro de esta financiación bancaria, 162,7 millones de dólares han sido bajo esquemas de *Project Finance*;
- El Grupo ha llevado a cabo el EPC de todos sus Proyectos PMGD propios, que comprenden hasta la fecha 9 PVs conectadas con una potencia instalada agregada de más de 95 MW;
- Hasta la fecha de este Documento Base Informativo se ha firmado la venta de 50 Proyectos PMGD en Chile con una potencia instalada agregada superior a 386 MWs, en diferentes transacciones con inversores locales e internacionales;
- En 2020 tuvo lugar el inicio de la operación y venta de energía de la primera fase de la PV de Quillagua (Chile), que consiste en un proyecto solar fotovoltaico que considera la generación de 103MW;
- Como objetivo para 2022, la Sociedad espera tener la titularidad de PVs en Chile con una potencia total instalada de 345 MWs bajo el régimen de IPP, con el COD previsto durante 2022.

En relación con el resto de los países de LATAM, los principales datos del desarrollo de negocio de la Sociedad son los siguientes:

- **México:** el Grupo GREENERGY se encuentra presente en México desde 2013, con un equipo de 5 trabajadores, y fue el adjudicatario de 30 MWs de energía fotovoltaica en febrero de 2016, dentro de la segunda subasta pública en una de las zonas del país con mejor recurso solar (San Miguel de Allende - provincia de Guanajuato).

La PV San Miguel de Allende tiene la capacidad de generar 35MW y se extiende sobre una superficie de 85 hectáreas, ubicadas en el cinturón industrial del área de Bajío, con una vida útil de 30 años.

La financiación de este Proyecto se cerró en diciembre de 2020 bajo un esquema de *Project Finance* con la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura (“CIFI”), y en 2021 ha tenido lugar el inicio de la operación y venta de energía de esta PV.

- **Perú:** con oficina en Lima desde 2014 y un equipo actualmente formado por 10 personas, el Grupo ha sido adjudicatario de dos proyectos eólicos (Duna y Huambos) que suman una potencia instalada total de 36 MWs.

Estos dos Proyectos fueron adjudicados en la subasta de 2016 y con uno de los precios más competitivos a dicha fecha en LATAM, habiéndose producido ya el cierre financiero (*closing*) de un contrato de crédito sindicado por importe de principal máximo de US\$ 42,8 millones suscrito en marzo de 2019 con banca multilateral (CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, anteriormente conocida como Corporación Andina de Fomento) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) español, habiéndose cumplido todas las condiciones previas de disposición o desembolso bajo el mismo.

Estos PEs de Duna y Huambos se ubican en Chota, provincia de Cajamarca, a más de 2.400 metros sobre el nivel del mar, siendo los primeros en la Sierra del Perú y se han construido con tecnología de SIEMENS GAMESA. El comienzo de su construcción tuvo lugar en el segundo trimestre de 2019, y actualmente están conectados y en operación, vendiendo actualmente la energía producida a mercado para una producción anual estimada de más de 165 mil MWh.

El portfolio de Proyectos en varias fases de desarrollo (véase apartado 1.4. siguiente) en Perú es de 1.177 MWs de potencia.

- **Colombia:** el Grupo está presente en este país desde 2015, aunque ha sido a partir de 2017 cuando ha desarrollado su negocio en Colombia con más intensidad, una vez se obtuvo mayor visibilidad respecto a la reforma energética y la definición de las futuras subastas de energías renovables "No Convencionales" (como se denomina a las tecnologías eólica y fotovoltaica en este país).

A la fecha de este DBI, avanza la construcción de los denominados “proyectos en distribución” en Colombia que alcanzan los 72 MW, para los cuales se suscribió en diciembre de 2020 un PPA con la

energética Celsia, garantizado por Celsia Colombia S.A. E.S.P. (cuyo *rating* por Fitch es AAA) de aproximadamente 120 GWh/año, que se activará en el momento de entrada en operación de los distintos parques solares.

- **Argentina:** La presencia de GREENERGY en este país se limita a esta fecha al parque eólico “Kosten”, con una potencia de 24 MWs, situado en la provincia de Chubut, Patagonia, el cual fue adjudicado en la subasta de 2016 (Ronda 1 del programa “RenovAr”), para el que se obtuvo el cierre financiero en mayo de 2018 con la entidad financiera alemana KfW IPEX Bank, mediante un esquema de *Project Finance* por importe de US\$ 31,7 millones a través de un crédito a la exportación a 15 años garantizado por la compañía de seguros de crédito Euler Hermes, que proporciona una cobertura del 95%, y con una garantía del Banco Mundial de US\$ 500.000 por MW, durante los 8 primeros años de producción. Cabe destacar que los flujos de caja de este Proyecto están dolarizados.

Este Proyecto ha entrado en operación en 2021 y está actualmente vendiendo su producción por un periodo de 20 años, a un precio en su primer año de 69,50 dólares por MWh.

1.1.3. Desarrollo de Proyectos en Europa

Junto con la consolidación del crecimiento en LATAM, la Sociedad tiene dentro de sus principales objetivos erigirse como uno de los IPPs de referencia en el mercado español y en otros mercados europeos, atendiendo a las necesidades de presente y futuro a corto plazo existentes en la matriz de generación energética y aprovechando la reactivación del mercado de las energías renovables en Europa.

A fecha de este DBI, la Sociedad tiene una cartera de Proyectos en Europa de 4,4GW en diferentes etapas de desarrollo (véase detalle en apartado 1.4. siguiente).

El Grupo GREENERGY empezó sus operaciones en España en 2007, contando en la actualidad con más de 103 empleados en las oficinas centrales, y manteniendo sustancialmente el mismo equipo de personal para los servicios de EPC desde entonces.

Por lo que se refiere a los Proyectos construidos en España y vendidos a terceros inversores dentro del modelo de *Build to Sell*, desde 2007 hasta la fecha de este DBI, GREENERGY ha construido y vendido un total de 40 Proyectos con una potencia instalada total agregada de más de 16 MWs, manteniendo a esta fecha los servicios de O&M y/o *Asset Management* para aproximadamente 14 MWs, con unos ingresos de 220 miles de euros a 31 de diciembre de 2021.

En relación con el modelo de *Build to Own*, en el cuarto trimestre de 2021 el Grupo ha logrado el hito de conectar a red su mayor Proyecto hasta la fecha: el Proyecto Los Escuderos, que consiste en cuatro PVs de 50 MWs cada una (esto es, por un total de 200 MWs) ubicadas en Villanueva de los Escuderos, provincia de Cuenca, con una producción anual de 390 GWh/año, y desde el último trimestre de 2021 se encuentra vendiendo energía y generando ingresos bajo el PPA suscrito con la energética portuguesa GALP, con un precio contratado que oscila entre 30 y 40 euros por MWh, con vencimiento en 2033.

La financiación de este Proyecto Los Escuderos se ha otorgado por KfW Bank, Bankinter y FOND-ICO INFRAESTRUCTURAS II, F.I.C.C. (AXIS) (véase más detalles de esta financiación en el apartado 1.6.3. siguiente).

Por lo que se refiere a la cartera de Proyectos de energía fotovoltaica en diferentes etapas de desarrollo (véase apartado 1.4. siguiente), el Grupo tiene en su *pipeline* Proyectos en España con una potencia instalada agregada de 1.197 MWs de PVs y 200 MW de PEs.

Dentro de estos Proyectos en España, cabe destacar el Proyecto Belinchón, en fase de En Construcción (*Under Construction*), un parque fotovoltaico localizado en el municipio conquense de Barajas de Melo con una potencia instalada de 150 MWp y una producción estimada de 315 GWh al año y que utilizará módulos fotovoltaicos bifaciales, para el que ya se ha suscrito en septiembre de 2021 un PPA para una parte de la energía producida (aprox. 200 GWh al año) durante un periodo de 12 años con un relevante grupo eléctrico con fuerte presencia en el mercado ibérico y con *rating* BBB por Fitch. El órgano de administración de la Sociedad prevé que esta PV entre en operación durante el tercer trimestre de 2022, si bien el PPA no se activará hasta marzo de 2023.

1.1.4. Desarrollo de Proyectos en Estados Unidos

Tal y como se describe con más detalle en el apartado 1.5. siguiente, dentro de los principales hitos del Grupo en el inicio del presente ejercicio de 2022, en febrero de 2022 el Grupo GREENERGY ha entrado en el mercado de energía renovable de Estados Unidos con la compra del 40% de la desarrolladora de proyectos fotovoltaicos y de baterías Sofos Harbert Renewable Energy (“**Sofos Harbert**”) con sede en Birmingham (Alabama), que ha logrado más de 560 MW de PVs desarrollados y conectados para terceros.

1.1.5. Prestación de servicios de EPC, O&M y Asset Management

La Sociedad, a través de las Filiales (véase apartado 1.2. siguiente), lleva a cabo todas las fases de la ingeniería, adquisición de equipos y construcción (“**EPC**”) en todos sus Proyectos, así como la operación y mantenimiento (“**O&M**”) y la gestión de los activos (“**Asset Management**”), siempre con fabricantes de reconocida capacidad técnica y solvencia, y con un equipo local experimentado para mantener las plantas y asegurar el mejor comportamiento de los sistemas instalados en cada uno de los Proyectos.

- 1) EPC (*Engineering Procurement and Construction*), procurando la obtención, instalación y construcción de los distintos elementos que componen una planta fotovoltaica o parque eólico.
- 2) Operación y Mantenimiento (*Operation & Maintenance*), incluyendo los siguientes servicios principales para cada Proyecto:
 - Mantenimiento preventivo y correctivo;
 - Supervisión de las plantas en tiempo real SCADA (*Supervisory control and data acquisition*); y
 - Reportes anuales y trimestrales
- 3) Gestión de Activos (*Asset Management*):
 - Facturación
 - Condiciones financieras
 - Representación en el mercado
 - Gestión de libros contables
 - Gestión de impuestos
 - Gestión de deuda

1.1.6. Criterios de *Environmental, Social and Governance* (ESG)

Uno de los elementos diferenciadores del Grupo frente a algunos de sus competidores en el mercado es su apuesta por un modelo energético más sostenible no solo con el medioambiente sino con todo el entorno que le rodea, en particular, con las mejores prácticas de mercado en cuanto a cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) que afectan al rendimiento a largo plazo de las inversiones, ya que el equipo directivo de GREENERGY entiende la sostenibilidad como una cuestión que afecta a toda la cadena de valor del Grupo y que está integrada en todas sus actividades.

En este ámbito, debe destacarse que en el segundo semestre de 2020 y tras un ejercicio de diagnóstico interno y un análisis de materialidad realizado con el apoyo de la consultora internacional EY, GREENERGY diseñó el ESG Roadmap 2023. Se trata de un plan a tres años (2021-2023) con cerca de 70 acciones concretas en las áreas de buen gobierno, alineación de objetivos en materia de medioambiente, compromisos sociales y gobierno corporativo (“**ESG**”, por su acrónimo en inglés habitualmente empleado en el mercado) y estrategia corporativa y gestión de los riesgos e impactos, además de abordar la comunicación de los temas ESG al entorno.

En este sentido, en septiembre de 2020, GREENERGY aprobó y publicó su primer informe de sostenibilidad referido al ejercicio 2019, y en el primer trimestre de 2021 puso en marcha un Comité de Sostenibilidad a los efectos de implementar el referido *ESG Roadmap 2023* bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Emisor. El Emisor presentó públicamente la primera fase de implementación del *ESG Roadmap*, su Plan de Acción ESG 2021 y fue actualizando sobre el progreso de

dicho plan en cada una de las presentaciones de resultados trimestrales.

Uno de los primeros resultados de la implementación de este Plan de Acción ESG 2021 ha sido la obtención en febrero de 2021 de una calificación ESG de 13,6 por parte de Sustainalytics, lo que supone incluir al Emisor en la sección de Bajo Riesgo. Grenergy se posiciona así como líder en su sector, con la distinción de TOP ESG PERFORMER 2022 otorgada por la agencia entre más de 4.000 compañías, en reconocimiento a la sólida gestión de los riesgos ESG “*strong*” en todas las áreas analizadas.

En el mes de mayo de 2021 el Grupo publicó el informe de sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2020. En dicho informe destacan los principales hitos en el ejercicio en términos de sostenibilidad, gobierno corporativo y aspectos sociales, incluyendo el cálculo de los principales indicadores de cumplimiento (KPIs) no financieros para dicho periodo.

Durante el ejercicio de 2021, cabe destacar la realización de las siguientes acciones que el Emisor ha llevado a cabo para dar cumplimiento a los objetivos programados en el referido *Roadmap 2023*:

- (i) **Creación del Comité de Sostenibilidad:** La creación del Comité de Sostenibilidad fue aprobada por el Consejo de Administración de Grenergy en enero 2021, así como de la Norma Interna que rige su funcionamiento. Entre otras funciones descritas en la Norma, el Comité asegura el cumplimiento del ESG Roadmap 2023 y los planes de acción ESG anuales, reportando trimestralmente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre su progreso.
- (ii) **Política de Prevención y Lucha contra el Acoso Laboral y Sexual:** En enero de 2021, el Consejo de Administración aprobó la Política de Prevención y Lucha contra el Acoso Laboral y Sexual, disponible al público en la página web de la Compañía. De manera asociada, se preparó una batería de sub-políticas para cada uno de los países en los que la Sociedad opera y se cuenta con un canal de denuncias en la página web.
- (iii) **Política de Derechos Humanos:** La Política de Derechos Humanos fue aprobada por el Consejo de Administración en enero 2021 y está disponible al público en la página web de la Sociedad. En la Política se adoptan los principales tratados de Derecho internacional y europeo y se han tenido en cuenta también los estándares empresariales e iniciativas voluntarias más relevantes.
- (iv) **Memoria de Sostenibilidad 2020:** La Sociedad publicó su Memoria de Sostenibilidad 2020 por segundo año consecutivo. El informe está guiado por los estándares internacionales GRI de reporte de sostenibilidad y presenta a sus grupos de interés información relevante sobre los temas identificados como materiales, incluyendo la gobernanza, la gestión de los riesgos no financieros, el medio ambiente, los empleados, la comunidad local y la cadena de suministro de la Sociedad.
- (v) **Medición de la contribución a los ODS:** En el capítulo 3 de la Memoria de Sostenibilidad 2020, la Sociedad publicó la medición de su contribución durante el año 2020 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas elegidos como prioritarios. La medición incluye una descripción de las acciones realizadas por Grenergy en el año 2020 y su relación con las metas concretas marcadas por la Agenda 2030 para cada ODS. Dicha descripción se apoya en indicadores cuantitativos y cualitativos del año 2020.
- (vi) **Obtención de ratings y calificación ESG:**
 - a. **Sustainalytics:** en febrero de 2021, Grenergy obtuvo su primer *rating* ESG de la agencia internacional Sustainalytics. La puntuación obtenida 13,6, posiciona a Grenergy como uno de los líderes del sector en la gestión de riesgos ESG, y ha sido distinguido como ESG INDUSTRY TOP RATED 2022 entre más de 4.000 compañías evaluadas por Sustainalytics a nivel global. En su evaluación Sustainalytics calificó con gestión sólida (“*strong management*”) todas las áreas evaluadas: Gobierno corporativo, Capital humano, Relaciones con la comunidad, Ética Empresarial, Gobierno de producto, Salud y Seguridad, Uso del suelo y Biodiversidad.
 - b. **MSCI:** en el tercer trimestre del año 2021, el gobierno corporativo del Emisor fue evaluado por MSCI, una firma estadounidense que pondera fondos de capital inversión, deuda, índices de mercados de valores, de fondos de cobertura y otras herramientas de análisis de carteras, incluyendo

ratings ESG. El Emisor obtuvo una puntuación de 8,5 sobre 10, y se posiciona en el rango de puntuación más alto en relación con sus *peers* globales. Mas adelante, MSCI amplió la evaluación del Emisor y le otorgó una calificación de A.

- c. **CDP:** en diciembre de 2021, la empresa fue evaluada por primera vez por CDP, el indicador más prestigioso sobre cambio climático, obteniendo la puntuación de B-.
- (vii) **Huella de carbono y planes de reducción:** el Emisor calculó su huella de carbono ampliando las fuentes de emisión consideradas en los cálculos del ejercicio anterior. Los cálculos cumplen con los criterios del estándar internacional de GHG Protocol y obtuvieron verificación independiente por parte de la consultora británica especializada Carbon Footprint Ltd. La Sociedad además se ha propuesto reducir la intensidad de sus emisiones de alcance 1 y 2 en un 55% antes de 2030 y alcanzar cero emisiones de alcance 1 y 2 antes de 2050.
- (viii) **Firma del Pacto Mundial:** El 22 de febrero de 2021, se formalizó la adhesión de Grenergy al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los diez principios universales en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción que gozan de consenso universal.
- (ix) **Reevaluación de Riesgos ESG y planes de mitigación** los riesgos ESG identificados por el Emisor fueron presentados y aprobados por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión de abril 2021 y posteriormente presentados al Consejo de Administración en el mismo mes. Dichos riesgos han sido integrados en el sistema de gestión de riesgos de la Sociedad. Entre los principales riesgos ESG considerados por la Sociedad se encuentra el riesgo del cambio climático y sus efectos sobre el negocio, los riesgos medioambientales relacionados con el impacto de los proyectos sobre la biodiversidad y los riesgos sociales derivados de la relación con la comunidad local.
- (x) **Formación en Sostenibilidad:** Se realizaron dos eventos de formación en materia ESG para la dirección y el personal clave del Emisor, y se ha realizado un tercero para el Consejo de Administración. Los contenidos cubren tanto tendencias en sostenibilidad que afectan a la Sociedad como los avances en la estrategia de sostenibilidad del Emisor. El objetivo de la formación fue ampliar los conocimientos y la sensibilización del personal interno de Grenergy en temas de sostenibilidad, así como mejorar la integración de la sostenibilidad en todas las áreas de negocio y países en los que Grenergy opera.
- (xi) **Procedimiento interno de reporte ESG** GREENERGY elaboró un procedimiento de reporte interno ESG que determina la metodología y los registros utilizados en la recogida de datos ESG, posteriormente utilizados para calcular las métricas ESG reportadas en su informe de sostenibilidad, página web y reportes a agencias de calificación ESG, y a los grupos de interés en general
- (xii) **Política de compras:** El Comité de Sostenibilidad ha aprobado la Política de compras del Emisor, que asimismo se ha aprobado por parte del Consejo de Administración. En esta Política, el Emisor se compromete a la transparencia y la competencia justa en consonancia con los códigos de Ética Empresarial y el Protocolo de Prevención de Delitos del Emisor, señalando los comportamientos inaceptables relacionados con el soborno y la corrupción.

Con el fin de expandir los principios y valores de la Política de Sostenibilidad del Emisor a sus grupos de interés y a lo largo de la Cadena de Suministro, la Política de compras establece la necesidad de incorporar aspectos éticos, ambientales y sociales dentro del proceso de toma de decisiones. En la Política, el Emisor también informa sobre el canal de denuncias disponible para informar sobre incumplimientos, con confidencialidad.

- (xiii) **Plan de Comunicación ESG:** El Emisor ha elaborado un Plan de Comunicación ESG con el fin de asegurar que la información de sostenibilidad se comunica de manera adecuada a cada uno de los grupos de interés. El plan considera estrategias de comunicación específicas para cada grupo de interés (comunidades locales, inversores, empleados, proveedores, etc.) e incluye consideraciones sobre los mensajes clave a comunicar y los canales más adecuados para cada grupo. El plan también incluye mecanismos de reclamo y canales de denuncia como medios de comunicación necesarios que el Emisor pone a disposición del público.

Una de las acciones derivadas del Plan de Comunicación ESG ha supuesto la ampliación de la web

corporativa con el objetivo de mejorar la divulgación de la información de sostenibilidad.

- (xiv) **Información de sostenibilidad en la página web:** Según lo previsto en el Plan de comunicación de ESG, GREENERGY ha mejorado la divulgación y transparencia de los aspectos ESG al expandir su página web para incorporar información material de sostenibilidad.

La estructura de esta nueva sección es la siguiente:

- Estrategia de sostenibilidad.
 - ✓ Descripción breve del *ESG Roadmap*.
 - ✓ Cobertura de *Ratings ESG*.
 - ✓ Cifras principales y enlace al Informe de Sostenibilidad 2020.
 - ✓ Diagrama interactivo de contribución a los ODS.
 - ✓ Información y recursos de gobierno corporativo.
 - ✓ Enlaces a las secciones de Cambio Climático y Biodiversidad.
 - Cambio climático: estrategia climática, cálculo de Huella de Carbono, verificación, objetivos de reducción de emisiones, alineación con la taxonomía europea.
 - Biodiversidad: estrategia, cifras principales, presentación de iniciativas principales.
 - Desarrollo social:
 - ✓ Comunidad local: procedimientos relacionados, cifras principales, presentación de iniciativas principales de impacto local.
 - ✓ Capital humano: reconocimiento externo, igualdad de género, recursos de ética empresarial, derechos humanos.
- (xv) **Plan de Acción Social:** el Emisor ha definido los principios básicos y líneas estratégicas en relación con el desarrollo de las comunidades locales del entorno de sus proyectos, y un procedimiento interno de aprobación de iniciativas de desarrollo social asociado.
- (xvi) **Hoja de Ruta de la Igualdad:** el Emisor ha diseñado las medidas que irá adoptando para impulsar la igualdad de género, un Objetivo de Desarrollo sostenible considerado como prioritario en su estrategia de sostenibilidad
- (xvii) **Financiación sostenible:** Por último, cabe destacar en el plano de financiación sostenible, la emisión de un programa de pagarés verdes en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) en septiembre 2021, con un saldo vivo máximo de 100.000.000 €, siendo el primer programa de pagarés de este tipo en España.

1.2. Estructura societaria del Grupo GREENERGY

La Sociedad es la cabecera de un conjunto de sociedades constituidas en España y en cada uno de los países donde desarrolla su negocio (el “**Grupo GREENERGY**” o el “**Grupo**”).

A 31 de diciembre de 2021, el Grupo GREENERGY está formado por 163 sociedades, incluida el Emisor, existiendo 150 sociedades dependientes por participación directa del Emisor como sociedad dominante y 12 de manera indirecta a través de la participación mayoritaria de una sociedad dependiente (dichas sociedades dependientes de manera directa o indirecta serán referidas conjuntamente como las “**Filiales**”, y cada una de ellas como una “**Filial**”), integrándose las sociedades dependientes mediante el método de integración global a los efectos de preparar las cuentas consolidadas del Emisor. En cada uno de los países en los que el Grupo opera, el Grupo cuenta con una sociedad cabecera que realiza las funciones de contratista bajo los contratos de construcción llave en mano o “*engineering, procurement and construction*” (los “**Contratos EPC**”), los contratos de operación y mantenimiento u “*operations and maintenance*” (los “**Contratos de O&M**”) y los contratos de gestión de activos o “*asset management*” (los “**Contratos de Asset Management**”) con personal propio. El resto de las sociedades dependientes se trata de sociedades vehículo (“**SPVs**”) que son titulares de los

activos y los PLAs de cada uno de los Proyectos, de conformidad con la práctica habitual de mercado para la estructuración financiera de cada Proyecto. Del total de Filiales, un total de 97 sociedades están inactivas a 31 de diciembre de 2021.

1.3. Divisiones Operativas

La Sociedad clasifica las distintas actividades de negocio que desarrolla el Grupo en las siguientes divisiones operativas:

- 1) **Desarrollo y Construcción:** Comprende las actividades de búsqueda de Proyectos viables, tanto a nivel financiero como técnico, los trabajos necesarios para la consecución de todos los hitos para el inicio de construcción y los trabajos sobre el terreno para la construcción y puesta en marcha de cada Proyecto.
- 2) **Energía:** Se refiere a los ingresos provenientes de la venta de energía en cada uno de los mercados en los que la Sociedad cuenta o contará con Proyectos propios operativos en su condición de IPP (según la terminología anglosajona habitual en la industria).
- 3) **Servicios:** En esta área se incluyen los servicios prestados a los Proyectos una vez alcanzada la fecha puesta en marcha o “*commercial operation date*” (el “*COD*”) y que, por tanto, se encuentran en su fase operativa, comprendiendo los servicios prestados bajo los Contratos de O&M y los Contratos de *Asset Management* tanto a proyectos propios (*i.e.* en la condición de IPP) como a proyectos de terceros.

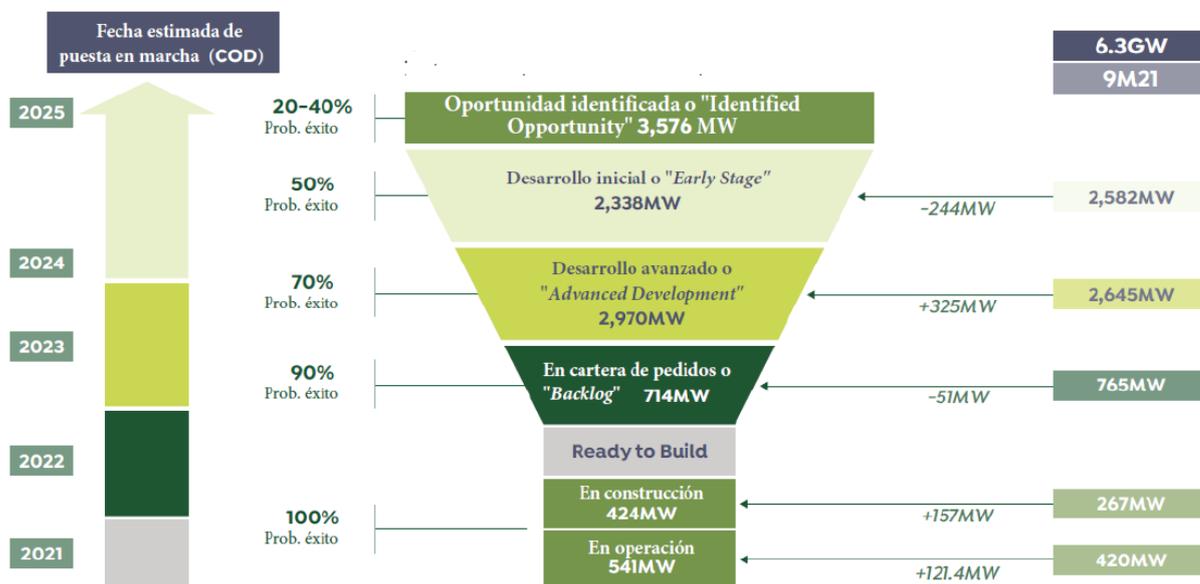
1.4. Fases del pipeline

La Sociedad clasifica internamente las distintas fases que atraviesa un Proyecto en las siguientes (entre paréntesis, la probabilidad de que el Proyecto acabe siendo construido y operado, según las estimaciones de la Sociedad sobre la base de su histórico de Proyectos):

- 1) **Oportunidad identificada o *Identified opportunity* (>20%, pero <40%)** significa aquel Proyecto con factibilidad técnica y financiera, atendiendo a las siguientes circunstancias: (i) existe posibilidad de suelo; (ii) el acceso a la red eléctrica se considera viable operativamente; y/o (iii) concurre posibilidad de venta a terceros.
- 2) **Desarrollo inicial o *Early stage* (50%)** significa aquel Proyecto que, sobre la base de una Oportunidad Identificada, se aprueba internamente para entrar en fase de inversión, realizándose las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica e iniciándose las negociaciones por el suelo.
- 3) **Desarrollo avanzado o *Advanced development* (70%)** significa aquel Proyecto que se encuentra en una avanzada situación técnica y financiera dado que: (i) el suelo está asegurado o se estima que existe más de un 50% de probabilidad de obtenerse; (ii) se han realizado las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica con una estimación superior al 90% de conseguirse; y (iii) se ha solicitado el permiso medioambiental.
- 4) **En Cartera de pedidos o *Backlog* (90%)** significa aquel Proyecto que se encuentra en una fase final previa a la construcción donde: (i) el terreno y los accesos a la red eléctrica están asegurados; (ii) existe más de un 90% de probabilidad de obtención del permiso medioambiental; y (iii) existe un PPA o un contrato marco con un comprador de energía o un banco que está preparado para ser firmado, o bien un esquema de estabilización de precios bancable (*e.g.* PMGD en Chile).
- 5) **En Construcción o *Under construction* (100%)** significa aquel Proyecto en el que ya se ha dado orden al constructor EPC para comenzar la construcción bajo el Contrato EPC correspondiente.
- 6) **En Operación o *In Operation*** significa aquel Proyecto en el que el certificado de aceptación ha sido firmado por aquella entidad que vaya a ser la propietaria del Proyecto en cuestión y en el que la responsabilidad del activo ha sido trasladada desde la entidad que desempeñe las funciones de constructor EPC al equipo de operación del Grupo.

Las autorizaciones administrativas correspondientes pueden obtenerse en cualquiera de las distintas fases del pipeline, incluyendo durante la etapa de construcción.

A 28 de febrero de 2022, el Grupo tenía un *pipeline* de más de 10GWs en Proyectos solares y eólicos en distintas fases de desarrollo, así como 5,4GWhs en pipeline de Proyectos de almacenamiento (*storage*):



Debe advertirse que esta clasificación de fases del *pipeline* se ha realizado por la propia Sociedad sobre la base de su experiencia previa en Proyectos realizados, usando sus propios criterios y procedimientos internos, tal y como se han venido empleando a efectos de control de riesgos y planificación de recursos, sin que esta clasificación haya sido revisada o verificada por ningún tercero. La definición de cada una de estas fases y sus hitos, así como el porcentaje de probabilidad de que el Proyecto acabe siendo construido y operado, puede no ser necesariamente la misma que la que puedan emplear otras compañías de su mismo sector o industria, de forma que el número de Proyectos identificados para cada una de las fases, en particular para la de *Backlog* puede no ser el mismo que el que hubiera realizado otra compañía del sector o industria.

De acuerdo con esta clasificación, la descripción del *pipeline* a 28 de febrero de 2022 para cada una de las tecnologías desarrolladas por el Grupo (energía solar y eólica) es la siguiente por MWs en cada localización geográfica:

Proyectos de Energía Solar, con un *pipeline* de Proyectos con una potencia total agregada de 8.620 MW

(MW) 28/02/2022	En Operación	En Construcción	En Cartera de Pedidos (<i>Backlog</i>)	Desarrollo avanzado	Desarrollo inicial	Oportunidad Identificada	Pipeline total
Probabilidad de éxito		100%	90%	70%	50%	20%-40%	
Estados Unidos				454	420	1.008	1.882
Total Norte América	----	----	----	454	420	1.008	1.882
Chile	198	250	133	1.242	250	---	1.874
Colombia	48	24	60	204	288	360	936

México	35	----	----	----	----	----	--
Perú	----	----	----	230	----	95	325
Total Latam	281	274	193	1.676	538	455	3.135
España	200	150	522	575	----	750	1.997
Italia	----	----	----	58	175	303	536
Reino Unido	----	----	----	95	375	----	470
Polonia	----	----	----	----	120	480	600
Total Europa	200	150	522	728	670	1.533	3.603
Total	481	424	715	2.858	1.628	2.996	8.620
Número de Proyectos	19	28	12	42	33	51	166

Proyectos de Energía Eólica, con un *pipeline* de Proyectos con una potencia total agregada de 1.402 MW

(MW) 28/02/2022	En Operación	En Construcción	En Cartera de Pedidos (<i>Backlog</i>)	Desarrollo avanzado	Desarrollo inicial	Oportunidad Identificada	Pipeline total
Probabilidad de éxito		100%	90%	70%	50%	20%-40%	
Argentina	24	----	----	----			
Perú	36	----	----	112	360	380	852
Chile	----	----	----	----	350	----	350
Total Latam	60	----	----	112	710	380	1.202
España	----	----	----	----	----	200	200
Total Europa	----	----	----	----	----	200	200
Total	60	----	----	212	710	580	1.402
Número de Proyectos	2	----	----	3	3	8	14

El *pipeline* total en Proyectos de Energía Solar y en Energía Eólica aumentó en 4,0 GW respecto a los datos a 31 de diciembre de 2020. Las principales variaciones han sido las siguientes:

- (i) En Construcción (+157 MWs comparado con los datos a 31 de diciembre de 2020):

En España, entra en construcción el parque *utility scale* de Belinchón (150 MW). Avanza la construcción de parques de distribución en Colombia, a los que se añaden otros 24MW. En Chile, entran en construcción 148 MW de PMGDs. El importe total U.C se ve ajustado por los proyectos que han pasado a operación (+121,4MW).

- (ii) En Cartera de Pedidos o *Backlog* (-51MWs comparado con los datos a 31 de diciembre de 2020):

En España, entra en *Backlog* el proyecto Ayora (172MW) y comienza la fase de construcción Belinchón (150 MW). El resto de las diferencias respecto al informe anterior vienen reflejadas por la entrada en *Backlog* de proyectos de distribución en Colombia 30MW.

- (iii) En Desarrollo Avanzado (+325MWs comparado con los datos a 31 de diciembre de 2020):

Incluidos los primeros avances en el desarrollo de proyectos en USA con (454MW), Colombia con (60MW), Perú con (72MW) e Italia con (58MW). Estos movimientos se compensan con los anteriormente descritos de proyectos que han pasado previamente de A.D a *Backlog*, especialmente el proyecto Ayora (172MW), proyectos PMGDs en Chile (74MW) y Distribución en Colombia (72 MW).

- (iv) En Desarrollo Inicial (-244MW comparado con los datos a 31 de diciembre de 2020):

Incluidos los primeros proyectos solares en desarrollo en Polonia y USA, totalizando (540MW), que compensan el avance hacia A.D de los proyectos en España, Chile y Colombia descritos previamente.

- (v) Oportunidades identificadas:

Incluidos los primeros Proyectos en *Identified Opportunities* por una potencia total agregada de 3.576 MW, entre las tres principales plataformas, USA, Europa y LATAM.

Proyectos de almacenamiento de energía (*storage*) con una potencia total agregada de 1.402 MW

(MW) 28/02/2022	Desarrollo avanzado	Desarrollo inicial	Pipeline total MW	Pipeline total MWh
Probabilidad de éxito	70%	50%		
Chile	----	523	523	2.615
Total Latam	----	523	523	2.615
España	50	327	377	1.530
Italia	----	22	22	49
Reino Unido	----	165	165	165
Total Europa	50	514	564	1.744
Estados Unidos	----	146	146	582
Total Norte América	----	146	146	582
Total	50	1,183	1,233	4,941
Número de Proyectos	4	52	56	56

1.5. Principales hitos del Grupo durante 2022 hasta la fecha del DBI

Desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha de este Documento Base Informativo, de conformidad con las comunicaciones de información privilegiada y de otra información relevante publicadas por el Emisor en la página web de la CNMV, así como notas de prensa, pueden destacarse los siguientes hitos:

Entrada en Estados Unidos con la compra del 40% de la desarrolladora de proyectos solares Sofos Harbert Renewable Energy

En febrero de 2022, el Grupo GREENERGY ha entrado en el mercado de energía renovable de Estados Unidos con la compra del 40% de la desarrolladora de proyectos fotovoltaicos y de baterías Sofos Harbert con sede en Birmingham (Alabama), que ha logrado más de 560 MW de PVs desarrollados y conectados para terceros.

De conformidad con los acuerdos alcanzados con los accionistas de Sofos Harbert, el Grupo GREENERGY tendrá la posibilidad de adquirir gradualmente la totalidad del accionariado de Sofos Harbert una vez pasados tres años desde el cierre de esta operación.

Para la entrada en su capital, el Grupo también ha considerado la cartera de Sofos Harbert de 1,9 GWs de energía solar en desarrollo en Estados Unidos, en tres mercados eléctricos diferentes (Southeast, PJM, MISO) con alto potencial de crecimiento, así como su experiencia en proyectos de almacenamiento de energía y su sólida estructura organizativa con más de 20 empleados.

Su equipo directivo, así como su socio de referencia (el empresario local Billy Harbert, principal accionista de la empresa de construcción BL Harbert International), atesoran una amplia experiencia y un demostrado bagaje en el mercado energético y de construcción de Estados Unidos, lo que complementará las capacidades del Grupo Grenergy.

De esta forma, el Grupo invierte en Estados Unidos a través de una plataforma actualmente operativa con un socio local de reconocido prestigio y se adentra de forma rápida en el mayor mercado energético mundial y en

auge de las energías renovables, que prevé un aumento del despliegue de energía solar fotovoltaica que pasará de los 61 GW actuales a 1.000 GW en 2035.

Este acuerdo supone igualmente la primera adquisición del Grupo en el marco de su plan de crecimiento, que ya le lleva a estar presente en tres regiones con plataformas dedicadas, añadiendo los Estados Unidos a las ya presentes de Latinoamérica y Europa.

1.6. Principales hitos del Grupo en los ejercicios 2020 y 2021

1.6.1. ESG Roadmap 2023

Tal y como se ha destacado en el apartado 1.1.5. anterior, en 2020 se diseñó el plan estratégico de sostenibilidad, el *ESG Roadmap 2023*, con cerca de 70 acciones concretas en las áreas de buen gobierno, alineación de objetivos *ESG* y estrategia corporativa y gestión de los riesgos e impactos, además de abordar la comunicación de los temas *ESG* al entorno. En 2021, el Emisor presentó públicamente los objetivos de la fase 1, su Plan de Acción *ESG 2021*, y fue reportando periódicamente en cada presentación de resultados trimestral acerca de su progreso y consecución de objetivos marcados.

1.6.2. Acuerdo marco de venta de energía en Colombia

Como se ha mencionado en el apartado 1.1.2, anterior, en el segundo trimestre de 2020 el Grupo formalizó su primer PPA en Colombia de 120 GW/h al año con la compañía energética Celsia, bajo la modalidad de un contrato marco de venta de energía para un conjunto de proyectos de energía solar fotovoltaica que suman 76 MW a partir de 2022 durante un período de 15 años.

1.6.3. Financiación del parque solar Escuderos (Cuenca)

En diciembre de 2020, el Grupo cerró la financiación verde de proyecto para el parque solar de Escuderos (Cuenca) de 200MW. Mediante este acuerdo, KfW IPEX-Bank asume dos tercios de la deuda senior -aproximadamente 64 millones de euros-, mientras que Bankinter financia la cantidad restante -en torno a 32 millones de euros-. Este *Project Finance* incluye la financiación de la deuda por el plazo de la construcción más 17 años. Se trata de un préstamo verde en línea con los Green Loan Principles (GLP) y cuenta con una verificación independiente de alineación realizada por G-Advisory.

Por otro lado, Axis Participaciones Empresariales, gestoría de capital riesgo participada al 100% por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), a través de Fond-ICO Infraestructuras II, entraron en esta financiación del parque solar de Escuderos con una deuda subordinada de 12,9 millones de euros y mismo plazo.

1.6.4. Cierre de financiación para la construcción de 14 Proyectos en Chile con potencia agregada de 130MW.

En enero de 2021, GREENERGY cerró los acuerdos de financiación de proyecto con Natixis por un total de 85 millones de dólares para la construcción de los 14 proyectos solares PMGDs y PMGs en Chile, que se conectarán durante el plazo de dos años, habiéndose iniciado ya la construcción de los dos primeros, Mitchi y Cóndor. La totalidad de los proyectos financiados cuentan con una potencia de 130 MW y una producción anual estimada de 311 GWh en energía verde, que evitará la emisión de cerca de 108.900 toneladas de CO₂ al año.

1.6.5. Ampliación de capital

Estos planes estratégicos han contado con el refuerzo de la ampliación de capital realizada en marzo de 2021 por un importe de €105M referida en el párrafo siguiente, la incorporación de nuevos miembros a los órganos de gobierno y dirección, así como con la continuidad del modelo de negocio que mantiene la venta de proyectos construidos para terceros y la prestación de servicios como unidades generadoras de caja.

Con fecha 18 de marzo de 2021, GREENERGY llevó a cabo una ampliación de capital con cargo aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de, aproximadamente 105 millones de euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones que se encontraban ya en circulación. Concretamente, el número de acciones nuevas que se emitieron fueron 3.620.690, a un precio de 29 euros por acción, de los que 0,35 euros corresponden a valor nominal y 28,65 euros a prima de emisión.

1.6.6. Firma un PPA con una utility ibérica para la planta fotovoltaica de Belinchón (150 MW) en España.

Como se ha indicado en el apartado 1.1.3. anterior, en septiembre de 2021 GREENERGY ha suscrito con una empresa generadora, comercializadora y distribuidora de electricidad muy presente en el mercado ibérico, con *rating* BBB por Fitch, un PPA para una parte de la energía producida (aprox. 200 GWh al año) por la PV de Belinchón, en la provincia de Cuenca, durante un periodo de 12 años a partir de marzo de 2023.

Se estima que esta PV entre en operación durante el ejercicio de 2022 y que genere energía suficiente para dar suministro eléctrico a 90.000 hogares, con un ahorro de 116.865 toneladas de CO₂ al año.

1.6.7. Registro de Programa de Pagarés Verdes

Con fecha 16 de septiembre de 2021, el Emisor registró un programa de pagarés verdes en el MARF por un importe máximo de 100 millones de euros, con una primera emisión de 40 millones de euros para la financiación del pasivo corriente.

Fue el primer programa de pagarés con consideración de instrumento verde de este tipo en España y utilizó el marco de financiación “Greenergy Green Finance Framework” elaborado por GREENERGY en agosto de 2021, alineado con los Green Loan Principles 2021 de la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA) y con los Green Bond Principles 2021 de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA).

1.7. Información financiera consolidada seleccionada

A continuación se incluye información financiera seleccionada a nivel consolidado de GREENERGY que incluye ciertas MAR no auditadas que el Grupo GREENERGY utiliza habitualmente, sin perjuicio de lo cual cada potencial inversor debe basarse en las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes a los ejercicios sociales cerrados a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 que se incorporan como **Anexo 3** de este DBI, que han sido preparadas a partir de los registros contables del Emisor y se han elaborado de acuerdo con de acuerdo con las NIIF-UE, así como el resto de información financiera publicada por la Sociedad en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de la Sociedad:

www.cnmv.es

<https://greenergy.eu/>

1.7.1. Principales magnitudes consolidadas (incluyendo MAR)

1.7.1.1. Magnitudes de los dos últimos ejercicios anuales.

Miles de euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
Total Ingresos Ajustados*	220.154	113.432	94%
EBITDA*	41.437	23.690	75%
Resultado antes de impuestos	18.130	15.502	17%
Capex*	198.161	80.318	147%
Deuda Neta*	236.928	126.036	88%

(*): MAR (cifra no auditada); véase **Anexo 2** de Definiciones.

La MAR de “Total Ingresos Ajustados” resulta de sumar las siguientes partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a nivel consolidado del Emisor: (i) Importe neto de la cifra de negocios; (ii) Trabajos realizados por la empresa para su activo; (iii) Resultado por enajenaciones y otras; y (iv) Resultado por pérdida de control de participaciones consolidadas.

Por lo que se refiere a la distribución de Total Ingresos Ajustados y EBITDA consolidados entre las tres Divisiones de Negocio, se pueden observar las siguientes variaciones:

Total Ingresos Ajustados*		<i>(No auditado)</i>	
Miles de euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
Desarrollo y Construcción	197.475	111.546	77%
Energía	19.904	---	n.a.
Servicios	2.775	1.886	47%
Total Ingresos	220.154	113.432	94%
EBITDA*			
Miles de euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
Desarrollo y Construcción	33.135	27.768	19%
Energía	13.267	--	n.a.
Servicios	354	173	104%
Corporativo	(5.319)	(4.251)	25%
Total EBITDA	41.437	23.690	75%

(*): MAR (cifra no auditada); véase **Anexo 2** de Definiciones.

- 1) **Desarrollo y Construcción:** el incremento de los ingresos y el EBITDA se corresponde con un mayor número de parques en construcción y con un mayor número de parques vendidos en 2021 que en 2020 (494 MW en construcción y 11 parques vendidos en 2021 frente a 389 MW en construcción y 9 parques vendidos en 2020). No obstante, se ha producido una reducción de los márgenes de construcción como consecuencia del incremento de los costes. Estos costes se espera que se reduzcan durante el ejercicio 2022, pudiendo recuperarse a niveles previos a 2021.
- 2) **Energía:** Los ingresos y EBITDA por venta de energía se corresponden con el inicio de la operación de los parques de Quillagua (Chile), Duna y Huambos (Perú), Kosten (Argentina), San Miguel de Allende (México) y Escuderos (España). En 2020 no hubo ingresos por venta de energía.
- 3) **Servicios:** el incremento de los ingresos y EBITDA se corresponde con un mayor número de parques en operación durante el ejercicio 2021 que en 2020 (275 MW frente a 215 MW).
- 4) **Corporativo:** se corresponde con los gastos generales. Las principales variaciones del EBITDA se deben al incremento de la actividad y del tamaño del Grupo.

1.7.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada auditada (según NIIF-UE)

La cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2021 presenta unas cifras de ingresos que suponen los mejores resultados logrados por el Grupo hasta el momento. En particular, los datos de EBITDA por importe de 41.437 miles de euros y de resultado neto por el importe de 16.012 miles de euros evidencian el esfuerzo realizado durante los últimos años en el proceso de desarrollo y ejecución de los

proyectos en cartera en Latinoamérica, especialmente en Chile. Adicionalmente hay que destacar la conexión de la mayor planta desarrollada por el Grupo hasta la fecha, la PV Escuderos (España) de 200 MW. Todo este esfuerzo se traduce en importantes resultados positivos para el Grupo y que sienta las bases para continuar con el *pipeline* en Latinoamérica y Europa como estaba previsto.

Euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	82.506	73.386	12,43%
Ventas	79.731	71.500	11,51%
Prestaciones de servicios	2.775	1.886	47,14%
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	12.923	8.755	47,61%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	137.648	40.046	243,72%
Aprovisionamientos	(172.728)	(88.026)	96,22%
Otros ingresos de explotación	683	80	753,75%
Gastos de personal	(9.597)	(5.723)	67,69%
Otros gastos de explotación	(10.026)	(4.652)	115,52%
Amortización del inmovilizado	(7.125)	(799)	791,74%
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(1.913)	275	n.a.
Otros resultados	15	(176)	n.a.
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	32.386	23.166	39,80%
Ingresos financieros	--	206	n.a.
Gastos financieros	(9.321)	(2.628)	254,68%
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(6.290)	---	n.a.
Diferencias de cambio	1.560	(5.242)	n.a.
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(205)	---	n.a.
RESULTADO FINANCIERO	(14.256)	(7.664)	86,01%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	18.130	15.502	16,95%
Impuesto sobre Sociedades	(2.118)	(395)	436,20%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	16.012	15.502	3,29%

RESULTADO ATRIBUIDO A PARTICIPACIONES NO DOMINANTES	(296)	(126)	134,92
RESULTADO DEL EJERCICIO A SOCIEDAD DOMINANTE	16.308	15.233	7,06%

1.7.3. Balance de Situación Consolidado auditado (según NIIF-UE)

Euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	428.450	169.498	152,98%
Inmovilizado intangible	81	9.142	(99,11%)
Inmovilizado material	388.783	144.768	168,56%
Activos por derecho de uso	13.072	5.284	147,39%
Inversiones financieras a largo plazo	1.073	87	1.133,33%
Activos por impuesto diferido	25.441	10.217	149,01%
ACTIVO CORRIENTE	176.358	88.700	98,83%
Existencias	17.347	18.168	(4,52%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	79.693	42.756	86,39%
Inversiones financieras a corto plazo	7.961	6.461	23,22%
Periodificaciones a corto plazo	2.689	746	260,46%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	68.688	20.569	233,94%
TOTAL ACTIVO	604.808	258.198	134,24%

Euros	31/12/2021	31/12/2020	Variación
PATRIMONIO NETO	158.708	48.835	224,99%
Patrimonio Neto atribuido a la Sociedad Dominante	159.323	49.205	223,79%
Fondos Propios	170.666	53.655	218,08%
Capital	9.774	8.507	14,89%
Prima de emisión	109.851	6.118	1,695,54%
Reservas	52.310	31.912	63,92%
(Acciones y participaciones en la sociedad dominante)	(17.577)	(8.115)	116,60%
Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	16.308	15.233	7,06%
Ajustes por cambio de valor	(11.343)	(4.450)	154,90%
Participaciones no dominantes	(615)	(370)	66,22%
PASIVO NO CORRIENTE	286.376	143.517	99,54%
Provisiones a largo plazo	12.509	3.421	265,65%
Deudas a largo plazo	259.502	134.505	92,93%
Pasivos por impuesto diferido	14.365	5.591	156,93%
PASIVO CORRIENTE	159.724	65.846	142,57%
Provisiones a corto plazo	1.804	839	115,02%
Deudas a corto plazo	74.165	20.958	253,87%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	82.413	44.049	87,09%
Periodificaciones a corto plazo	1.342	---	n.a.
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	604.808	258.198	134,24%

En lo que respecta al estado de situación financiera consolidado, la evolución al cierre del ejercicio 2021 con respecto al ejercicio 2020 presenta cambios que ponen de manifiesto el crecimiento del Grupo, fortaleciéndose las partidas más importantes, destacando muy positivamente:

- 1) El incremento del inmovilizado material en un 169% alcanzando los 388,8 millones de euros como consecuencia de la construcción de parques que el Grupo tiene la intención de operar, con el consiguiente impacto en los ingresos por venta de energía.
- 2) El aumento del Patrimonio Neto en 109,8 millones de euros, alcanzando los 158,7 millones de euros, como consecuencia principalmente de la ampliación de capital realizada en el mes de marzo de 2021 por 105 millones de euros, que supone una gran capacidad para financiar desarrollos futuros.
- 3) Un fondo de maniobra¹ positivo, que asciende a 16,6 millones de euros, lo cual permite al Grupo afrontar sobradamente sus obligaciones de pago a corto plazo, continuar con el desarrollo de sus actividades y garantizar su estabilidad y la disminución la deuda financiera a largo plazo.
- 4) Mejora de la ratio de endeudamiento² que pasa de 4,29x en el ejercicio 2020 a 2,81x en el ejercicio 2021, debido al fortalecimiento de la posición de tesorería como consecuencia de la ampliación de capital realizada en marzo de 2021.

El desglose de la Deuda Financiera Neta³ es el siguiente (en miles de euros):

Deuda Financiera Neta*	31/12/2021	31/12/2020
Deuda financiera a largo plazo (*)	48.986	35.027
Deuda financiera a corto plazo (*)	36.196	4.834
Otros pasivos financieros a largo plazo	-	156
Otros pasivos financieros a corto plazo	156	3.054
Inversiones financieras a corto plazo, otros activos financieros	(6.422)	(6.461)
Caja y equivalentes (*)	(52.222)	(12.492)
Deuda neta corporativa con recurso*	26.694	24.118
Deuda de Proyecto con recurso (*)	35.239	50.382
Caja de Proyecto con recurso (*)	(2.673)	(5.632)
Deuda neta de Proyecto con recurso*	32.566	44.750
Deuda de Proyecto sin recurso (*)	191.441	59.613
Caja de Proyecto sin recurso (*)	(13.773)	(2.445)
Deuda neta de Proyecto sin recurso*	177.668	57.168
Total Deuda Financiera Neta*	236.928	126.036

(*): MAR (cifra no auditada); véase [Anexo 2](#) de Definiciones.

- 5) La Sociedad invirtió 198,2 millones de euros en Capex en el ejercicio 2021, que se desglosan en los siguientes proyectos:
 - Proyecto Escuderos: 112,4 millones de euros;
 - Proyectos de distribución: 50,6 millones de euros;
 - Capex Desarrollo: 14,9 millones de euros;
 - Parques eólicos Duna Huambos: 11,2 millones de euros;
 - Parque eólico Kosten: 7,2 millones de euros; y
 - Quillagua: 1,8 millones de euros.

1.8. Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar

¹ MAR (cifra no auditada); véase [Anexo 2](#) de Definiciones

² MAR (cifra no auditada); véase [Anexo 2](#) de Definiciones

³ MAR (cifra no auditada); véase [Anexo 2](#) de Definiciones

sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y a las Emisiones se encuentra en la Sección VII (*Información relativa a los Valores*) de este Documento Base Informativo.

Denominación del Programa	Programa de Bonos Verdes Greenergy Renovables 2022
Emisor	GREENERGY RENOVABLES, S.A.
Importe del Programa	El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal máximo total de CIENTO MILLONES DE EUROS (€100.000.000).
Tipo de valores	Valores de renta fija o bonos.
Moneda	Euro.
Valor nominal unitario de los Bonos	Los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (€100.000), que podrá reducirse en caso de que se prevean en las correspondientes Condiciones Finales amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones.
Amortización de los Bonos	Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, que reducirán proporcionalmente el nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (bullet), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de diez (10) años.
Tipo de interés	El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de conformidad con un tipo de interés fijo o con tipo de interés variable y, en su caso, con un tipo de interés contingente, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.
Orden de prelación	Los Bonos tendrán la consideración de bonos simples senior “ <i>unsecured</i> ” (esto es, sin garantías reales). Los titulares de los Bonos se situarán, a los efectos del orden de prelación de créditos en caso de situaciones concursales del Emisor, al mismo nivel (<i>pari passu</i>) que los acreedores ordinarios, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente (la “ Ley Concursal ”), en su redacción vigente, y no gozarán de preferencia entre ellos.
Calificación crediticia del Emisor	Con fecha 15 de marzo de 2022, la agencia AXESOR asignó al Emisor una calificación crediticia de BBB-.

Amortización Anticipada	<p>Adicionalmente al impago de cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos, existen determinados supuestos descritos en el apartado 7.8. de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión, que, de no subsanarse en los plazos previstos al efecto, darán derecho a los Bonistas a declarar la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 7.9. de este Documento Base Informativo.</p> <p>Entre estos Supuestos de Amortización Anticipada se encuentra el incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de información, de las obligaciones de hacer y de las obligaciones de no hacer.</p> <p>Si así se especifica en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión, el Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente en todo o parte los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado 7.8.4. de este Documento Base Informativo.</p> <p>Los Supuestos de Amortización Anticipada pueden consultarse en el apartado 7.8. de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.</p>
Obligaciones del Emisor	<p>Tal y como se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor asumirá frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de proporcionar determinada información; (ii) Limitaciones a distribuciones de caja a sus accionistas; (iii) <i>Negative pledge</i>; y (iv) Endeudamiento permitido en función de una ratio financiera. <p>Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el Emisor en el apartado 7.7.6 de este Documento Base Informativo, las Condiciones Finales de cada una de las Emisiones podrán incluir obligaciones adicionales.</p>
Representación de los Bonos	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p>
Incorporación a negociación de los Bonos	<p>Se solicitará la incorporación a negociación de los Bonos que se emitan bajo cada Emisión en el MARF.</p>
Fungibilidad	<p>Siempre que distintas Emisiones tengan los mismos términos y condiciones, podrán tener la consideración de fungibles entre sí. En el caso de que una Emisión sea fungible con otra Emisión anterior, se indicará esta circunstancia en las correspondientes Condiciones Finales de la Emisión posterior.</p>
Potenciales inversores	<p>Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a “inversores cualificados”.</p>

Restricciones sobre la libre transmisibilidad	<p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación.</p> <p>Véase “<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores</i>” en el apartado 7.18 de este Documento Base Informativo.</p>
Entidad Coordinadora	Bankinter, S.A.
Entidad(es) Colocadora(s)	Bankinter, S.A. y, en su caso, las entidades colocadoras adicionales que se indiquen en las Condiciones Finales de cada Emisión.
Agente de Pagos	Bankinter, S.A.
Comisario	Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del sindicato de bonistas de cada Emisión (el “ Sindicato de Bonistas ”), salvo que los mismos designen a otro comisario distinto.
Legislación aplicable	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española. Véase “ <i>Legislación aplicable</i> ” en el apartado 7.20 de este Documento Base Informativo.
Factores de riesgo	La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los “Factores de Riesgo” que se describen en la Sección II de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos.
Destino de los fondos obtenidos con los Bonos	<p>Financiar el desarrollo de la actividad del Emisor y de su Grupo con el fin de consolidar su crecimiento y expansión tanto nacional como internacional, incluyendo en particular la financiación de las aportaciones de capital y otros fondos propios (<i>equity</i>) por parte de la Sociedad en cualquiera de los Proyectos incluidos en cada momento en su <i>pipeline</i> en España, resto de Europa, EEUU y LATAM, y más en concreto, en aquellos Proyectos en los que la Sociedad tiene la intención de mantener la titularidad de los activos durante la fase de explotación dentro del modelo de negocio de la Sociedad como <i>Independent Power Producer</i> (IPP).</p> <p>Asimismo, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán establecerse obligaciones adicionales para el Emisor, como la de destinar un importe mínimo de la correspondiente Emisión a “Proyectos Internacionales” (tal y como este término se define en el Anexo 2 de este DBI).</p> <p>En este caso, el Emisor se obliga ante los Bonistas a justificar el importe efectivamente destinado a la inversión en Proyectos Internacionales en el plazo de un (1) año desde la fecha de desembolso de la correspondiente Emisión.</p>
Green Bond Principles (GBP)	GREENERGY ha obtenido con fecha 26 de agosto de 2021 una opinión de experto (<i>second party opinion</i>) de Sustainalytics confirmando que el “ <i>Greenergy Green Finance Framework</i> ” elaborado por la Sociedad en agosto de 2021 es creíble y generador de un impacto positivo, y

	alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los <i>Green Bond Principles</i> (GBP) y los <i>Green Loan Principles</i> (GLP), de forma que los instrumentos de deuda (en particular, bonos y pagarés) que se emitan de conformidad con este <i>Greenery Green Finance Framework</i> tendrán la consideración de “instrumentos de financiación verde”.
--	--

1.9. Definiciones

Cualquier término o convención en inglés indicado con su letra inicial en mayúsculas en la Sección VII del Documento Base Informativo o en las Condiciones Finales, que no esté expresamente definido, tendrá el significado que a dicho término le atribuya las *2006 ISDA Definitions* (según sean complementadas, modificadas o actualizadas en cada momento) publicadas por la International Swaps and Derivatives Association, Inc. A estos efectos, se entenderá por (las “*ISDA Definitions*”).

Se incluye como **Anexo 2** de este Documento Base Informativo una lista con los principales términos definidos (*i.e.* aquellos cuya letra inicial se encuentre en mayúsculas) que se emplean a lo largo del Documento Base Informativo para dar un significado concreto y preciso a ciertos términos financieros, económicos, legales y/o negocio.

[resto de página intencionadamente en blanco]

II. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo GREENERGY y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión, junto con la información pública disponible del Emisor y del Grupo GREENERGY (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor y en la web de la CNMV):

<http://greenergy.eu/es/inversores/>

<http://www.cnmv.es>

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancial negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y el Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un impacto sustancial negativo en la actividades, los resultados de explotación y la situación financiera, del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de vencimiento, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

2.1. Factores de riesgo específicos del Emisor y de su sector de actividad

2.1.1. *Riesgos macroeconómicos derivados de la situación económica y política actual y su impacto en el mercado de las energías renovables.*

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo, mientras que un ciclo económico bajista puede afectar de forma negativa tanto las actividades como la situación financiera y los resultados de explotación del Emisor y/o de las demás sociedades del Grupo.

La situación económico-financiera global y la incertidumbre acerca de un posible empeoramiento económico, tanto a nivel nacional como regional (Europa o LATAM) o mundial, podrían afectar negativamente al volumen de demanda de los clientes actuales o potenciales de GREENERGY, ya sean inversores adquirentes de Proyectos o compradores de energía.

Existen distintos factores macroeconómicos con influencia en la demanda de energía, ya que existe un alto grado de correlación entre el crecimiento una economía y el consumo de energía eléctrica. Una caída en la demanda de energía, oscilaciones bruscas en el precio de la energía o dificultades en el acceso o el encarecimiento de la financiación, entre otros factores, podrían afectar negativamente al Grupo.

Asimismo, la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea el 31 de enero de 2020, conocida como “Brexit”, conllevó un fuerte incremento de la incertidumbre política macroeconómica y social en la Unión

Europea y, aunque hayan pasado ya más de dos años desde entonces, podría dar lugar a nuevos llamamientos para que otros gobiernos de otros Estados miembros consideren la posibilidad de retirarse de la UE o el abandono del euro como moneda. Estos acontecimientos, o la percepción de que podrían producirse, podrían tener un efecto adverso importante en las condiciones económicas mundiales y en la estabilidad de la economía británica, europea y mundial.

Otros factores tales como (i) las tensiones internacionales derivadas de la política internacional, como por ejemplo, la política exterior de Estados Unidos y los conflictos entre Estados Unidos y China; (ii) la situación financiera y la incertidumbre en el escenario internacional; (iii) las tensiones geopolíticas que actualmente han derivado en la invasión militar de Rusia a Ucrania; (iv) la crisis migratoria en Europa; y (v) las acciones terroristas y militares llevadas a cabo en Europa y en otras partes del mundo, podrían afectar negativamente a la situación económica global, de la Eurozona y de España.

En particular, por lo que hace referencia a la invasión militar de Rusia a Ucrania y la posibilidad de que la guerra se extienda a otros países, en especial de Europa, está teniendo ya un impacto negativo relevante en la actividad de los mercados de capitales. Las emisiones de renta fija se han reducido y los deudores están asumiendo mayor coste. Los mercados de capitales están pendientes de la evolución de la guerra y de las medidas que adopte el Banco Central Europeo (BCE) sobre el plan de retirada de estímulos y si esta retirada se frena o pospone pese al repunte de la inflación, y el anuncio de severas sanciones financieras a Rusia está provocando un colapso de la liquidez para todos aquellos activos emitidos por emisores rusos, lo que a su vez genera un cierto contagio para la renta fija privada y, en especial, aquella con menor *rating* y liquidez. Asimismo, aunque a la fecha de este DBI es difícil de prever su impacto en el negocio del Grupo, la guerra en Ucrania y el riesgo de que la guerra se extienda a otros países puede implicar un incremento en el precio de las materias primas y problemas en la cadena de suministro, que podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.1.2. Riesgos regulatorios y políticos

Son aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, o en la normativa medioambiental o fiscal, incluyendo los riesgos asociados a los cambios políticos que puedan afectar a la seguridad jurídica y al marco legal aplicable a los negocios del Grupo en cada jurisdicción, la nacionalización o expropiación de activos, la cancelación de licencias de operación y la terminación anticipada de contratos con la administración.

Las actividades del Grupo están sujetas al cumplimiento de la normativa tanto específica sectorial como de carácter general de las distintas jurisdicciones en las que está presente (normativa contable, medioambiental, laboral, protección de datos o fiscal, entre otras). Asimismo, el desarrollo de las fuentes de energía renovable en ciertos países y regiones sigue teniendo un elevado grado de dependencia de las políticas nacionales e internacionales de apoyo a esta industria. Como en todos los sectores regulados, los cambios normativos podrían tener un impacto sustancial en las actividades del Grupo.

En definitiva, cambios en la regulación del sector eléctrico y, en particular, la del sector de las energías renovables, y en la normativa fiscal de los países en los que el Grupo opera podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

Para un resumen de la regulación del sector de las energías renovables en cada uno de los países donde opera el Grupo a la fecha de este DBI, véase el apartado 6.8. siguiente.

2.1.3. La crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales negativas a nivel global podrían afectar negativamente a las actividades y resultados del Grupo.

La crisis sanitaria derivada del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad denominada COVID-19, declarada “pandemia” por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, ha tenido un gran impacto negativo a nivel mundial. Ante la rápida propagación del coronavirus a nivel mundial, fueron numerosos los Estados, incluidos el español, cuyos gobiernos tomaron decisiones sin

precedentes para contener la propagación del COVID-19, como la declaración de estados de alarma, que incluyeron el establecimiento de restricciones de libertad de movimientos de los ciudadanos. Todo ello implicó una fuerte ralentización en el crecimiento económico de diversos estados, incluyendo España. Además se han producido interrupciones en la cadena de suministros, subidas de precios de materias primas y precios de energía y contracciones en la oferta de determinados componentes.

La crisis provocada por el COVID-19 llevó a la economía española a registrar un fuerte descenso del producto interior bruto (PIB) del 10,8% en 2020 (estimación de avance anual respecto de 2019, fuente: INE). Este impacto sobre la actividad económica ha sido sólo parcialmente compensado por el crecimiento del PIB de España en el ejercicio 2021, que fue del 5,2% (avance respecto de 2020, fuente: INE). La incertidumbre provocada por la prolongación de la crisis del COVID-19 impide realizar una estimación fiable de su impacto sobre las economías locales e internacionales en 2022 y años sucesivos, en los que el PIB en España podría experimentar una ralentización de su aumento o incluso decrecimientos. Asimismo, el Índice de Precios de Consumo (IPC) experimentó una subida del 6,5% en el ejercicio 2021 en España (fuente: INE). Aunque las previsiones del Fondo Monetario Internacional (FMI) estiman un crecimiento del PIB en España del 5,8% (proyecciones respecto de 2021, fuente: FMI) para 2022, estas estimaciones podrían no cumplirse.

Por todo ello y especialmente a partir de la nueva variante del COVID-19 denominada “Ómicron” que, por ejemplo, está causando muchas bajas laborales, las consecuencias negativas económicas, sociales o de otro tipo en España o a nivel global derivadas de la pandemia del COVID-19 y sus distintas variantes actuales o futuras, podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

Hasta la fecha de este DBI, aunque se han producido ciertos retrasos en la conexión de algunos parques como consecuencia de la pandemia, los efectos no han sido significativos y, conforme a las estimaciones actuales de los Administradores del Emisor, no se estiman efectos relevantes en el ejercicio 2022.

2.1.4. Riesgos de Competencia de Mercado

El mercado de las energías renovables en los países en los que GREENERGY se encuentra presente es un mercado donde conviven múltiples actores o *players* de diferentes tamaños, capacidades y nacionalidades. Los grandes *players* internacionales pueden contar con mayor capacidad técnica y financiera para poder optar a captar los distintos proyectos energéticos de cada país en sus distintas fases.

Asimismo, por lo que se refiere a riesgos por la competencia de otras fuentes de energía distintas a las renovables, posibles descensos en el futuro de los precios de otras fuentes de energía (e.g. carbón, petróleo, gas incluyendo GNL) podría hacer, en términos relativos, menos competitiva la energía renovable respecto a dichas otras fuentes, lo que podría originar un descenso del valor de los activos de GREENERGY y la rentabilidad de los mismos.

Adicionalmente, en el entorno de mercado en el que GREENERGY opera, puede existir un riesgo de sobredemanda de paneles solares y otros componentes de una PV en un momento determinado en el que el Grupo tenga la intención de realizar un pedido relevante para la adquisición de dichos componentes que podría impedir la compra o retrasar la entrega de éstos a Greenergy o que los adquiriese a precios más elevados, lo que podría afectar negativamente a los Proyectos y, por tanto, provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

2.1.5. Riesgo de Mercado

El mercado en el que el Grupo opera es el relacionado con el sector de la producción y comercialización de energías renovables. El riesgo de mercado que presenta el sector se fundamenta en el complejo proceso de formación de los precios en cada uno de los países o mercados en los que el Grupo GREENERGY desarrolla su negocio. En general, el precio de los productos que ofrece el sector de las energías renovables contiene un componente regulado y un componente de mercado. El primero está en manos de las autoridades públicas competentes en cada país o mercado, por lo que puede variar en cualquier momento si dichas autoridades lo consideren oportuno, ocasionando una obligación de adaptación por parte de todos los agentes del mercado, incluyendo a las sociedades del Grupo que actúen en dicho país.

Esto podría afectar al coste de producción de energía y su vertido a red y, por lo tanto, al precio pagado por los clientes del Grupo GREENERGY, bien en la negociación de precios de compraventa de Proyectos, bien en la formación de precios de venta en el mercado *wholesale* (“*merchant*”) así como bajo los PPAs.

En cuanto al componente de mercado, existe el riesgo de que los competidores del Grupo GREENERGY, tanto de energías renovables como de fuentes de energía convencionales sean capaces de ofrecer precios menores, generando una competencia en el mercado que, vía precio, pueda poner en peligro la estabilidad de la cartera de clientes del Grupo GREENERGY y, por lo tanto, podría provocar un impacto sustancial negativo en sus actividades, sus resultados y su situación financiera.

2.1.6. *La fluctuación de los precios de los materiales de construcción y materias primas podría afectar negativamente al Grupo.*

Cualquier incremento en los precios de las materias primas y materiales de construcción e instalación de una planta de energía renovable (PV o PE) podría dificultar alcanzar las rentabilidades esperadas o generar pérdidas en su posterior rotación por venta a terceros inversores o, si se mantuviera en el balance, en la generación de ingresos por venta de energía como IPP. En general, entre 2020 y 2021 de la evolución de los precios los principales materiales de construcción y materias primas han mostrado un incremento de su precio y una gran volatilidad. Si estos incrementos de precio continúan en el futuro, las actividades, resultados y situación financiera del Grupo podrían experimentar un impacto sustancial negativo.

2.1.7. *Riesgos derivados de la volatilidad de los recursos solar y eólico por las condiciones meteorológicas durante determinados períodos.*

La producción de energía de los Proyectos está directamente ligada al recurso solar o, en su caso, eólico disponible. A mayor recurso, mayor es la producción de energía eléctrica y mayor es el ingreso variable por venta a mercado (*merchant*), y mayores serían las estimaciones de ingresos utilizadas para la fijación de precios en procesos de venta de Proyectos. Posibles variaciones en el recurso disponible de un año a otro podrían afectar negativamente a los ingresos del Grupo, y, por tanto, provocar un impacto sustancial negativo en sus actividades, resultados y situación financiera.

2.1.8. *Riesgo meteorológico, de desastres naturales y de actos vandálicos o terroristas*

El Grupo podría verse afectado negativamente por averías, catástrofes, desastres naturales, por el cambio climático o por imprevistos geológicos en los Proyectos, o por actos vandálicos o terroristas sobre las instalaciones.

Las condiciones meteorológicas adversas, así como los desastres naturales, accidentes u otros imprevistos medioambientales, y actos criminales de vandalismo o terrorismo sobre las instalaciones de los Proyectos o de las infraestructuras comunes, pueden producir retrasos en las reparaciones o actuaciones de mantenimiento correctivo en las instalaciones de generación de energía de los distintos Proyectos, afectando de manera relevante al funcionamiento de los mismos y, en su caso, a la fijación de precios en procesos de venta de Proyectos.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

2.1.9. *Riesgo de tipo de cambio de divisa*

GREENERGY desarrolla gran parte de su actividad económica en el extranjero y fuera del mercado europeo, en particular en cinco países de Latinoamérica. Una parte sustancial de los ingresos del Grupo están denominados en moneda distinta al euro, concretamente en dólares americanos. De la misma forma, una gran parte de los gastos e inversiones, fundamentalmente los gastos en aprovisionamientos necesarios para la actividad de construcción/EPC y las inversiones en desarrollo de proyectos, también se obtienen en dólares americanos. Por tanto, la moneda utilizada en el curso normal de la actividad empresarial en LATAM es la moneda local o el dólar americano. Como consecuencia de variaciones en el valor de las divisas locales de LATAM y del dólar americano con respecto al euro, fundamentalmente el dólar americano, y aunque la Sociedad pueda contar con mecanismos o contratos de cobertura (*hedge agreements*) sobre el tipo de cambio de estas divisas, el Grupo GREENERGY podría sufrir un impacto

sustancial negativo en sus actividades, sus resultados de explotación y su situación financiera.

2.1.10. Riesgo de tipo de interés

Las variaciones de los tipos de interés variable (e.g. EURIBOR, LIBOR) modifican los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a dichos tipos, en particular del endeudamiento financiero a corto y largo plazo. El objetivo de la política de gestión del riesgo de tipo de interés por parte del Grupo GREENERGY es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda financiera con el objetivo de reducir en la medida de lo posible el coste financiero de la deuda. Si futuras financiaciones fueran referenciadas a tipo variable o se encarecieran los tipos fijos de interés como consecuencia de una subida de los tipos de interés de referencia (EURIBOR o LIBOR), ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo GREENERGY.

De un total de 236,053 millones de euros de deuda del Grupo con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2021, un 11% es deuda afecta a tipo de interés variable.

2.1.11. Riesgo de restricción de evacuación por congestión en nudo de transporte

La entrada masiva de proyectos solares en el sistema eléctrico puede ocasionar una saturación del sistema, ante la imposibilidad de transportar toda esa energía en ciertos momentos del año, desde el origen hasta las zonas de consumo. Si la capacidad de transporte es inferior a la energía producida por las plantas, el operador obligaría a los proyectos a reducir su producción. Esta reducción de producción no sería recompensada y el proyecto tendría una menor generación que la estimada al momento de construir la planta, lo que podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.1.12. Riesgo de cambio climático

Los efectos del cambio climático pueden dañar las instalaciones del Grupo, causar un impacto negativo en la producción de electricidad y, en consecuencia, en las ventas de energía. por el aumento de las temperaturas y episodios climatológicos extremos.

Las condiciones meteorológicas adversas, pueden producir retrasos en las reparaciones o actuaciones de mantenimiento correctivo en las instalaciones de generación de energía de los distintos Proyectos, afectando de manera relevante al funcionamiento de estos y, en su caso, a la fijación de precios en procesos de venta de Proyectos, lo cual podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

2.1.13. Riesgo reputacional (impacto en la biodiversidad)

Se observa un aumento en la desconfianza de la sociedad frente al impacto medioambiental de las renovables, los artículos en prensa sobre los impactos en la biodiversidad son cada vez más frecuentes. Este potencial impacto negativo en el valor de la Sociedad incluye ambas tecnologías, solar y eólica, y el riesgo vinculado a cambios en la opinión pública no se limita solo a grupos ecologistas dado que la sociedad en general y los inversores están cada vez más concienciados. Un daño reputacional en el Grupo por estas razones podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

2.2. Riesgos específicos del Emisor

2.2.1. Riesgo de exposición a LATAM y España

Hasta la fecha de este DBI, sin perjuicio de la expansión a nuevos mercados europeos (por ejemplo, Italia, Reino Unido y Polonia), como se describe en este DBI, la actividad del Grupo GREENERGY se ha centrado en LATAM, principalmente en Chile, y en España.

A 31 de diciembre de 2021, el 44,9% del Total Ingresos Ajustados a nivel consolidado (MAR no auditada; véase **Anexo 2** de Definiciones) correspondían a Proyectos en Chile, y el 46,4% del Total Ingresos Ajustados a Proyectos en España. Por tanto, cualquier cambio adverso que afecte en un futuro a la economía o a la situación política de LATAM (Chile principalmente) o de España podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo

GREENERGY.

2.2.2. Endeudamiento financiero y riesgo de falta de suficiente capacidad financiera para desarrollar nuevos Proyectos

La deuda financiera neta a nivel consolidado era aproximadamente de 236,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2021, y de 126 millones de euros a 31 de diciembre de 2020, según el desglose indicado en el apartado de conformidad con el desglose incluido en el punto 4) del apartado 1.7.3., aunque debe advertirse la mejora del ratio de endeudamiento que pasa de 4,29 en el ejercicio 2020 a 2,81 en el ejercicio 2021, debido al fortalecimiento de la posición de tesorería como consecuencia de la ampliación de capital realizada en marzo de 2021.

Aunque la Sociedad considera que, incluyendo los fondos que se obtengan de los Bonos que se emitan al amparo del Programa, dispondrá de la tesorería suficiente para acometer el desarrollo de los Proyectos incluidos en el plan de negocio, No obstante, la eventual falta de capacidad financiera podría impedir el desarrollo o construcción de los Proyectos, así como obligar a la Sociedad a desinvertir anticipadamente en los mismos con rentabilidades menos atractivas que las esperadas o con generación de pérdidas. Ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.3. Negociación a la baja o rescisión de los contratos de servicios

Los Contratos de O&M y/o los Contratos de *Asset Management* que el Grupo mantiene con terceros, si bien son a largo plazo, podrían ser negociados a la baja o rescindidos por los clientes, lo cual aunque, en su caso, otorguen derecho a las indemnizaciones que correspondan bajo estos contratos, podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

2.2.4. Dependencia de un número limitado de proveedores y subcontratistas

Como es práctica habitual en la industria, una gran parte de los trabajos de transporte de componentes, instalación, construcción, operación y gestión de los activos puede ser objeto de subcontratación u “outsourcing” por parte del Grupo GREENERGY con distintos proveedores especializados en cada uno de estos trabajos y servicios, y con los medios necesarios en cada uno de los países donde el Grupo GREENERGY opera. El Grupo GREENERGY cuenta con una relación a largo plazo con proveedores y subcontratistas, que en el pasado han demostrado solvencia técnica y financiera. No obstante, la subcontratación implica riesgos operativos y de crédito de cada uno de estos proveedores y subcontratistas. Interrupciones o retrasos importantes en el suministro de productos y servicios por cualquiera de estos proveedores podrían afectar negativamente al Grupo que tendría que acudir al mercado para tratar de encontrar otros proveedores que les sustituyeran, los cuales podrían no estar disponibles o exigir precios más elevados. Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.5. Falta de obtención o pérdida de permisos, licencias y autorizaciones (PLAs)

Para la construcción de una planta solar fotovoltaica o de un parque eólico, así como para su posterior operación, mantenimiento y venta de energía, así como para la consecución de los permisos de acceso y conexión a red, cada Proyecto está sujeto a la obtención de un conjunto de licencias, permisos y autorizaciones (los “PLAs”). La obtención de los PLAs está sujeta a una profusa normativa, esencialmente local y/o regional, que puede ser distinta en cada una de las regiones donde el Grupo opera, que cuentan con diferentes plazos de obtención y posibles condicionantes determinados por las autoridades correspondientes tanto para su obtención como para su posterior mantenimiento. Este riesgo afecta a los Proyectos que se encuentran en fase de desarrollo inicial o avanzado. La falta de obtención de cualquiera de los PLAs o una demora significativa en su obtención podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.6. Riesgo vinculado a la obtención y mantenimiento de derechos de uso sobre terrenos y de servidumbres

Para la instalación de un parque fotovoltaico o de un parque eólico en un determinado emplazamiento, el

Grupo requiere la obtención y mantenimiento de derechos de propiedad o, en la mayor parte de los casos, derechos de uso o utilización de terrenos propiedad de terceros (e.g. contratos de arrendamiento, derechos de superficie o cualquier otro que resulte de aplicación bajo la legislación de cada país), incluyendo asimismo servidumbres de acceso, paso y conducciones que sean necesarios para permitir el acceso al emplazamiento y el vertido de la energía producida por cada Proyecto al correspondiente punto de conexión a subestaciones y otros elementos de la correspondiente infraestructura eléctrica. El retraso o la falta de obtención o mantenimiento de los diferentes derechos de uso sobre terrenos y de servidumbre podría retrasar o impedir la construcción o instalación de los Proyectos, lo cual podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.7. *Riesgo vinculado a la creación de agrupaciones temporales de empresas para la construcción de infraestructuras comunes*

Puede ser necesario alcanzar acuerdos con terceros productores para la constitución de agrupaciones temporales de empresas, comunidades de bienes o figuras análogas que sean necesarias o convenientes para la construcción y mantenimiento de subestaciones de transformación y otras infraestructuras comunes a varios proyectos. En este sentido, los riesgos asociados a la realización de inversiones conjuntas del Grupo con otros terceros en determinados Proyectos, en particular para la realización de ciertas infraestructuras comunes para la transformación y vertido a red de la energía producida de conformidad con unos cronogramas y presupuestos, podrían afectar negativamente al Grupo si finalmente no se alcanzan este tipo de acuerdos o si una vez constituidas estas agrupaciones temporales de empresas surgiesen discrepancias con estos terceros. Todo ello, podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.8. *Reparaciones requeridas en los componentes de los Proyectos y una eventual insuficiencia de las coberturas de seguro contratadas*

Los componentes de las plantas solares o de los parques eólicos, según sea el caso, están expuestos a daños procedentes de posibles terremotos, incendios, inundaciones, accidentes u otros desastres naturales. Si bien a juicio de la Sociedad, el Grupo tiene contratados seguros con las coberturas habituales en el sector de “*developers*” de proyectos de energías renovables, si alguno de estos daños no estuviese asegurado o supusiese un importe mayor a la cobertura contratada, hubiese un retraso en la reparación o sustitución de los activos dañados, o hubiera un riesgo de crédito en la compañía aseguradora correspondiente, GREENERGY tendría que hacer frente a los mismos además de a la pérdida relacionada con la inversión realizada y los ingresos previstos. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.9. *Riesgo tecnológico, de explotación y/o desmantelamiento o re-maquinación de proyectos renovables*

La explotación de los PVs y de los PEs puede ser un proceso de moderada complejidad técnica y administrativa que requiere una cierta atención, recursos y conocimiento. Incluso a pesar de una buena operación, mantenimiento y gestión de cada Proyecto, se pueden producir averías o problemas con las instalaciones técnicas de difícil solución que dejen los equipos fuera de operación de forma total o parcial de manera temporal o incluso definitiva.

Asimismo, una vez finalizada la vida útil de cada Proyecto, se pueden producir elevados costes de desmantelamiento de los Proyectos, en particular, de los parques eólicos. También se podría dar el caso de tenerse que realizar un desmantelamiento anticipado o una sustitución de los principales componentes (e.g. placas, aerogeneradores) por finalización de su vida útil.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.10. *Riesgo de crédito*

El riesgo de crédito consiste en que la contrapartida de un contrato incumpla sus obligaciones contractuales, ocasionando una pérdida para el Grupo. En relación con este riesgo, GREENERGY mantiene un riesgo de crédito con sus contrapartes contractuales, ya sea con sus proveedores externos, los inversores adquirentes de Proyectos, los clientes por servicios de O&M y *Asset Management*, los *off-*

takers bajo PPAs o el sistema PMGD en Chile. Un eventual incumplimiento contractual de una contraparte de GREENERGY podría provocar un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo

2.2.11. Riesgo de falta de liquidez

Se denomina riesgo de falta de liquidez a la probabilidad de que GREENERGY no sea capaz de atender sus compromisos financieros en el corto plazo. Al ser un negocio intensivo en capital y con deuda a largo plazo, es importante que la Sociedad analice los flujos de caja generados por el negocio para que pueda responder al pago de la deuda, tanto financiera como comercial. El riesgo de liquidez deriva de las necesidades de financiación de la actividad del Grupo GREENERGY por los desfases temporales entre necesidades de inversión y operativas y generación de fondos. Si en el futuro los flujos de caja que la Sociedad generara a corto plazo fueran insuficientes para atender sus deudas a corto plazo, esta falta de liquidez podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.12. Riesgo de incumplimiento de obligaciones de pago y ejecución de garantías otorgadas bajo esquemas de Project Finance

Como es práctica habitual en financiaciones estructuradas bajo esquemas de *Project Finance*, las entidades financiadoras de dichos esquemas cuentan con garantías reales (e.g. prendas) sobre las acciones de las Filiales constituidas como *SPVs* y/o sobre los principales activos de cada Proyecto, así como ciertas obligaciones de la Sociedad de aportaciones de fondos adicionales contingentes como “sponsor” de los Proyectos hasta el cumplimiento de ciertos hitos, principalmente el COD de cada Proyecto.

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene cada *SPV* y, en última instancia, la Sociedad como sponsor mediante aportaciones de capital (*equity cure*) de subsanar incumplimientos de obligaciones de pago (por vencimiento ordinario de cuotas de principal e intereses, o por amortización anticipada por incumplimiento de otras obligaciones financieras, de hacer o no hacer), la ejecución de garantías personales o reales por parte de las entidades financiadoras sobre las acciones de la *SPV* en cuestión y/o activos relevantes de cada Proyecto podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.13. Riesgo de las condiciones de avales y ejecución de los mismos

Para que las sociedades del Grupo puedan desarrollar su actividad como “*developers*” de Proyectos de energías renovables en cada uno de los mercados en los que el Grupo está presente, GREENERGY tiene que aportar avales y garantías a las autoridades competentes con objeto de obtener y mantener los PLAs relevantes en cada Proyecto, y asimismo puede requerirse el otorgamiento de garantías de ejecución de EPC y de cumplimiento (*performance bonds*) bajo acuerdos marco de EPC a favor de clientes que hayan encargado al Grupo GREENERGY la construcción de uno o varios Proyectos. Como regla general, dichas garantías son aportadas en forma de avales bancarios, estando varios de éstos garantizados por la posición excedentaria de liquidez del Grupo. En el caso de que las entidades financieras que conceden los referidos avales decidiesen cancelar los mismos, la operativa del Grupo se vería restringida, pudiendo ello afectar a su propia viabilidad para Proyectos futuros. Igualmente, en el caso de que estas entidades financieras modificasen de forma sustancial las condiciones de los avales concedidos (e.g. coste, plazos o garantías), el Grupo podría verse afectado negativamente.

Si en el futuro las obligaciones garantizadas por estos avales bancarios se incumpliesen y, por tanto, dieran lugar a una ejecución de los avales por parte de su beneficiario, GREENERGY tendría la obligación de pagar al avalista bajo los correspondientes acuerdos de contragarantía, detrayendo liquidez del Grupo, lo cual podría provocar un impacto sustancial negativo en sus actividades, resultados y situación financiera.

2.2.14. Riesgo reputacional

Una gestión medioambiental del Grupo por debajo de las expectativas de sus grupos de interés podría tener un impacto negativo en la imagen y el valor de la Sociedad, así como en su capacidad de crecimiento y de desarrollo de futuros proyectos. Los impactos concretos dependen de las características de cada

emplazamiento pero, en general, abarcan a la atmósfera (polvo, emisiones), el suelo (contaminación por derrames, movimiento de tierras), agua subterránea y superficial (vertidos, alteraciones de cauce o caudal), la vegetación (daños planificados o accidentales a la vegetación presente), la fauna (nidificación, accidentes de tráfico, alteración del hábitat), el paisaje (impacto visual) así como el Patrimonio (elementos arqueológicos). Un eventual daño reputacional del Grupo por un impacto o perjuicios medioambientales podría afectar negativamente a la Sociedad

En segundo lugar, por lo que se refiere al riesgo reputacional relativo a la credibilidad en los mercados de capitales, un incumplimiento por parte de la Sociedad de sus planes estratégicos, ya sean operacionales u operativos, anunciados al mercado en presentaciones a inversores podría afectar negativamente a la imagen del Grupo y a su credibilidad en los mercados de capitales,

En tercer lugar, cada vez son más importantes los riesgos reputacionales relativos a gobierno corporativo, entendidos como aquellos riesgos derivados del incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo y demás órganos delegados del Consejo, Código de Ética, Reglamento Interno de Conducta, normativa interna del Grupo y en general de las recomendaciones de buen gobierno, que podrían afectar de forma negativa a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo, a su imagen y al valor económico de la Sociedad.

Cualquiera de estos factores podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo.

2.2.15. Rescisión de los contratos de venta de energía (PPA)

Ante un supuesto de incumplimiento por parte del *offtaker*, se puede activar el mecanismo de resolución anticipada del contrato PPA. En particular, si ocurre un supuesto de resolución anticipada del PPA correspondiente, el Proyecto de que se trate deja de tener un precio fijo para el plazo que quedaba de PPA y el mercado eléctrico (*pool*) se convierte en su fuente de ingresos. Las penalizaciones por resolución anticipada intentan cubrir al proyecto de una posible pérdida de ingresos por el cambio en su esquema retributivo, pero podría no ser suficiente para cubrir totalmente dicha pérdida debido a la volatilidad del mercado mayorista y a la imposibilidad de predecir al momento de la terminación del contrato el precio que habrá en los siguientes años. Por tanto, la resolución anticipada de los PPA podría tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.16. Riesgo de incumplimiento contractual por parte de los proveedores

Este riesgo hace referencia al riesgo de incumplimiento contractual por parte de los proveedores provocados por, cambios en los precios, retrasos, calidad de los materiales servidos, principalmente debidos a la situación económica global que está afectando de forma relevante a la cadena de suministros a nivel mundial (véase factor de riesgo 2.2.2 “*Dependencia de un número limitado de proveedores y subcontratistas*”). La materialización de cualquier tipo de incumplimiento o retraso significativo en la entrega al Grupo de estos materiales podría tener un impacto sustancial negativo sobre sus actividades, resultados de explotación y situación financiera.

2.2.17. Riesgo de retención y captación de talento

Para cumplir con el plan de crecimiento de la Sociedad es necesario una estructura capaz de desarrollar proyectos y ejecutar la construcción de estos en los plazos fijados en el plan estratégico. El crecimiento proyectado requerirá de un aumento en el tamaño del equipo actual. El sector de la energía solar está actualmente experimentando un auge y crecimiento elevados y la capacidad de atraer personal cualificado y retenerlo frente a competidores, es una pieza clave para asegurar el éxito y progreso hacia las metas fijadas. En el caso de que GREENERGY no pudiese retener sus empleados o contratar profesionales cualificados podría producirse un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo.

2.2.18. Riesgo de dependencia de los principales miembros de su equipo directivo, de algunos empleados y de su conocimiento y experiencia en el sector de la energía renovable.

GREENERGY dispone de personal directivo que acumula experiencia, conocimiento y talento adquirido

a lo largo de los años en la propia GREENERGY y en otras empresas del sector.

Estas personas resultan claves para el presente y, sobre todo, para el futuro de GREENERGY y la implementación con éxito del Plan de Negocio descrito en páginas anteriores. De especial relevancia resulta la figura de D. David Ruiz de Andrés (CEO y fundador de GREENERGY), que sigue siendo el mayor accionista de la Sociedad y una persona clave en el desarrollo y gestión del Grupo, aunque el gobierno corporativo se haya reforzado de manera significativa en los últimos años con un Consejo de Administración y equipo de alta dirección de reconocido prestigio y trayectoria en todos sus miembros (véase apartado 6.3. de este DBI). La salida de D. David Ruiz de Andrés (especialmente) o de alguna de estas personas podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

2.2.19. Riesgo derivado de la pertenencia del Emisor a un Grupo de Consolidación Fiscal hasta el ejercicio fiscal de 2018

Hasta el ejercicio fiscal correspondiente a 2018 (inclusive) como consecuencia de que el porcentaje accionarial Daruan Group Holding, S.L. era superior al 75%, la Sociedad tenía la obligación de formar grupo de consolidación fiscal con e Daruan Group Holding, S.L., aunque esta obligación dejó de aplicar para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes, una vez que el porcentaje accionarial de Daruan Group Holding, S.L. descendió por debajo del referido 75%.

La formación de un grupo de consolidación fiscal implica la responsabilidad solidaria de las deudas tributarias entre todas las sociedades españolas que forman parte de un grupo de consolidación fiscal, de conformidad con la legislación fiscal aplicable). Por tanto, una eventual deuda tributaria de Daruan Group Holding, S.L. durante los periodos impositivos de 2018 y anteriores no prescritos podría tener que ser asumida por GREENERGY y, por tanto, provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

En este sentido, el Emisor no tiene conocimiento de reclamaciones fiscales contra Daruan Group Holding, S.L. o las filiales que formaban parte de su grupo de consolidación fiscal para el periodo impositivo no prescrito de 2018, ni que se haya podido interrumpir el periodo de prescripción legalmente establecido por lo que se refiere a los periodos impositivos anteriores.

2.2.20. Riesgo de corrupción

Consiste en el riesgo de que por acción u omisión los empleados de GREENERGY puedan desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, así como que puedan incurrir en malversación de fondos, tanto con entidades públicas como privadas, de forma que se pueda llegar a hacer responsables o a relacionar a algunos empleados de GREENERGY con prácticas de corrupción, lo cual podría generar pérdidas o sanciones al Grupo y afectar negativamente a su reputación. Ello podría provocar un impacto sustancial negativo las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.21. Riesgos de tecnologías de la información

Entre los riesgos relativos a las tecnologías de la información empleadas por el Grupo Grenergy, pueden destacarse los siguientes:

- (i) Riesgo de que los sistemas de información no dispongan de mecanismos adecuados para proteger la infraestructura y los datos críticos ante eventos como robos, corrupción, uso no autorizado, virus, sabotaje, etc.
- (ii) Riesgo de que los sistemas de información no dispongan de capacidad o no se encuentren adecuadamente interconectados para proporcionar una información fiable, íntegra y exacta, completa y puntual, útil, para la gestión y toma de decisiones.
- (iii) Riesgo de incapacidad para proporcionar una infraestructura tecnológica adecuada para capturar, gestionar, retener y transferir los datos necesarios para los requerimientos del negocio en un entorno seguro y a un coste razonable.

La materialización de cualquiera de estos riesgos podría tener un impacto sustancial negativo sobre las

actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.22. Riesgos en relación con la comunidad local

La construcción de las plantas de producción de energía solar o eólica genera, por un lado, impactos negativos en el entorno (ruido, tráfico, impacto visual) y, por otro, expectativas de empleo en la zona de ubicación de los Proyectos, sobre todo cuando se trata de plantas de gran tamaño. Existen, por tanto, riesgos derivados de la gestión de la comunicación con la comunidad (quejas, información de progreso del Proyecto, etc.) así como de cumplimiento de expectativas de generación de empleo local.

Si cualquiera de estos riesgos llegara a materializarse, podría provocar una percepción social negativa del Proyecto en cuestión por parte de la comunidad local, la ausencia de colaboración por autoridades o de la comunidad en su conjunto, o el entorpecimiento de las obras y de la fase de operación, y desde el punto de vista de la responsabilidad social, la imagen de la Sociedad podría sufrir importantes daños reputacionales ya que la integración de la sostenibilidad en todas las fases del negocio y la creación de impacto positivo en el entorno de sus proyectos son componentes esenciales de su estrategia ESG. Estos daños reputacionales podrían tener un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

2.2.23. Riesgo fiscal

GREENERGY está sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales en cada uno de los países donde opera, así como al pago de diferentes impuestos, tributos, tasas etc., en cada uno de estos países. El incumplimiento de estas obligaciones fiscales, así como la mala interpretación de la normativa fiscal en cada uno de los países supone un riesgo para GREENERGY en el caso de sufrir inspecciones fiscales con resultados desfavorables.

Asimismo, se podrían producir cambios en la normativa fiscal aplicable, o en su interpretación, en alguno de los países donde el Grupo opera, que pudieran implicar una subida en los tipos impositivos de los distintos tributos aplicables a los resultados de las Filiales y al reparto de dividendos a la Sociedad, así como en las tasas impositivas que se pudieran aplicar sobre la producción y venta de energía.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo.

2.3. Factores de riesgo específicos de los valores

2.3.1. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión.

Los Bonos que se emitan estarán sometidos a posibles fluctuaciones de los precios a los que coticen en el MARF en función, principalmente, de las condiciones generales del mercado y macroeconómicas, del riesgo de crédito del Grupo, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Bonos vayan a cotizar a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

2.3.2. Riesgo de crédito

El Emisor responde del pago de los Bonos únicamente con su patrimonio, sin que dicho pago se encuentre garantizado ni con garantías personales de cualquiera de las sociedades del Grupo ni con garantías reales (e.g. hipotecas y prendas).

El riesgo de crédito de los Bonos surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones

2.3.3. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor y, en su caso, de los Bonos

Con fecha 15 de marzo de 2022, la agencia AXESOR RISK MANAGEMENT S.L.U. (“**Axesor**”) asignó al

Emisor una calificación crediticia o *rating* de BBB-.

Axesor es una agencia de calificación crediticia registrada en la *European Securities Markets Authority* (“ESMA”) de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, la calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor, según sea el caso, para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Asimismo, debe advertirse que, sin perjuicio de la calificación crediticia del Emisor, el Emisor podrá decidir que los Bonos emitidos bajo una determinada emisión obtengan una calificación crediticia por Axesor u otras agencias de calificación crediticia registradas en ESMA, según se indique en las Condiciones Finales de cada Emisión. En caso de que cualquier agencia de calificación crediticia asigne una calificación a los Bonos emitidos bajo una determinada Emisión, dicha calificación podría no reflejar el potencial impacto de todos los factores de riesgo descritos en este Documento Base Informativo y/o de factores de riesgo adicionales que pudieran afectar al valor de los Bonos de una determinada Emisión, y la calificación crediticia de los Bonos podrá ser revisada al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada por la correspondiente agencia de calificación. La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de la agencia de calificación crediticia podría alterar el precio de los Bonos por la percepción negativa de los mercados y dificultar en el futuro el acceso del Emisor a los mercados de deuda.

2.3.4. Riesgo de falta de liquidez de los Bonos

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento.

A pesar de que se solicitará la incorporación al MARF de los Bonos, el Emisor no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en este mercado. Asimismo, el Emisor tampoco puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en el Grupo GREENERGY conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Bonos o cómo de líquido sería dicho mercado. En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta.

El precio de mercado de los Bonos puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la oferta, la demanda o el precio de los productos y servicios del Grupo; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Grupo o de sus competidores; (v) las percepciones de los inversores sobre el Grupo y su sector de actividad; (vi) la reacción del público general a los comunicados u otros anuncios públicos de Grupo GREENERGY; y (vii) futuras emisiones de deuda.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Bonos al mismo precio de emisión o a un precio superior a éste. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como otros factores podrían reducir significativamente el precio de mercado de los Bonos, con independencia del desempeño de nuestro Grupo.

En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Bonos que previamente hubieran adquirido

2.3.5. Riesgo de tipo de cambio de divisas

Los Bonos estarán denominados en euros. En este sentido, aquellos inversores para los que el euro sea una moneda distinta a su moneda nacional asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. Los gobiernos o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable. Los referidos inversores podrían sufrir pérdidas en el importe invertido si la evolución del tipo de cambio les resulta desfavorable.

2.3.6. Los Bonos pueden no ser una inversión adecuada para todo tipo de inversores

Los Bonos pueden resultar no ser una inversión adecuada para todo tipo de inversores.

Cada inversor interesado en la adquisición de Bonos debe determinar la idoneidad y conveniencia de su inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, pero sin limitación, cada potencial inversor debe:

- (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para poder evaluar correctamente las ventajas e inconvenientes de invertir en Bonos y no en otros productos financieros, incluyendo un adecuado análisis de los riesgos y oportunidades, así como de su fiscalidad, incluyendo el análisis pormenorizado de la información contenida en este DBI, en cualquier suplemento que pueda publicarse en relación con él mismo, y los anuncios de información relevante que el Emisor publique en cada momento durante la vida de los Bonos;
- (ii) tener acceso a las herramientas analíticas apropiadas, y el debido conocimiento para el correcto uso de estas herramientas, para la valoración de su inversión en los Bonos en el contexto de la situación financiera que sea particular a dicho potencial inversor, y el impacto que esta inversión en Bonos puede tener en el conjunto de su portfolio de inversiones;
- (iii) tener suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos derivados de una inversión en los Bonos, incluyendo las fechas de repago de principal e intereses, o las posibles diferencias en divisas si el inversor tiene necesidades financieras denominadas en una moneda distinta al euro;
- (iv) entender a fondo los términos comerciales, financieros, legales y fiscales de los Bonos, y estar familiarizado con las fórmulas que determinan el importe efectivo de cada Bono (según se detallan en el apartado 15 de este DBI) frente a las fórmulas financieras que determinan las rentabilidades de otros productos financieros; y
- (v) ser capaz de evaluar (bien por sí mismo, bien con la ayuda de los asesores financieros, legales y de otro tipo que cada potencial inversor estime oportuno) los potenciales escenarios económicos, de tipo de interés y cualesquiera otros factores que pueden afectar su inversión y su habilidad de soportar los riesgos que puedan llegar a materializarse.

2.3.7. Los Bonos emitidos como "bonos verdes" pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores que busquen exposición a activos verdes

Como parte del *Grenergy Green Finance Framework* elaborado por la Sociedad en agosto de 2021 y que ha sido verificado por una opinión de segunda parte de Sustainability, el Emisor ha establecido el Programa con el propósito principal de emitir bonos que puedan ser calificados como "bonos verdes".

Aunque el Emisor puede declarar en el momento de realizar cada una de las emisiones al amparo del Programa su intención de utilizar los ingresos netos obtenidos de los Bonos emitidos bajo dicha emisión de una manera determinada de acuerdo con las directrices y criterios establecidos en el *Grenergy Green Finance Framework*, no constituiría ningún evento de incumplimiento o de terminación anticipada de los Bonos si el Emisor no cumple con dicha intención.

Además, ni el Emisor, ni la Entidad Coordinadora, ni ninguna de las Entidades Colocadoras ofrecen ninguna garantía de que el uso de dichos ingresos para los fines previstos en el *Grenergy Green Finance Framework* vaya a satisfacer, total o parcialmente, cualquier expectativa presente o futura que un inversor en los Bonos pueda tener en relación con cualquier criterio o directriz de inversión "verde", "medioambiental", "sostenible" o cualquier otro similar que deba cumplir un inversor concreto o sus inversiones.

En este sentido, también hay que tener en cuenta que actualmente no existe una definición clara (legal, reglamentaria o de otro tipo) ni un consenso en el mercado en cuanto al significado de qué es un proyecto "verde" o cuáles son las características particulares que se requieren para que un proyecto concreto se defina como un "proyecto verde" o términos similares que se utilizan actualmente en los mercados financieros, y no hay ninguna garantía de que se desarrolle una definición clara o un consenso con el tiempo. Por lo tanto, ni el Emisor, ni la Entidad Coordinadora ni ninguna de las Entidades Colocadoras pueden dar ninguna garantía a cualquier posible inversor de que cualquiera de los propósitos para los que el Emisor pretende utilizar los

ingresos obtenidos de cada emisión de Bonos cumplirán con cualquiera o todas las expectativas que un inversor particular pueda tener en relación con "verde", "sostenible" o cualquier término similar.

2.3.8. *Compensación y liquidación de los Bonos*

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a IBERCLEAR y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Bonos, así como el reembolso de su principal se llevarán a cabo a través de IBERCLEAR, por lo que los titulares de los Bonos dependerán del funcionamiento de los sistemas de IBERCLEAR.

La titularidad de los Bonos se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona inscrita como titular de los Bonos en el Registro Central gestionado por IBERCLEAR y en los registros mantenidos por los miembros de IBERCLEAR, será considerada, salvo que la legislación española disponga lo contrario, titular del importe principal de los Bonos inscritos en los mismos.

El Emisor cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes. En este sentido, los titulares de los Bonos dependerán de los procedimientos de IBERCLEAR y de sus entidades participantes para recibir los correspondientes pagos. El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Bonos, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos se realicen en relación con los Bonos.

2.3.9. *Riesgo de subordinación y prelación de los créditos derivados de los Bonos ante situaciones concursales*

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos tendrán la consideración de créditos ordinarios, situándose por detrás de los créditos contra la masa y los créditos privilegiados y por delante de los créditos subordinados, salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal.

Así, conforme a este artículo, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- (ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iii) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado persona jurídica a las que se refieren los artículos 283 y 284 de la Ley Concursal.

Además, los inversores deben tener en cuenta que el Emisor puede incurrir durante la vigencia de los Bonos en endeudamiento financiero adicional que, dependiendo de los requisitos de los acreedores proveedores de dicho endeudamiento, puede requerir la constitución de ciertas garantías reales (por ejemplo, prendas de acciones o participaciones de SPVs) al amparo de la excepción a la prohibición de otorgar garantías reales (*negative pledge*) que se establece como término general (véase apartado 7.7.6.5) aplicable a los Bonos que se emitan al amparo del Programa, en cuyo caso dichos acreedores tendrían un crédito privilegiado por el valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, de conformidad con los artículos 272 y 273 de la Ley Concursal. El pago de los créditos con privilegio especial se hará con cargo a los bienes y derechos afectos conforme previene el artículo 430 de la Ley Concursal.

2.3.10. *Riesgos derivados de la normativa fiscal en España*

Para aplicar la exención de la retención a los pagos realizados a los contribuyentes españoles del Impuesto sobre Sociedades y a los inversores no residentes que actúen tanto a través de un establecimiento permanente en España como sin él, es necesario cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 44 del *Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las*

normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su versión modificada (el “RD 1065/2007”). En este artículo 44 se establecen las obligaciones de información aplicables a las participaciones preferentes y a los instrumentos de deuda emitidos al amparo de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en su redacción actual (la “Ley 10/2014”). Los procedimientos se aplican a los intereses derivados de las participaciones preferentes y de los instrumentos de deuda a los que se refiere la Ley 10/2014, incluidos los instrumentos de deuda emitidos al descuento (pagarés) por un periodo igual o inferior a 12 meses.

De conformidad con el artículo 44.4 del RD 1065/2007, los pagos de intereses efectuados por el Emisor respecto de los valores (como los Bonos) registrados originalmente en un sistema de compensación con sede en España (como Iberclear) serán abonados por el Emisor en términos brutos, sin deducción de la retención española (actualmente a un tipo del 19%), siempre que las entidades miembros de Iberclear que tengan los Bonos inscritos en su cuenta de valores por cuenta de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación ubicados fuera de España que tengan un acuerdo con Iberclear proporcionen al Emisor, en tiempo y forma, una declaración debidamente ejecutada y cumplimentada (una “**Declaración de Pago**”), de acuerdo con el artículo 44. 4 del RD 1065/2007, con la siguiente información (i) identificación de los Bonos; (ii) fecha en la que se realiza el correspondiente pago; (iii) importe total de los ingresos abonados por el Emisor; (iv) importe de los ingresos correspondientes a los contribuyentes del IRPF; y (v) importe de los ingresos que se abonarán sobre su importe bruto.

Si las entidades miembros de Iberclear que tienen registrados los Bonos en su cuenta de valores por cuenta de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación ubicados fuera de España que tienen un acuerdo con Iberclear no pudieran o por cualquier razón no pudieran entregar al Emisor una Declaración de Pago debidamente ejecutada y cumplimentada el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de cada uno de los ingresos, dicho pago se realizará neto de la retención fiscal española aplicable en ese momento.

Si esto ocurriera, los beneficiarios efectivos afectados recibirían la devolución de la cantidad retenida, sin necesidad de actuación por su parte, si las entidades miembro de Iberclear que tengan los Bonos registrados en su cuenta de valores por cuenta de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación ubicados fuera de España que tengan un acuerdo con Iberclear presentan una Declaración de Pago debidamente ejecutada y cumplimentada al Emisor no más tarde del décimo día natural del mes inmediatamente posterior a la fecha de pago correspondiente.

En caso de que las correspondientes entidades miembro de Iberclear no cumplan con estos requisitos, o no subsanen dicho incumplimiento, en relación con una Declaración de Pago, en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 44.4 del RD 1065/2007, los inversores que tengan derecho a la exención sobre las rentas de los Bonos podrían tener que realizar acciones adicionales ante la Administración Tributaria española para la devolución de impuestos para recibir el importe íntegro de los pagos devengados en virtud de los Bonos y, en última instancia, podrían recibir un importe inferior al que les corresponde en virtud de los Bonos debido a que dichas exenciones a la retención fiscal no han sido debidamente aplicadas ni reclamadas.

Los ingresos operativos del Emisor pueden condicionar la deducibilidad de los gastos financieros derivados de los Bonos e, incluso, afectar a la capacidad del pago de los mismos. En este sentido, según las normas del Impuesto sobre Sociedades español, no son deducibles los gastos financieros netos incurridos por contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que superen el 30% de su beneficio de explotación del ejercicio fiscal correspondiente; si bien siempre serán deducibles los gastos financieros netos hasta 1 millón de euros. Los gastos financieros netos no deducidos en un ejercicio fiscal pueden ser utilizados en los años siguientes sujetos a la misma limitación general. A estos efectos, se entiende por “gastos financieros netos” la diferencia entre los gastos financieros (generalmente, los gastos derivados de financiaciones concedidas al sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades como gastos por intereses) y los ingresos derivados de financiaciones a terceros (típicamente, ingresos por intereses) en un ejercicio fiscal determinado, excluidos los gastos financieros no deducibles o los gastos financieros derivados de instrumentos financieros cualificados (es decir, préstamos participativos intragrupo).

2.3.11. Riesgos relacionados con MIFID y MIFIR

El nuevo marco europeo regulatorio derivado de MIFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE (“**MIFIR**”) no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos y directivas delegados.

Aunque la normativa MIFID II y MIFIR se encuentra en vigor desde el 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Bonos o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Bonos deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MIFID II y MIFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Bonos.

2.3.12. Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones que vinculen a un Bonista individual a pesar de que no esté de acuerdo.

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

[resto de página intencionadamente en blanco]

III. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

3.1. Persona responsable de la información que figura en el Documento Base Informativo

D. David Ruiz de Andrés, en nombre y representación de la Sociedad, en su condición de Consejero Delegado, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo, que es el requerido por la Circular 2/2018.

D. David Ruiz de Andrés se encuentra expresamente facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el otorgamiento de este Documento Base Informativo y la tramitación de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 24 de febrero de 2022.

3.2. Declaración del responsable del contenido del Documento Base Informativo

D. David Ruiz de Andrés, en nombre y representación de la Sociedad, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

[resto de página intencionadamente en blanco]

IV. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

NORGESTION, S.A es una sociedad anónima constituida en San Sebastián el 29 de diciembre de 1972, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 1.114, Folio 191, Hoja SS-2506 inscripción 1ª y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 2/2019 de 24 de abril, con NIF A-20038022 (“NORGESTION” o el “Asesor Registrado”).

NORGESTION ha sido designado como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, NORGESTION se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus Emisiones al MARF como sistema multilateral de negociación, actuando como interlocutor especializado entre ambos (i.e. el Mercado y la Sociedad), y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de los Bonos.

Así, NORGESTION deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que este requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

NORGESTION es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a GREENERGY (i) en la incorporación de los Valores que se emitan al amparo del Programa, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, NORGESTION ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Valores al MARF, NORGESTION:

- (i) comprobará que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Valores al mismo; y
- (ii) asistirá al Emisor en la elaboración de las Condiciones Finales de cada Emisión, revisará toda la información que éste aporte al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobará que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que dicha información cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que

puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Valores del Emisor;

- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

A efectos aclaratorios, no se encuentran entre las funciones del Asesor Registrado las que son propias de los auditores de cuentas, ni la verificación de la idoneidad y razonabilidad del informe emitido por la agencia de calificación crediticia designada por el Emisor.

V. AUDITORES DE CUENTAS

La firma Ernst & Young S.L, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1 y con NIF B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530 y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España (“**EY España**”), ha auditado las cuentas individuales y consolidadas de GREENERGY, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.

EY España no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante el periodo cubierto por la información histórica para el que fue nombrado auditor de la Sociedad.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VI. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

6.1. Origen y datos identificativos

La denominación completa del Emisor es GREENERGY RENOVABLES, S.A.

Su domicilio social está situado en Madrid, C/ Rafael Botí, número 26.

El Emisor es actualmente una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación desde el 16 de diciembre de 2019 en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, aunque fue constituida inicialmente como sociedad de responsabilidad limitada, el 2 de julio de 2007, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Monjo Carrio, con el número 1.954 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 24.430, Folio 112, Sección 8ª, HM-439.423. Fue transformada a sociedad anónima en virtud de escritura de 22 de mayo de 2015 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova, con el número 1.336 de su protocolo y asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El número de identificación fiscal de GREENERGY es A-85130821, y su Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es el 959800M1FVPL5BMW3R13.

A la fecha de este DBI, el capital social de la Sociedad asciende a 9.774.418,85 euros, representado y dividido en 27.926.911 acciones de la misma clase, de treinta y cinco céntimos de euro (€0,35) de valor nominal cada una, junto con una prima de emisión de 109.850.000 euros.

Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

Por su parte, la Sociedad posee participaciones en las Filiales, en las que, como regla general, tiene la titularidad del 100% de las acciones o participaciones sociales (salvo en aquellas Filiales de LATAM donde el porcentaje puede ser del 99,9% o del 98% en aquellas jurisdicciones en las que no se permiten sociedades unipersonales, y de dos Filiales donde el porcentaje de titularidad es del 50% y otra Filial donde el porcentaje es del 40%), siendo la cabecera del conjunto de sociedades que forman el Grupo GREENERGY.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo GREENERGY correspondientes a cada ejercicio, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV:

<http://greenergy.eu/es/inversores/>

<http://www.cnmv.es>

Se adjuntan como **Anexo 3** de este Documento Base Informativo las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2021 y 2020, y como **Anexo 4**, de este Documento Base Informativo las cuentas anuales individuales auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2021 y 2020.

6.2. Accionistas principales y estructura accionarial

A 31 de diciembre de 2021 y a fecha de este Documento Base Informativo, el único accionista con una participación accionarial directa superior al 10% del capital social de la Sociedad es Daruan Group Holding, S.L. (“**Daruan**”), que es titular de 16.209.790 acciones, representativas del 58% del capital social de la Sociedad.

La persona física que controla el accionariado de Daruan es David Ruiz de Andrés, quien asimismo ocupa las posiciones de Presidente del Consejo y Consejero Delegado (CEO) del Emisor.

Según la información de participaciones significativas (aquellas iguales o superiores al 3% del capital social) publicadas en la CNMV, los únicos accionistas con participaciones significativas en la Sociedad (incluyendo miembros del equipo directivo con una posición superior al 1% del capital social) de los que la Sociedad tiene conocimiento son JANUS HENDERSON GROUP PLC (3,108%) e INVESCO LTD. (1,535%).

Asimismo a la fecha de este DBI, la Sociedad es titular de 587.317 acciones en autocartera representativas del 2,103% del capital social de la Sociedad, que fueron adquiridas con la finalidad de (i) atender las obligaciones derivadas de ciertos contratos de liquidez, y (ii) atender a distintos planes de incentivos aprobados por la

Sociedad para consejeros, directivos, empleados y colaboradores claves del Grupo y publicados en la CNMV por los correspondientes comunicaciones de información privilegiada y de otra información relevante.

6.3. Órganos de administración y gestión

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad a la fecha de este Documento Base Informativo son los siguientes:

Nombre/Denominación social	Cargo	Carácter	Accionista que propuso su nombramiento	Fecha primer nombramiento	Fecha expiración
D. David Ruiz de Andrés	Presidente/ Consejero Delegado	Ejecutivo	Daruan Group Holding, S.L.	19/05/2015	15/11/2023
D. Antonio Jiménez Alarcón	Consejero	Dominical	Daruan Group Holding, S.L.	15/11/2019	15/11/2023
D. Florentino Vivancos Gasset	Secretario Consejero	Dominical	Daruan Group Holding, S.L.	19/05/2015	15/11/2023
Dña. Ana Peralta Moreno	Consejero	Independiente	--	27/06/2016	15/11/2023
D. Nicolás Bergareche Mendoza	Consejero	Independiente	--	27/06/2016	15/11/2023
Dña. María del Rocío Hortigüela Esturillo	Consejero	Independiente	--	15/11/2019	15/11/2023
Dña. María Merry del Val Mariátegui	Consejera	Dominical	Daruan Group Holding, S.L.	29/06/2021	29/06/2025
Dña. Teresa Quirós Álvarez	Consejera	Independiente	--	29/06/2021	29/06/2025

A continuación, se detalla un breve *Currículum Vitae* de los miembros del Consejo de Administración:

- 1) **David Ruiz de Andrés** es licenciado en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Británica de Lincoln (*BA Honours*), y licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Global AMP por IESE; con 26 años funda su primera empresa, MARP Marketing y Producto S.A., empresa líder en su sector, y en 2007, funda GREENERGY, sociedad a la que actualmente dedica sus actividades gerenciales. El año 2012 crea una Sociedad de Capital Riesgo (Daruan Venture Capital SCR S.A.) para la promoción e impulso de iniciativas empresariales, a través de la que actúa como inversor y ha participado en el arranque y consolidación de diferentes iniciativas empresariales.
- 2) **Antonio Jiménez Alarcón** es Licenciado en Administración y Dirección de empresas por la Universidad Complutense de Madrid, y MBA por la Universidad Pontificia de Comillas-ICADE; antes de incorporarse al Grupo Daruan/GREENERGY, trabajó como *controller* financiero en Carrefour, así como auditor en BDO, entre los años 2003 y 2004; hasta 2021 fue el Director Financiero (CFO) del Grupo
- 3) **Florentino Vivancos Gasset** es licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid (Premio Fin de Carrera) y Abogado en ejercicio desde el año 1998; trabajó en Ramón y Cajal Abogados durante ocho años; es patrono de la Fundación Estudio, institución titular del “Colegio Estudio” desde el año 2003, y Consejero de Cabiedes & Partners SCR y Cabiedes & Partners IV SCR; fue vicesecretario de la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones y ha sido designado Administrador Concursal en numerosos procedimientos concursales; es Consejero de Daruan Venture Capital SCR y titular de su propio Despacho de Abogados, Vivancos Abogados, S.L.P.
- 4) **Ana Peralta Moreno** es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Máster en Dirección Económico-Financiera por CEF, y PMD en *Harvard Business School*; ha estado vinculada al sector bancario, desempeñando diversas funciones en Bankinter S.A. donde ha sido Subdirectora General, Directora de Riesgos y miembro del Comité de Dirección, y ha sido Directora General de Riesgos y miembro del Comité de Dirección en Banco Pastor S.A., Consejera independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Riesgos de Deutsche Bank España y Consejera de Grupo Lar; en la actualidad ejerce también como Consejera independiente en BBVA e Inmobiliaria Colonial.
- 5) **Nicolás Bergareche Mendoza** es licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y Máster en Derecho (LLM) por la Universidad de Columbia en Nueva York; es socio cofundador y

Director de Operaciones de Onza Capital, sociedad de capital riesgo dedicada a la inversión en compañías del sector de Internet en etapas de aceleración, así como de Onza Entertainment, compañía dedicada a la producción y distribución internacional de programas y series de televisión como El Ministerio del Tiempo (TVE); anteriormente fue Secretario General y Director de la Asesoría Jurídica de Vértice 360, grupo de compañías del sector audiovisual en cuya salida a Bolsa participó directamente, y previamente ejerció como abogado del bufete Uría Menéndez en el área de Comunicación y Tecnología.

- 6) **Rocío Hortigüela Esturillo** es Ingeniero de Minas con especialidad en energía y combustibles por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid. Ha participado activamente en el desarrollo y promoción, financiación, diseño, construcción y operación de plantas de energías renovables, en particular de fotovoltaica. Ha sido Presidente de Anpier (Asociación Nacional de Productores e Inversores de Energías Renovables) desde el año 2010 hasta el año 2012 y Co-Presidente de UNEF (Unión Española Fotovoltaica) desde el año 2011 hasta el año 2012. Actualmente, es CEO de Entiba Inversiones, S.L. y Sociedad de Inversiones para Desarrollo e Innovación en Renovables, S.L., ambas sociedades de consultoría y asesoramiento sobre la ingeniería de las instalaciones renovables.
- 7) **María Merry del Val Mariátegui** es licenciada en Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas y MBA por la escuela de negocios ESCP. Ha estado vinculada al sector financiero en negocios relacionados con los mercados de capitales, *Project Finance* y ESG, siendo la socia fundadora de Attalea Partners, directora de *Project Finance* y *Leveraged Finance* del Royal Bank of Scotland e Iberdrola en el equipo de desarrollo de negocio.
- 8) **Teresa Quirós Álvarez** es licenciada en Economía y Administración de Empresas por la Facultad de Económicas de Málaga, Programa Ejecutivo para Mujeres en Alta Dirección en ESADE (octubre de 2014-junio de 2015), Programa Ejecutivo en Harvard (mayo de 2013), PDD en el IESE (enero-mayo de 2010). Programa W2W (PWC) para ayudar a altas directivas a convertirse en consejeras (octubre de 2017-junio de 2018); ha estado vinculada al sector eléctrico, desempeñando diversas funciones en RED ELECTRICA CORPORACIÓN, donde ha sido CFO durante más de 6 años, además de y consejera y presidenta de diferentes filiales del grupo. En la actualidad es también consejera independiente y presidenta de la Comisión de Auditoría de PRISA, S.A., Tubos Reunidos, S.A. y SNGULAR People, S.A.

Por otro lado, el Emisor cuenta con un equipo directivo con un alto perfil técnico y notable experiencia en energías renovables y multinacionales, pudiendo destacarse las siguientes personas del equipo de alta dirección de conformidad con la nueva estructura organizacional aprobada el 30 de diciembre de 2021:

- (i) **David Ruiz de Andrés** es el Consejero Delegado del Emisor; véase su CV en el apartado 1) anterior.
- (ii) **Emi Takehara** es la Directora Financiera (CFO) del Grupo, desde enero de 2021, habiendo desempeñado anteriormente el cargo de Directora de Financiación Estructurada desde noviembre de 2015; Máster en Management en *EDHEC Business School* en Francia así como Máster en Finance and Investments, *Accounting and Finance* por el *European Business School Oestrich-Winkel* alemán; comenzó su andadura profesional en Dresdner Kleinwort como analista de crédito entre 2007 y 2008, posteriormente trabajó en SGCIB como *High Yield Debt Capital Markets* hasta abril de 2011; pasando posteriormente a *Lloyds Banking Group* como *High Yield Director*, cargo que ocupó entre mayo de 2011 y septiembre de 2014. Además, entre julio de 2014 y noviembre de 2015 trabajó en *Prime Advocates* como Consultor de *Social Finance*, y entre enero y noviembre de 2015 como *Multilateral Development Finance* en *Inter-American Development Bank*.
- (iii) **Mercedes Español Soriano** es la Directora de M&A; licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y MBA, Comercio Exterior - Gestión internacional de la Empresa en CECO, ICEX; trabajó un año en el departamento de exportaciones de MAERSK; como parte del MBA ICEX

trabajó en la Cámara de Comercio Española en Rabat, Marruecos entre 2005 y 2006; posteriormente trabajó como responsable de ventas internacionales en Isofotón desde noviembre de 2006 a junio de 2009; y tras un paso por GSF CAPITAL en Planificación, compras y control logístico, se incorpora en septiembre de 2010 a GREENERGY.

- (iv) **Daniel Lozano Herrera** es el Director de Estrategia y Mercado de Capitales; licenciado en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, cursando Máster de Gestión Financiera en la Universidad de Nantes; comenzó su andadura profesional como Analista Financiero Corporativo en Abengoa en enero de 2007, siendo destinado a *Abengoa Bioenergy Netherlands* en octubre de 2008 en Holanda como *Controller* Financiero hasta febrero de 2012, momento en el que regresa a Abengoa Bioenergía en Sevilla como Director de Administración y Tesorería; en junio de 2016 se une a MásMóvil como Director Global de Tesorería, pasando al equipo de Relación con Inversores en junio de 2017, hasta su incorporación a GREENERGY en febrero de 2019.
- (v) **Álvaro Ruíz** es el Director del área legal; licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Master en Derecho corporativo y de empresa en el Centro de Estudios Garrigues. Trabajó en C'M'S' CAMERON MCKENNA en UK, para posteriormente incorporarse a GTL Asesoría Energética como asesor jurídico-económico entre septiembre de 2008 y diciembre de 2009. En enero de 2010 se incorpora a Yingli Green Energy Holding como asesor legal, asumiendo en enero de 2014 la dirección del área legal, puesto que ocupa hasta su incorporación a GREENERGY en octubre de 2015.
- (vi) **Francisco Quintero** es el Director de Generación y Equity; ingeniero de Caminos Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid, diplomado en Asociaciones Público-Privadas para el Desarrollo de Infraestructura y Servicios por el Instituto Tecnológico de Monterrey, y MBA por el IE Business School, escuela de negocios dónde es profesor visitante de *Advance Corporate Finance y Private Equity*. Con 20 años de experiencia en dirección de proyectos de infraestructura, edificación y de energía, antes de incorporarse a Grenergy trabajó durante 13 años en Grupo Aldesa, donde formaba parte del Comité de Dirección en su calidad de CEO de Actividades de Inversión del Grupo. Anteriormente trabajó como Director General y Director Técnico de Aldesa Concesiones, empresa a la que se incorporó desde Grupo Ortiz, donde ocupó diversas posiciones, siendo su última responsabilidad la Dirección del Departamento de Edificación Singular. Previamente trabajó como Consultor en Indra Sistemas.

6.4. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

En el año 2016 las filiales de nuestro Grupo GR Paino y GR Taruca suscribieron con el Estado peruano (representado por el Ministerio de Energía y Minas, abreviadamente “**MINEM**”) ciertos contratos de suministro bajo la normativa de Recursos Energéticos Renovables (“**RER**”) (los “**Contratos de Suministro RER**”) para inyectar una cantidad anual de energía en el sistema eléctrico con sus centrales eólicas Huambos y Duna en proyecto, de 18 MW y 7 aerogeneradores cada una, a ser pagadas a la tarifa de adjudicación (costos marginal o precio spot más prima) por la demanda, a partir de la puesta en operación comercial de estas centrales; comprometiéndose tales empresas a construir y poner en operación comercial las referidas centrales, en cumplimiento de los respectivos cronogramas que forman parte de los Contratos de Suministro RER, y cuyo último hito era la correspondiente puesta en operación comercial. Con dicha suscripción contractual, GR Paino y GR Taruca entregaron garantías al MINEM por 10,8 millones de euros para respaldar el cumplimiento de los referidos cronogramas (a los efectos de este apartado, las “**Garantías**”).

En los Contratos de Suministro RER las partes pactaron lo siguiente: (i) desde el momento en que el organismo supervisor peruano denominado Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (abreviadamente, OSINERGMIN) verificase el cumplimiento del 75% del importe de inversión, el MINEM debía devolver a las empresas el 50% de las Garantías; (ii) verificada la Puesta en Operación Comercial (como se define más abajo), se entienden por cumplidos los cronogramas respectivos, y el MINEM debe devolver las Garantías; (iii) si no se verificaba la Puesta en Operación Comercial al 31 de diciembre de 2020, por cualquier motivo, los Contratos de Suministro quedan resueltos de pleno derecho y el MINEM tiene derecho a ejecutar las Garantías, a menos que se hubiesen iniciado procesos arbitrales en cuyo caso está prohibido ejecutar las Garantías; y (iv) se definió como “Puesta en Operación Comercial” como aquella fecha en la que el COES emite las denominadas “Certificaciones de Operación Comercial”.

El 30 de diciembre de 2020, la dirección ejecutiva del operador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) peruano (el “COES”), como primera instancia de dicha entidad, emitió las Certificaciones de Operación Comercial de las centrales eólicas Huambos y Duna, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2020.

Ello, de un lado, de acuerdo los procedimientos que rigen la actuación del COES (PR-20) y que señalan que a las centrales eólicas se otorga la puesta en operación comercial en tanto prueben inyecciones de las mismas, es decir, con prescindencia de los aerogeneradores de los que provengan tales inyecciones.

El 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del COES, ante una carta del OSINERGMIN en la que preguntó al COES cuál era la razón por la cual había emitido las Certificaciones de Operación Comercial de las centrales eólicas Duna y Huambos a pesar que las empresas sólo tenían instalados y funcionando 5 aerogeneradores (y no 7), decidió, suspender temporalmente las Certificaciones de Operación de las referidas centrales, hasta que las empresas cumplieren con presentar documentación complementaria: inyecciones de los 2 aerogeneradores restantes.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva del COES no anuló ni revocó las Certificaciones de Operación Comercial (con lo cual se habría invalidado y desaparecido de la existencia jurídica dichas certificaciones), sino solo las suspendió temporalmente, hasta que las empresas cumplieren con el requerimiento de presentar inyecciones de 2 aerogeneradores más.

En diciembre de 2020, GR Paino y GR Taruca solicitaron al OSINERGMIN verificar su inversión hecha para que se redujesen las Garantías en un 50% por haber invertido más del 75% de la inversión comprometida a dicha fecha.

El 24 de febrero de 2021, MINEM, dando respuesta a estos requerimientos, los negó, sobre la base de argumentar que el 1 de enero de 2021 los Contratos de Suministro RER habían quedado resueltos de pleno derecho.

Ante esta situación, Grenergy inició el 1 de marzo de 2021 los correspondientes procedimientos arbitrales contra el MINEM en la Cámara de Comercio de Lima para solucionar esta situación legal y evitar la ejecución incorrecta e ilegal de sus garantías, planteando como pretensiones que el Tribunal Arbitral declare la plena vigencia del Contrato de Suministro RER y ordene la devolución de las cartas fianzas otorgadas en favor del MINEM como garantías de fiel cumplimiento. El 4 de marzo de 2021, el banco local peruano recibió comunicación del desistimiento de la ejecución de las garantías por parte del MINEM.

En lo relativo a la ejecución de las Garantías, así como a la pérdida del contrato de Suministro RER, sobre la base de las conclusiones determinadas por los asesores legales externos peruanos e internos de Grenergy, estos asesores consideran con una probabilidad remota la ejecución de dichas Garantías, así como la pérdida del contrato de suministro RER.

Sobre la base de la evaluación del riesgo realizada por los abogados externos peruanos e internos del Grupo, la Dirección de Grenergy ha decidido no registrar ningún tipo de provisión en las cuentas anuales consolidadas de 2021 tras el análisis de los flujos futuros en el test de deterioro de los activos asociados a dichos parques eólicos

6.5. Régimen de consolidación fiscal con Daruan

Hasta el ejercicio 2018 el Emisor presentaba el Impuesto sobre Sociedades bajo el régimen de tributación consolidada en España junto con Daruan (accionista mayoritario de GREENERGY) y el resto de las sociedades que conforman el grupo fiscal de Daruan y sociedades dependientes, lo cual implicaba la responsabilidad solidaria de las deudas tributarias entre todas las sociedades españolas que formaban parte de dicho grupo de consolidación fiscal. El 16 de diciembre de 2019 se produjo una colocación privada de acciones de la Sociedad, en virtud de la cual Daruan (accionista mayoritario de la Sociedad) redujo su porcentaje de participación en el capital de la Sociedad hasta el 68%. Por este motivo, y como consecuencia de la reducción de la participación de Daruan por debajo del 70% del capital, GREENERGY y las Filiales de nacionalidad española han dejado de pertenecer al grupo fiscal de Daruan y sociedades dependientes, y por consiguiente a tributar en el Impuesto sobre Sociedades cada una de ellas de forma individual.

No obstante, esto no implica la extinción de la responsabilidad solidaria antes mencionada en relación con los

ejercicios en los que GREENERGY formaba parte del Grupo de Consolidación Fiscal. Dicha responsabilidad solidaria se irá extinguiendo a medida que prescriba el Impuesto sobre Sociedades del Grupo de Consolidación Fiscal correspondiente a los ejercicios en los que el Emisor formaba parte del Grupo de Consolidación Fiscal (hasta 2018 inclusive). Con carácter general, el ejercicio 2018 prescribiría el 25 de julio de 2023, si bien podría haberse interrumpido la prescripción por actuaciones de la Agencia Tributaria, en cuyo caso el plazo de prescripción se extendería más allá de dicha fecha.

6.6. Endeudamiento financiero a largo y corto plazo

Según se describe en las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad para los ejercicios de 2020 y 2021, la composición de estas partidas del balance consolidado es la siguiente (cantidades en miles de euros):

NIIF-UE	Deudas a largo plazo	Deudas a corto plazo	Total al 31.12.20	Deudas a largo plazo	Deudas a corto plazo	Total al 31.12.21
Obligaciones y valores negociables	21.497	152	21.649	31.223	32.146	63.369
Deudas con entidades de crédito	106.608	16.717	123.325	201.905	34.148	236.053
Préstamos	106.608	15.052	121.660	201.905	34.148	236.053
Pólizas de crédito	-	976	976	-	-	-
Financiación extranjero a corto plazo	-	689	689	-	-	-
Otros pasivos financieros	156	3.054	3.210	-	156	156
Derivados	2.044	353	2.397	15.323	6.326	21.649
Pasivos por arrendamiento financiero	4.200	682	4.882	11.051	1.389	12.440
Total	134.505	20.958	155.463	259.502	74.165	333.667

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de las deudas por plazos remanentes de vencimiento es el siguiente, según las cuentas anuales consolidadas auditadas (cantidades en miles de euros):

NIIF-UE	Obligaciones y valores negociables	Deudas con entidades de crédito	Otras deudas	Derivados	Acreedores arrendamiento financiero	Total
Hasta 31.12.2022	32.146	34.148	156	6.326	1.389	74.165
Hasta 31.12.2023	9.773	17.896	-	9.417	1.389	38.475
Hasta 31.12.2024	21.450	18.682	-	4.451	1.105	45.688
Hasta 31.12.2025	-	17.855	-	349	948	19.152
Hasta 31.12.2026	-	17.141	-	92	798	18.031
Más de 5 periodos	-	130.331	-	1.014	6.811	138.156
Total	63.369	236.053	156	21.649	12.440	333.667

6.6.1. Préstamos con entidades de crédito

El detalle de los préstamos suscritos y sus principales condiciones a 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

NIIF-UE	Entidad financiera	Fecha de vencimiento	Tipo de garantía	Cuotas	Miles de euros		
					Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
	Banco Sabadell	20/10/2021	Corporativa	Mensual	-	-	-
	Banco Sabadell (USD)	19/04/2021	Corporativa	Mensual	-	-	-
	KFW Bank	31/07/2034	Garantía del proyecto	Semestral	23.964	3.818	27.782
	CAF-Banco de Desarrollo de América Latina & ICO	30/04/2036	Garantía del proyecto	Semestral	18.960	937	19.897
	Sinia Capital	30/11/2035	Garantía del proyecto	Semestral	5.304	743	6.047
	Banco Security, Banco del Estado de Chile y Penta Vida Compañía de Seguros de Vida	08/11/2036	Garantía del proyecto	Semestral	45.523	2.032	47.555
	Sinia Renovables	08/11/2036	Garantía del proyecto	Semestral	9.216	2.435	11.651
	Banco Sabadell (ICO)	30/04/2025	Corporativa	Mensual	1.779	737	2.516
	Bankinter (ICO)	30/04/2025	Corporativa	Mensual	1.231	489	1.720
	BBVA (ICO)	13/05/2025	Corporativa	Mensual	298	122	420
	Bankia (ICO)	30/04/2025	Corporativa	Mensual	1.338	529	1.867
	Banco Santander (ICO)	30/04/2025	Corporativa	Mensual	735	295	1.030
	CaixaBank (ICO)	30/04/2025	Corporativa	Mensual	637	244	881
	Banco Santander (ICO)	01/09/2025	Corporativa	Mensual	694	245	939
	CIFI Latam	30/12/2021	Garantía del proyecto	Semestral	-	15.342	15.342
	KFW Bank y Bankinter	31/08/2038	Garantía del proyecto	Semestral	17.925	1.254	19.179
	KFW Bank y Bankinter	31/08/2038	Garantía del proyecto	Semestral	15.980	1.124	17.104
	KFW Bank y Bankinter	31/08/2038	Garantía del proyecto	Semestral	17.419	1.215	18.634
	KFW Bank y Bankinter	31/08/2038	Garantía del proyecto	Semestral	17.908	1.251	19.159
	FOND-ICO INFRAESTRUCTURAS II, F.I.C.C. (AXIS)	31/10/2038	Garantía del proyecto	Semestral	2.984	334	3.318
	FOND-ICO INFRAESTRUCTURAS II, F.I.C.C. (AXIS)	31/10/2038	Garantía del proyecto	Semestral	2.984	334	3.318
	FOND-ICO INFRAESTRUCTURAS II, F.I.C.C. (AXIS)	31/10/2038	Garantía del proyecto	Semestral	2.984	334	3.318
	FOND-ICO INFRAESTRUCTURAS II, F.I.C.C. (AXIS)	31/10/2038	Garantía del proyecto	Semestral	2.984	334	3.318
	Natixis	31/12/2027	Garantía del proyecto	Semestral	11.058	-	11.058
	Total				201.905	34.148	236.053

Todos los préstamos suscritos han devengado tipos de interés de mercado.

6.6.2. Pólizas de crédito y financiación de operaciones en el extranjero

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad tenía suscritas pólizas de crédito y financiación de crédito a operaciones en el extranjero con diversas entidades financieras, incluyendo las principales entidades de crédito españolas (e.g. Banco Santander, Bankinter, Banco Sabadell, CaixaBank, BBVA, Bankia), con un límite máximo concedido agregado de 118,341 millones de euros a 31 de diciembre de 2021 (de los cuales se ha dispuesto la totalidad).

Las líneas de financiación para operaciones en el extranjero contratadas por la Sociedad incluyen tanto operaciones de crédito como coberturas por garantía, créditos documentarios y avales.

6.6.3. Otros pasivos financieros

A 31 de diciembre de 2021, la partida “Otros pasivos financieros” ascendía a 156.000 euros, los cuales se clasificaron como “pasivo corriente” y procedían del importe pendiente de reembolso al cierre del ejercicio 2021 de un préstamo sin intereses concedido por el CDTI el 13 de octubre de 2011 por un importe total de 521.000 euros para ayudar a financiar las inversiones necesarias para el proyecto “Diseño y Modelización de un sistema de predicción del comportamiento y control integral para instalaciones distribuidoras de energía”.

6.6.4. Obligaciones y valores negociables

En octubre de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el establecimiento del denominado “Programa de Renta Fija Greenergy Renovables 2019”, al amparo del cual la Sociedad podía emitir valores de renta fija a medio y largo plazo, por un importe nominal máximo total de hasta 50.000.000 euros. En este sentido, en octubre de 2019, se incorporó el correspondiente documento base informativo de incorporación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) con el objeto de incorporar a negociación en dicho mercado los bonos que se emitieran al amparo del “Programa de Renta Fija Greenergy Renovables 2019” dentro de su periodo de vigencia (1 año desde la fecha de incorporación del documento base informativo de incorporación en el MARF).

En noviembre de 2019, la Sociedad llevó a cabo una emisión de bonos al amparo del referido programa por un importe nominal de 22.000.000 euros, con un tipo de interés del 4,75% y vencimiento en noviembre de 2024. Los intereses devengados en el ejercicio 2020 han ascendido a 1.197 miles de euros (174 miles de euros en el ejercicio 2019). La emisión fue validada por Vigeo Eiris en cuanto a criterios ESG, de acuerdo con las directrices de los Green Bond Principles.

En el Informe Anual de Bonos Verdes 2020 disponible en la página web de Greenergy, ésta informa públicamente de la distribución de la totalidad de los fondos procedentes de los Bonos Verdes (22 millones de euros) para financiar proyectos de energía renovable exclusivamente, de tecnología solar y eólica, tal y como se indicaba en su *Framework*. El informe describe el proceso de selección de los proyectos, la gestión de los fondos y los beneficios ambientales incurridos con dicha financiación. El informe cuenta con una validación externa de Vigeo Eiris que asegurar su alineación con los Green Bond Principles y los compromisos iniciales de Greenergy.

Esta emisión de bonos está sujeta al cumplimiento de una serie de *covenants* que a 31 de diciembre de 2021 y 2020 se cumplían.

En septiembre de 2021, la Sociedad registró un programa de pagarés verdes en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) por un importe máximo de 100.000 miles de euros. A 31 de diciembre de 2021, el saldo dispuesto asciende a 41.626 miles de euros.

El programa de pagarés utiliza un marco de financiación alineado con los Green Loan Principles 2021 de la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA) y con los Green Bond Principles 2021 de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA), siendo el primer programa de este tipo en España.

El marco de financiación verde de la Sociedad recibió en septiembre de 2021 una *Second Party Opinion* (SPO) de la agencia de calificación ESG Sustainalytics. El informe considera el impacto positivo en el medio ambiente del uso de los fondos y evalúa la credibilidad del marco de financiación verde de Greenergy, así como su alineación con los estándares internacionales.

6.7. Aspectos medioambientales que puedan afectar a la actividad del Emisor

Una de las fases más importante en el desarrollo de cualquier Proyecto de energía solar fotovoltaica o eólica es la realización de los estudios y declaraciones del impacto ambiental que tendrá la instalación en cuestión.

En cada país suele tener una denominación diferente (e.g. DIA o pertinencia ambiental en Chile, MIA en México, Evaluación de Impacto Ambiental, etc.) pero el objetivo es exactamente el mismo, medir y reducir el impacto real sobre el medioambiente en la ejecución de cualquier Proyecto.

El principal encargado de prevenir el deterioro ambiental en cada país es el organismo público correspondiente, que lidera la evaluación del Impacto Ambiental de cualquier actividad. Este instrumento permite introducir la dimensión ambiental en el diseño y la ejecución de los proyectos y actividades que se realizan en el país; a través de él se evalúa y certifica que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos ambientales que les son aplicables.

Existen diversos tipos de impactos ambientales, pero fundamentalmente se pueden clasificar en tres tipologías, de acuerdo con su origen:

- ✓ Impacto ambiental provocado por el aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.
- ✓ Impacto ambiental provocado por la contaminación. Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.
- ✓ Impacto ambiental provocado por la ocupación del territorio. Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como tala rasa, compactación del suelo y otras.

Los Proyectos que lleva a cabo GREENERGY suelen verse principalmente afectados por el impacto ambiental provocado por la ocupación del territorio, razón por la que en el inicio de todos los desarrollos se buscan y localizan terrenos cuyas características hacen que la ejecución del proyecto no modifique ninguna característica esencial del mismo o incluso que lo mejore desde un punto de vista medioambiental.

Otro tipo de impacto suele ser el de la contaminación, dada la maquinaria que se utiliza en algunos casos para mover tierras y hacer la obra civil o transportar materiales, o posibles derrames de aceites empleados en los equipos transformadores de energía. Este aspecto es muy tenido en cuenta por parte de los encargados de ejecutar las obras, tratando siempre de optimizar la organización del transporte de los equipos y por otro lado adaptando siempre el proyecto a la orografía, para evitar al máximo el movimiento de tierras, así como adoptar las adecuadas medidas de protección frente a posibles derrames de aceites y otros productos potencialmente contaminantes.

Los estudios medioambientales se realizan por parte de consultoras e ingenierías especializadas y contratadas por GREENERGY para la elaboración de los mismos en función de proyecto. Los organismos públicos respectivos revisan, solicitan aclaraciones, objeciones o comentarios a los estudios mencionados.

Una vez analizado detalladamente, se decide la conveniencia o no de realizar la actividad estudiada y se determinan las condiciones y medidas que se deben tomar para proteger adecuadamente el ambiente y los recursos naturales afectos por el Proyecto.

GREENERGY cumple con la normativa fundamental en materia medioambiental tanto en su actividad de oficina como durante las fases de construcción y operación de las plantas de generación fotovoltaica.

La norma ISO 14001 es la norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de las prácticas de negocios habituales. Exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluye objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado. La norma ISO 14001 describe el proceso que debe seguir la empresa y le exige respetar las leyes ambientales nacionales.

6.8. Aspectos del marco regulatorio de producción y venta de energías renovables en cada país donde opera

el Grupo que pueden afectar a la actividad del Emisor

A) España

En el caso particular de los Proyectos que actualmente está desarrollando el Grupo GREENERGY en España, el riesgo de un cambio del marco regulatorio es limitado en la medida en la que los ingresos de las instalaciones de producción de estos Proyectos no estarán sujetos al régimen del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (el “**Real Decreto 413/2014**”), en virtud del cual se aprobaron ciertos parámetros retributivos para instalaciones tipo que ya estuvieran en operación a la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto y que prevén la revisión de dichos parámetros retributivos en períodos regulatorios de 6 años sobre la base de la rentabilidad razonable de las instalaciones, calculada dicha rentabilidad como el rendimiento del Bono español a 10 años más 300 puntos básicos.

No obstante, si la revisión de dichos parámetros retributivos del Real Decreto 413/2014 para el período regulatorio 2020-2025 fuera superior a la prevista o esperada por el mercado, o el precio del bono español a 10 años experimentase una fuerte subida de tipo, ello podría hacer más atractiva la inversión en proyectos “*brownfield*” que se beneficien de dichos parámetros retributivos (en particular, la Retribución a la Inversión y la Retribución a la Operación), por contraposición a la inversión en proyectos “*greenfield*”, y por tanto, perjudicar los márgenes de negocio obtenidos por el Emisor en la venta de Proyectos a terceros inversores.

Asimismo, la actividad de generación de energía del Grupo en España como IPP (*Independent Power Producer*) está sometida además a diversos costes externos definidos por la regulación, como son el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica introducido por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, y cuya base imponible, tipo de gravamen (actualmente del 7%) o devengo (actualmente suspendido) podría cambiar en el futuro.

El 23 de noviembre de 2019 se publicó el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre de 2019, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación. Los principales aspectos recogidos en el Real Decreto-ley son:

- Establece la rentabilidad razonable para renovables, cogeneración y residuos y la tasa de retribución financiera para la producción en los territorios no peninsulares para el periodo 2020-2025. Se actualiza el valor al 7,09% vs el 7,398% o el 7,503% según el tipo de instalaciones.
- Establece que el Gobierno aprobará antes del 29 de febrero de 2020 el resto de los parámetros retributivos que serán de aplicación entre 2020 y 2025, que requerían previamente de la definición de la rentabilidad razonable que se lleva a cabo en la norma.
- Incorpora un mecanismo al que se podrán acoger las instalaciones que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013: da la opción a sus titulares de mantener una rentabilidad razonable por sus instalaciones del 7,398% hasta 2031. Esta medida no será de aplicación cuando exista el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de una sentencia firme o un laudo arbitral definitivo, o se mantengan abiertos los procesos arbitrales o judiciales en curso, salvo que se acredite renuncia fehaciente a la percepción de dicha compensación, continuación o reinicio de dichos procesos. Además, las instalaciones que así lo deseen podrán renunciar al marco retributivo que regula este Real Decreto-ley, y acogerse al ordinario, sujeto a revisión cada seis años.

El 21 de enero de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo de Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España en la que el Ejecutivo se compromete en los primeros 100 días a:

- Llevar a las Cortes un proyecto de ley que garantice alcanzar las emisiones netas cero no más tarde de 2050, impulsado para ello un sistema eléctrico 100% renovable, un parque de turismos y de vehículos comerciales con emisiones de 0 gramos de CO₂ por kilómetro, un sistema agrario neutro en emisiones de CO₂

equivalente, y un sistema fiscal, presupuestario y financiero compatibles con la necesaria descarbonización de la economía y de la sociedad.

- Definir la senda de descarbonización a largo plazo de nuestro país, que asegure el objetivo de neutralidad climática a más tardar en el año 2050.
- Presentar el segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Impulsar la transformación de nuestro modelo industrial y del sector servicios a través de Convenios de Transición Justa y de medidas de acompañamiento.

El 28 de febrero de 2020 se publicó la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero de 2020, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2025.

El 6 de marzo de 2020 se publicaron las Resoluciones de 26 de febrero de 2020, de la CNMC, por la que se establece provisionalmente la retribución de las empresas distribuidoras y transportadoras de energía eléctrica para el ejercicio 2020. Estaba prevista la aprobación de una resolución retributiva para el ejercicio 2020 no obstante, en tanto dicha resolución retributiva no sea aprobada y surta efectos, se deberá seguir aplicando en las primeras liquidaciones del ejercicio 2020 la retribución aprobada en la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, para las distribuidoras y la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, para las transportistas, por la que se establece la retribución para el año 2016, última retribución que se encuentra aprobada y que se ha venido aplicando los últimos ejercicios.

El 26 de marzo de 2020 se publicó la Orden TED/287/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2020.

En el marco de la “Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050”, en virtud de la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adoptó la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea.

El 24 de junio de 2020 se publicó el Real Decreto-ley 23/2020 por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Contiene una batería de medidas para impulsar, de forma ordenada y rápida, la transición energética hacia un sistema eléctrico 100% renovable y favorecer la reactivación económica en línea con el Pacto Verde Europeo. La norma entre otras cosas, elimina barreras para el despliegue masivo de fuentes renovables, define nuevos modelos de negocio y fomenta la eficiencia energética, establece hitos y plazos temporales para evitar movimientos especulativos en la utilización de los permisos de acceso a la red, crea un nuevo sistema de subastas que ofrece estabilidad al inversor y permite que el conjunto de los consumidores se beneficie de los ahorros asociados a la integración de renovables en el sistema y habilita la posibilidad de inyectar el superávit de ejercicios anteriores con el objeto de asegurar la liquidez del sistema y mitigar los desajustes que ha provocado la crisis del COVID-19.

El 22 de septiembre de 2020 el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

El 3 de noviembre de 2020 se publicó el Real Decreto 960/2020, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica. Se ha aprobado en aplicación del RDL 23/2020 como marco retributivo alternativo al régimen retributivo específico. Establece el ámbito de aplicación de subastas para instalaciones de generación renovables, el régimen retributivo a percibir, así como los requisitos y garantías exigibles.

Derivado de este Real Decreto se ha aprobado la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se

establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025. La convocatoria de la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en esta Orden, con los detalles específicos de la misma, se recoge en la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía. Esta primera subasta se celebró el 26 de enero de 2021 para un cupo de 3.000 MW renovables, con dos reservas mínimas de al menos 1.000 MW eólicos y 1.000 MW solar fotovoltaica. El 28 de enero de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se resuelve la primera subasta celebrada para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

El 30 de diciembre de 2020 se publicó el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Este real decreto tiene por objeto establecer los principios y criterios en relación con la solicitud, tramitación y otorgamiento de los permisos de acceso y de conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que aplicarán a productores, consumidores, titulares de instalaciones de almacenamiento y titulares y gestores de las redes de transporte y distribución. Este Real Decreto ha sufrido ciertas modificaciones a través del Real Decreto 29/2021 aprobado el 21 de diciembre de 2021. En febrero de 2021, se aprobó la Estrategia de Almacenamiento Energético con la meta de alcanzar los 20 GW en 2030 y los 30 GW en el horizonte de 2050, permitiendo así respaldar el despliegue de energías renovables para que sean claves en garantizar la seguridad de suministro y en facilitar unos precios más bajos de la energía.

El 21 de mayo de 2021, entró en vigor la nueva Ley de Cambio Climático y Transición Energética (PLCCTE). Con ello, se establece el marco normativo e institucional para facilitar la progresiva adecuación de la realidad nacional a las exigencias que regulan la acción climática y que facilitará y orientará la descarbonización de la economía española a 2050, una descarbonización que tiene que ser socialmente justa.

Por último, debido a la situación de precios altos que se han venido dando en los últimos meses, el Gobierno aprobó el Real Decreto 17/2021 y el Real Decreto 23/2021 para establecer medidas compensatorias que ayudasen a mitigar el impacto.

B) Italia

Italia representa uno de los mercados renovables más maduro en el mundo.

No obstante, el país está todavía lejos de los objetivos europeos en términos de energía y sostenibilidad y, como ha indicado también en el PNIEC (plano nacional de Energía y Ambiente publicado por parte Ministerio del Desarrollo Económico), Italia necesita agregar en su “*fuel mix*” alrededor de 30 GW de fotovoltaico, que suman a los actuales 20 GW ya presentes en el país (alrededor el 9% en la composición por fuente).

La venta de energía se realiza por medio del mercado SPOT o por medio de acuerdo PPAs.

El desarrollo en Italia considera una normativa eléctrica bastante clara y transparente, que permite un desarrollo claro contra la especulación existente en el pasado.

La regulación aplicable es el documento llamado TICA (*Testo integrato delle connessione attive*), según la “*deliberazione ARG/elt 99/08*” (y todas las modificaciones e integraciones).

La necesidad de pagar un anticipo por la conexión y de empezar el trámite de autorización en un tiempo máximo, permite asegurar al mercado la existencia de proyectos claros y viables.

Desde el punto de vista ambiental, la regulación es bastante articulada, en consideración que, siendo Italia un territorio bastante diversificado, cada una de las 20 regiones tiene la facultad de aplicar su propia normativa regional, a tutela del propio paisaje y ambiente, aplicando restricciones diferentes por regiones.

De todas formas, los procesos a seguir son estándares y básicamente, se refieren al art. 27bis del DLgs 152/2006 que norma la PAUR (*Provvedimento autorizzatorio unico regionale*), que incluye en un único proceso el proceso de VIA (*Valutazione Impatto Ambientale*) más la “*Autorizzazione Única*”- según el art. 12 del DLgs 387/2003.

C) Reino Unido

El marco regulatorio del mercado eléctrico en el Reino Unido ha evolucionado a lo largo del tiempo con el objetivo de satisfacer las necesidades de los consumidores y, más recientemente, han centrado su atención en la descarbonización. En los inicios del mercado de las energías renovables, se disponía de subvenciones para la generación, pero a medida que el mercado ha ido desarrollándose, dicho apoyo a las subvenciones ha ido reduciéndose progresivamente.

Autoridades reguladoras

Las principales autoridades reguladoras en el sector eléctrico en el Reino Unido son las siguientes:

- El Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (*Department for Business, Energy and Industrial Strategy*) (“**BEIS**”), que es responsable de la legislación, la política y la regulación en materia de negocios, estrategia industrial, ciencia, innovación, energía y cambio climático, y busca desarrollar la industria de la energía y proporcionar precios justos para los consumidores;
- La Autoridad de los Mercados del Gas y la Electricidad (*Gas and Electricity Markets Authority*) (“**GEMA**”), que es el órgano rector de la OFGEM (tal y como se define más adelante) y se encarga de proteger a los consumidores potenciando la competencia, la innovación, emisiones más ecológicas y precios más bajos para los consumidores;
- La Oficina de los Mercados del Gas y la Electricidad (*Office of Gas and Electricity Markets*) (“**OFGEM**”), la cual es un departamento gubernamental no ministerial, el principal órgano rector del mercado energético en el Reino Unido y tiene la responsabilidad de conceder y hacer cumplir las licencias (véase más abajo).

Visión general de los permisos, licencias y autorizaciones

- Licencias de generación, transmisión, distribución y suministro: estas licencias son necesarias para las actividades particulares (sujetas a exenciones) en virtud del artículo 6 de la Ley de Electricidad de 1989, incluidas las actividades de generación. Normalmente, un proyecto fotovoltaico (siempre que tenga una capacidad neta declarada inferior a 100MW), está exento de la obligación de obtener una licencia de generación.
- Permiso de planificación u orden de consentimiento de desarrollo: La construcción de una planta fotovoltaica y cualquier infraestructura asociada a la misma requerirá un permiso de planificación o una orden de consentimiento de desarrollo (para proyectos más grandes) en Inglaterra y Gales. Los regímenes de autorización para obtener un permiso de planificación o una orden de autorización de desarrollo variarán en función de dónde esté situado el proyecto (es decir, en Inglaterra o Gales) y de la capacidad de generación instalada. Para obtener el permiso de urbanismo, es posible que haya que realizar una evaluación de impacto ambiental (*Environmental Impact Assessment*) (“**EIA**”) en función de la capacidad de los proyectos de tener un efecto significativo sobre el medio ambiente.

Mercado de la electricidad y fuentes de ingresos

- Acuerdo de compra de energía (PPA): la energía de un proyecto fotovoltaico suele venderse a través de un PPA con un proveedor autorizado. Algunos proyectos no exportan a la red británica, sino que venden la energía a un anfitrión o vecino a través de un cable privado. Los PPA tienden a ser a largo plazo para permitir la financiación del proyecto, pero a medida que el mercado se ha desarrollado, más proyectos están optando por PPA a corto plazo.
- Garantía de Exportación Inteligente (Smart Export Guarantee): Los nuevos proyectos de energía solar fotovoltaica pueden beneficiarse de la Garantía de Exportación Inteligente (“**SEG**”). El régimen SEG tiene por objeto apoyar la generación de pequeñas cantidades (hasta 5 MW) de bajas emisiones de carbono a través de los pagos SEG de los proveedores autorizados (acordados con el proveedor correspondiente). Hay que tener en cuenta que las tarifas de alimentación (*Feed-in Tariff*) (“**FiT**”) y los Certificados de Obligación

de Renovables (*Renewables Obligation Certificates*) (“**ROC**”) ya no están disponibles para nuevos proyectos solares.

- Contrato por diferencia (*Contract for Difference*) (“**CfD**”): El apoyo a los precios de la energía solar puede adoptar la forma de un CfD concedido por el gobierno entre un generador y la Compañía de Contratos de Baja Emisión de Carbono (*Low Carbon Contracts Company*) (una sociedad anónima privada que es propiedad del Secretario de Estado del BEIS y que es la contraparte del CfD). Los activos solares fotovoltaicos de un tamaño superior a 5MW compiten con otras tecnologías establecidas en una subasta y los generadores ganadores reciben CfDs. Un generador vende su electricidad en el mercado, pero recibe un complemento (por encima del precio de mercado de la electricidad) a un "precio de ejercicio" previamente acordado en el marco del CfD para la electricidad producida durante un período de 15 años (o, si el precio de mercado de la electricidad es superior al precio de ejercicio, el generador pagará la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio de mercado a la Compañía de Contratos de Baja Emisión de Carbono). La próxima (cuarta) subasta de CfD está prevista para otoño de 2021.
- Garantía de Origen de Energía Renovable (*Renewable Energy Guarantee of Origin*) (“**REGOs**”): Los REGOs son certificados que demuestran que la electricidad ha sido producida a partir de fuentes renovables. El sistema REGO está diseñado para ofrecer a los consumidores transparencia a la hora de saber qué parte de su electricidad procede de fuentes renovables. La OFGEM expide un certificado REGO por cada megavatio hora de producción renovable a los generadores de electricidad renovable. Los REGO suelen venderse al proveedor de energía que toma la energía del proyecto con un valor mínimo atribuido a ellos, pero hay un mercado en desarrollo para estos certificados.

D) Chile

Hasta la fecha el Grupo ha operado en Chile a través de instalaciones fotovoltaicas adheridas al régimen de los pequeños medios de generación distribuida (PMGD), así como lo son los pequeños medios de generación (PMG) conectados directamente a subestaciones eléctricas. Los PMGD's y PMG's (PMG/D) son todos aquellos medios de generación con excedentes de potencia menores o iguales a 9 MW, conectados en redes de media tensión en los sistemas de distribución, siendo este tipo de proyectos los que conforman la cartera de proyectos de GREENERGY a corto plazo en Chile.

La principal diferencia en la comercialización de energía entre un PMG/D y los demás generadores consiste en la venta a través de un precio estabilizado. El mecanismo de estabilización de precios se determina mediante modificación a Ley de servicios eléctricos el 2007 y este lo liquida el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) mensualmente, como diferencia entre el precio marginal y el precio nudo a corto plazo (PNCP). A su vez, este precio PNCP viene fijado por la Comisión Nacional de Energía (CNE) cada 6 meses. Lo fija en base a la proyección que realizan de los costos marginales (CMg) para los próximos 48 meses, proyecciones de deshielo y precios de contratos licitatorios vigentes en cada nudo. La estimación de CMg, al ser una media de la evolución de los costos marginales en los próximos cuatro años y en las 24 horas del día, además de ser el que mayor peso relativo lleva en el PNCP, el precio no presenta grandes variaciones, manteniéndose estable en comparación con el precio del mercado spot (el precio CMg horario instantáneo). Desde la aplicación del nuevo régimen de estabilización de precios dictado en el Decreto Supremo 88 (DS88), la misma CNE definirá anualmente en enero y agosto un nuevo cálculo de precio estabilizado, siendo el mismo mecanismo de liquidación de las diferencias por el CEN (esto a partir de plantas declaradas en construcción posterior al 8 de abril de 2022)

Además, todas las empresas generadoras pueden firmar contratos con los clientes a precios libremente pactados (clientes no regulados) o a precio estabilizado determinado por la CNE como se explicó anteriormente, que se compensa desde los generadores que cuentan con contratos de suministro regulado y en sentido contrato si el precio de CMg es mayor al precio estabilizado o PNCP. Otra forma de comercialización de la energía generada es mediante un proceso regulado de licitaciones de suministro para empresas distribuidoras. A su vez, las empresas distribuidoras venden su energía a clientes regulados finales, o bien, a clientes libres que no desean

pactar libremente contratos de suministro con empresas de generación.

Los generadores deben comunicar al CDEC respectivo, con una antelación de 6 meses, la opción de venta de energía a la cual se van a acoger (precio de nudo o precio estabilizado). Para cambiar de régimen se debe avisar con 12 meses de anticipación y el periodo mínimo de permanencia para cada régimen es de 4 años.

La modificación aprobada por el Ministerio de Energía en octubre de 2020 (DS88), que pasó a llamarse Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, establece un régimen transitorio para los proyectos que ya están bajo el esquema retributivo actual y para aquellos que están en desarrollo avanzado. En este sentido, los proyectos que ya están en operación podrán seguir recibiendo el precio estabilizado actual por un plazo de hasta 14 años a contar desde la entrada en vigor del nuevo reglamento, y los que estén en desarrollo avanzado, por un plazo de 14 años desde la conexión. Para ello, estos proyectos deben obtener el permiso de conexión o presentar el trámite ambiental en un plazo de 7 meses y, además, haber obtenido la declaración en construcción antes de los 18 meses de la entrada en vigor del nuevo reglamento. En caso de no cumplir con las condiciones anteriores, los nuevos proyectos seguirán teniendo un precio estabilizado, pero la fórmula de cálculo será diferente e irá ligada a las bandas horarias en la que cada proyecto venda su energía.

Por otro lado, el 29 de mayo de 2020 la CNE determinó el alcance del giro exclusivo establecido en la Ley Corta de Distribución (Ley N° 21.194) que comprenderá las actividades de transporte de energía eléctrica por redes de distribución, compra y venta de energía y potencia para usuarios finales regulados, uso de instalaciones de la red de distribución que permita la inyección, retiro o la gestión de energía eléctrica, la prestación de servicios tarifados y los servicios que se provean utilizando infraestructura o recursos esencialmente necesarios para la prestación de los servicios anteriores, cuya utilización compartida con otros servicios sea imprescindible o eficiente.

E) Perú

En Perú el sector de energía eléctrica se rige por la Ley de Concesiones Eléctricas, de conformidad con el Decreto Ley No.25844, Decreto Supremo No.009-93-EM y sus modificaciones y extensiones. De acuerdo con esta ley, el sector de energía eléctrica en Perú está dividido en tres segmentos principales: generación, transmisión y distribución. A partir de octubre de 2000, el sistema eléctrico peruano comprende el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, además de otros sistemas conexos. El Grupo suministra energía eléctrica renovable en el segmento perteneciente al SEIN el 2006, la Ley No.28832, que asegura el desarrollo eficiente de la generación de energía eléctrica, introdujo cambios importantes en la regulación del sector.

De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas, la operación de las plantas de generación de energía y los sistemas de transmisión está sujeta al reglamento de Comité de Operación Económica Nacional - COES-SEIN, de manera que coordinen sus operaciones a un costo mínimo, asegurando el suministro seguro de electricidad, así como el mejor uso de los recursos de energía.

El COES-SEIN regula los precios de la energía eléctrica y de transmisión entre generadores de energía y la compensación para los titulares de los sistemas de transmisión.

Para fomentar la instalación de tecnologías renovables, el Estado peruano ha recurrido en varias ocasiones a la convocatoria de subastas en las que se ofrecían contratos a largo plazo (20 años) con un precio fijo por la energía entregada.

En agosto de 2019, una nueva normativa publicada por el gobierno peruano reconoce la potencia firme, es decir, la potencia máxima que podría generar una unidad de generación con un alto nivel de seguridad, a los proyectos de tecnología eólica. Es un paso importante considerando que los proyectos de generación deben entregar potencia firme en el momento de firmar un contrato de suministro energético. El gobierno peruano está trabajando para publicar una normativa que también permita reconocer potencia firme a la tecnología solar.

F) Colombia

Colombia liberalizó su sector eléctrico en 1995, a través de la Ley de Servicios Públicos y la Ley de Electricidad (ambas de 1994). La reglamentación de este mercado fue desarrollada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Para este propósito, la citada comisión promulgó las reglamentaciones básicas y puso en funcionamiento el nuevo esquema a partir de julio de 1995. El sector divide sus actividades en generación, transmisión, distribución y comercialización.

Las transacciones de compraventa de energía entre generadores y comercializadores se realizan en el mercado de energía mayorista, el cual se define en el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 en los siguientes términos: “es el mercado de grandes bloques de energía eléctrica, en que generadores y comercializadores venden y compran energía y potencia en el sistema interconectado nacional”.

Dada la gran proporción de la generación hidráulica en el sistema y la incidencia de distintos fenómenos climáticos en el país, que afectan seriamente a la disponibilidad de recurso hidráulico, existe un mecanismo llamado “carga por confiabilidad” a través del cual las plantas reciben un ingreso adicional por su energía firme, es decir, la energía que con mucha probabilidad podrían entregar en un año de sequía, y el sistema se asegura que hay capacidad instalada para cubrir la demanda del país en esos momentos. Las plantas renovables pueden optar por recibir este ingreso adicional, o por una parte de su energía anual.

Para fomentar la presencia de energías renovables en el país, el gobierno colombiano ha convocado subastas de energía renovable. En estas subastas, se ofrecen contratos de largo plazo con un precio fijo (indexado al índice de precios) que se firman con las comercializadoras. Para fomentar la participación de las comercializadoras, el gobierno ha aprobado la obligación de que al menos el 10% de la energía suministrada a usuarios regulados provenga de fuentes de energía renovable no convencional.

El 10 de junio de 2020 mediante el Decreto 289 de 2020 se reglamentaron los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, se modificó y adicionó el Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se derogan algunos artículos del Decreto número 1073, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableciendo los incentivos a la generación de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales (FNCE), asignando la competencia a la UPME para expedir las certificaciones de beneficios tributarios y definió los pasos a seguir para la deducción del impuesto de renta, depreciación acelerada de activos y exención arancelaria de los proyectos FNCER.

El 23 de octubre de 2020 mediante la Resolución No. 40311 de 2020 el Ministerio de Minas y Energía estableció los lineamientos de política pública para la asignación de capacidad de transporte a generadores en el Sistema Interconectado Nacional, para la pérdida del acceso y regulo algunos aspectos adicionales como las garantías que deben ponerse para las conexiones, reglas de comportamiento y un régimen de transición.

G) Argentina

El sector energético argentino ha pasado por tres fases diferenciadas que han marcado su funcionamiento actual. Hasta 1992, era un mercado centralizado con un gran control estatal. En 1992, a través de la Ley 24.065, se establecieron las bases para la creación del ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad) y otras autoridades del sector, la administración del MEM (Mercado Eléctrico Mayorista), la fijación de precios en el mercado spot mayorista, determinación de tarifas en negocios regulados y la evaluación de activos a ser privatizados.

En 2002, tras la crisis financiera del país, se aprobó la Ley de Emergencia que, entre otras medidas, congelaba las tarifas. Esto llevó a una situación en la que la inversión fue fuertemente desincentivada y casi todas las nuevas obras de generación y transporte las asumió el Estado. Sin embargo, la actividad de generación sigue dominada por actores privados y sigue estando liberalizada.

En un contexto de necesidades energéticas por la baja inversión privada, unidas a la voluntad de aprovechar los recursos naturales del país y reducir la dependencia energética del exterior, se promueve una regulación que

declara de interés nacional la producción eléctrica desde fuentes de energía renovables. En concreto, en la Ley 27.191 aprobada en 2015 se les impone a los grandes usuarios que consuman un 8% de su energía proveniente de estas fuentes en 2017, y hasta un 20% en 2025. Además, en el marco de esta regulación (cuya ley más representativa es la Ley 27.191) se promueve la convocatoria de subastas para energías renovables bajo el plan conocido como RenovAr.

Bajo estas subastas, los proyectos obtienen un PPA de venta de energía por 20 años, con precio en dólares americanos. La contraparte es CAMMESA, que es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el mercado argentino, aunque los contratos están garantizados por un fondo específico creado por el Ministerio de Energía y Minería y, en último término, cabe el reclamo ante el Banco Mundial. Además del contrato garantizado por el Estado, el plan RenovAr ofrece beneficios fiscales para atraer la inversión privada.

H) México

El 4 de marzo del 2020 la CRE publicó el “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el criterio para calcular el número total de Certificados de Energías Limpias disponibles para cubrir el monto total de las Obligaciones de Energías Limpias para cada uno de los dos primeros años de vigencia de dichas Obligaciones y expide la Metodología de Cálculo del Precio Implícito de los Certificados de Energías Limpias a que hace referencia el Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley de Transición Energética”.

El 1 de mayo del 2020 el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) publicó el “Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS – CoV2 (COVID–19)”.

El 15 de mayo del 2020 la Secretaría de Energía (SENER) publicó el “Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional”.

El 9 de marzo de 2021, el Diario Oficial de la Federación publicó la reforma de la Ley de la Industrial Eléctrica (LIE), con el objeto de modificar ciertos aspectos que rigen el sector eléctrico y el mercado eléctrico mayorista. Por otro lado, el 30 de septiembre de 2021 se presentó una iniciativa de reforma constitucional relacionada con el sector energético. La reforma consiste en algunas modificaciones a los conceptos generales que rigen el sector energético mexicano, incluidos en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Mexicana, junto con una serie de artículos transitorios.

6.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

Desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha de este DBI, no se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Emisor, salvo aquellos resumidos en el apartado 1.5 de este DBI.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

7.1. Denominación completa del Programa, descripción de valores y divisa de emisión

El Programa se denomina “PROGRAMA DE BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022”.

Al amparo del Programa, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior que no contarán con garantías reales (“*unsecured*”) ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros y, por tanto, no gozarán de más garantía que la derivada de la solvencia patrimonial del Emisor.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representarán una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa, estarán denominados en euros y tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (€100.000), que podrá reducirse siempre que se prevean en las correspondientes Condiciones Finales amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones.

7.2. Importe nominal máximo del Programa

El importe nominal máximo total del Programa es de cien millones de euros (€100.000.000).

7.3. Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

7.4. Fungibilidad de los valores

Siempre que distintas Emisiones tengan los mismos términos y condiciones, podrán tener la consideración de fungibles entre sí. En el caso de que una Emisión sea fungible con otra Emisión anterior, se indicará esta circunstancia en las correspondientes Condiciones Finales de la Emisión posterior.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

7.5. Calificación crediticia

Con fecha 15 de marzo de 2022, la agencia Axesor ha asignado al Emisor una calificación crediticia o *rating* de BBB-, con una tendencia estable. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

7.6. Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses desde la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

7.7. Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos.

7.7.1. Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de

los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo (véase apartado 7.6 anterior).

7.7.2. Periodo de solicitud de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período de solicitudes de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de las Entidades Colocadoras o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

7.7.3. Colocación y aseguramiento de los Bonos

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados por parte de las Entidades Colocadoras, que hayan suscrito con el Emisor el correspondiente Contrato de Colocación en relación con cada Emisión al amparo del Contrato Marco de Colocación suscrito entre el Emisor y la Entidad Coordinadora.

La Entidad Coordinadora no ha asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

7.7.4. Garantías de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa no contarán con ningún tipo de garantía real o personal y, por tanto, no gozarán de más garantía que la derivada de la solvencia patrimonial del Emisor.

7.7.5. Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones “simples”, senior, que no contarán con garantías reales (“*unsecured*”) ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor:

- (i) al mismo nivel (*pari passu*) que los acreedores ordinarios, incluyendo, entre otros, a los titulares de los bonos emitidos el 8 de noviembre de 2019 por el Emisor por importe nominal de 22 millones de euros al amparo del Programa de Renta Fija GREENERGY RENOVABLES 2019, así como los titulares de los pagarés emitidos en cada momento por el Emisor al amparo del Programa de Pagarés Verdes GREENERGY RENOVABLES 2021 y, en su caso, programa de pagarés que se registren con posterioridad;
- (ii) por detrás de los acreedores privilegiados, y
- (iii) por delante de los acreedores subordinados,

conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley Concursal, en su redacción vigente en cada momento.

7.7.6. Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

7.7.6.1 Rating del Emisor

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a mantener una calificación crediticia de GREENERGY emitida por parte de una agencia de calificación crediticia registrada en *European Securities and Markets Authority* (ESMA). Asimismo, el Emisor se obliga a obtener una revisión de dicha calificación crediticia con una periodicidad anual, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a cada aniversario de la fecha de incorporación en el MARF del DBI. En caso de que se produzca algún cambio en la calificación crediticia de GREENERGY, el Emisor se obliga a publicar dicho

cambio mediante el correspondiente anuncio en el MARF y a comunicar dicho cambio en la calificación crediticia al Comisario del Sindicato de Bonistas que en su caso, se constituya.

7.7.6.2 Obligaciones de información

A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante el correspondiente anuncio en el MARF y a entregar al Comisario del Sindicato de Bonistas que, en su caso se constituya, la siguiente información contable:

- (i) Información anual: al cierre de cada ejercicio social del Emisor y, en cualquier caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes o, si es más corto, dentro del plazo que exija para su publicación la normativa aplicable en cada momento a sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado, las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas del Emisor; y
- (ii) Información semestral: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del primer semestre de cada ejercicio o, si es más corto, dentro del plazo que exija para su publicación la normativa aplicable en cada momento a sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado, un informe financiero semestral que equivaldrá a unos estados financieros intermedios del Grupo consolidado sometidos, al menos, a una revisión limitada por parte del auditor y que incluirá una referencia a los hechos importantes acaecidos durante el semestre.

Adicionalmente a la información contable anterior, los resultados correspondientes al cierre del correspondiente ejercicio serán acompañados de una certificación emitida por su auditor (el “**Certificado del Auditor**”) respecto del cumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante a cierre de dicho ejercicio del Emisor.

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni la Entidad Coordinadora, asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la certificación del auditor u otra documentación facilitada por el Emisor.

B) *Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*

El Emisor se obliga a proporcionar a los Bonistas la documentación e información que razonablemente soliciten para llevar a cabo las comprobaciones que consideren necesarias en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, productos de doble uso, y otras comprobaciones similares. Asimismo, el Emisor remitirá a los Bonistas, sin necesidad de requerimiento previo por su parte, información y documentación que actualice la que le hubieran facilitado con anterioridad a este respecto y haya quedado desactualizada, en particular en relación con el titular real a efectos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

C) *Otras obligaciones de información*

El Emisor se obliga a publicar mediante el correspondiente anuncio en el MARF y a facilitar al Comisario del Sindicato de Bonistas que, en su caso, se constituya, información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos (*e.g.* dividendos, reestructuraciones corporativas, litigios, arbitraje, venta de Activos Relevantes, nuevos Proyectos Relevantes, etc.), que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a proporcionar al Comisario del Sindicato de Bonistas que, en su caso, se constituya, aquella información adicional razonablemente requerida acerca de las circunstancias de los cambios relevantes a los que se refiere el párrafo anterior.

El Emisor se obliga a publicar mediante el correspondiente anuncio en el MARF y a facilitar al Comisario del Sindicato de Bonistas que, en su caso, se constituya, información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado C) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

7.7.6.3. Destino de los fondos de los Bonos

El destino de los fondos que el Emisor obtenga de los Bonos de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será la financiación del desarrollo de la actividad del Emisor y de su Grupo con el fin de consolidar su crecimiento y expansión tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo en particular la financiación de las aportaciones de capital y otros fondos propios (*equity*) por parte de la Sociedad en cualesquiera Proyectos incluidos en cada momento en su *pipeline* en España, resto de Europa, EEUU y LATAM, y más en concreto, en aquellos Proyectos en los que la Sociedad tenga la intención de mantener la titularidad de los activos durante la fase de explotación dentro del modelo de negocio de la Sociedad como *Independent Power Producer* (IPP).

Sin perjuicio de lo anterior, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán concretarse destinos adicionales de los fondos obtenidos con los Bonos.

7.7.6.4. Condiciones financieras del Emisor

Según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión, el Emisor tendrá que cumplir con un determinado Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante para cada ejercicio, que deberá ser validado por el auditor del Emisor con carácter anual.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el Certificado del Auditor deba ser entregado al Comisario, (i) notificarlo a los Bonistas y (ii) solicitar a sus accionistas una aportación de fondos que computen como fondos propios (bien mediante una ampliación de capital o mediante préstamos participativos) con el fin de que el Emisor cumpla con el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante (la “Aportación de Accionistas”).

A estos efectos, el Emisor se compromete a realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo la Aportación de Accionistas.

La Aportación de Accionistas, que habrá de ser llevada a cabo en el plazo de 6 meses desde la fecha en que el Certificado del Auditor debió ser entregado al Comisario, computará a efectos del cálculo del Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante como una reducción de la Deuda Financiera Neta.

A estos efectos, el Emisor se obliga a entregar a los Bonistas, a través del Comisario, y al Asesor Registrado, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en la que se realice la Aportación de Accionistas, un certificado del Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante post-aportación, en el que se evidencie que, tras la Aportación de Accionistas, el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante ha quedado restablecido y cumple por tanto con los niveles permitidos de conformidad con las Condiciones Finales de cada Emisión.

7.7.6.5. Prohibición de dar garantías reales (*negative pledge*)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) ni permitir cargos o gravámenes de ningún tipo impuestos sobre cualquiera de los elementos constitutivos de su activo a favor de terceros acreedores, salvo (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (iii) aquellos derechos reales de prenda sobre acciones o participaciones sociales de las SPVs bajo esquemas de *Project Finance*; o (iv) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas.

En los supuestos de que se otorgue (i) cualquier garantía por imperativo legal, o (ii) prendas sobre acciones o participaciones sociales de una SPV bajo esquemas de *Project Finance* cuando los activos de dicha SPV representen más de un 3% de los activos totales consolidados de GREENERGY correspondiente al ejercicio cerrado inmediatamente anterior, el Emisor entregará al Comisario del Sindicato de Bonistas que, en su caso se constituya, información sobre la naturaleza e importes garantizados bajo dichas garantías a la mayor brevedad posible desde la fecha de su otorgamiento y, en todo caso, en el plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde dicha fecha.

7.7.6.6. Distribuciones a los accionistas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados y sólo en la medida en que se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor se obliga a no efectuar Distribuciones que no hayan sido expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas si: (i) el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante validado por el auditor del Emisor con carácter anual es superior al nivel que se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión; y (ii) el importe total de las Distribuciones supera un determinado porcentaje sobre el beneficio distribuible con cargo al ejercicio correspondiente (el “**Pay-out Máximo**”).

7.7.6.7. Venta de Activos Relevantes

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se compromete a reinvertir los fondos obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total (deduciendo cualesquiera costes razonables en los que incurra el Emisor como consecuencia de dicha venta, transmisión o cesión) de cualquier Proyecto que haya sido financiado total o parcialmente con los fondos obtenidos de una determinada Emisión (a estos efectos, los “**Activos Relevantes**”), en uno o varios Proyectos en el plazo máximo de ciento ochenta (180) Días desde la fecha.

Mientras estos fondos no se reinviertan, deberán estar depositados en una entidad de crédito de reconocida solvencia (con un *rating* “*Investment grade*” por cualquiera de las tres principales agencias de *rating* globales - S&P, Moody’s o Fitch-) y en caso de no encontrar alternativas de reinversión en un plazo máximo de ciento ochenta (180) Días, deberá consultarse con el correspondiente Sindicato de Bonistas el destino de esos fondos, incluyendo la posibilidad de amortización anticipada de los Bonos de la correspondiente Emisión.

7.7.6.8. Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

7.7.6.9. Cumplimiento de la normativa y no corrupción de agentes públicos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales significativas que le sean aplicables, ya sean de carácter mercantil, civil, laboral, administrativo, incluyendo las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social, o de cualquier otra clase. Adicionalmente, el Emisor se obliga a comunicar mediante el correspondiente anuncio en el MARF cualquier deuda o sanción acordada por un órgano judicial o administrativo, o por cualquier organismo público o privado, que represente más de un 3% del resultado neto consolidado de GREENERGY correspondiente al ejercicio cerrado inmediatamente anterior.

Asimismo, el Emisor no realizará ninguna actividad susceptible de ser calificada como “corrupción de agente público extranjero”, según se define en el Convenio de la OCDE sobre lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, ni como “corrupción en los negocios” en cualquiera de sus modalidades, según se define en el Código Penal español.

7.8. Amortización anticipada de los Bonos

7.8.1. Amortización anticipada automática

7.8.1.1. Supuestos de amortización anticipada automática

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Automática**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Automática**”):

7.8.1.1.1. Insolvencia

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene, suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles.

7.8.1.1.2. Liquidación

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

7.8.1.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1. anterior, el Emisor deberá pagar una cantidad igual al porcentaje (que así se determine en las Condiciones Finales) del importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha como precio de amortización anticipada, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos que serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1. anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

7.8.2. Amortización anticipada ejercitable individualmente por cada Bonista

7.8.2.1. Supuestos de amortización anticipada individual

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable individualmente por cada Bonista (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Anticipada Individuales**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Anticipada Individual**”):

7.8.2.1.1. Modificación sustancial del objeto social del Emisor

En el supuesto de modificación sustancial del objeto del Emisor, del alcance de su negocio, o de abandono por parte del Emisor de su negocio o actividades, sin causa justificada, por un período ininterrumpido de más de sesenta (60) días naturales.

7.8.2.1.2. Cambio de Control

Si se produjera un Cambio de Control en el Emisor.

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un “**Cambio de Control**”) del Emisor en cualquier supuesto en virtud del cual el Accionista de Referencia deje de tener el control, directo o indirecto, del Emisor (entendiéndose por “control” cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio).

7.8.2.1.3. Incumplimiento de las obligaciones de pago

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha de vencimiento de la respectiva obligación.

7.8.2.1.4. Incumplimiento de determinadas obligaciones

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones adicionales especificadas en las Condiciones Finales de cada Emisión, así como las obligaciones recogidas en los siguientes sub-apartados del apartado 7.7.6.:

- Sub-apartado B) (*Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*) del sub-apartado 7.7.6.2 (*Obligaciones de información*);

- Sub-apartado 7.7.6.3 (*Destino de los fondos de los Bonos*); y
- Sub-apartado 7.7.6.9 (*Cumplimiento de la normativa y no corrupción de agentes públicos*).

7.8.2.1.5. Domicilio y residencia fiscal

El Emisor deberá mantener su domicilio social y residencia fiscal en España mientras existan Bonos en circulación emitidos al amparo del Programa.

7.8.2.1.6. Cambio de normativa fiscal

Si se aprobase por el correspondiente legislador un cambio legislativo o reglamentario, o en la interpretación de la Ley 10/2014 y del RD 1065/2007 que implique que un pago de principal o intereses respecto de los Bonos titularidad de los Bonistas para los que dicho pago pase a estar sujeto a retención o deducción por cualquier tributo aplicable a dicho pago.

7.8.2.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación del correspondiente anuncio en el MARF, la ocurrencia de cualquiera de dichos Supuestos de Amortización Anticipada Individuales, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada Individual (ambas notificaciones conjuntamente, la “**Notificación de Supuesto de Amortización Anticipada Individual**”).

En el caso de que ocurra cualquier Supuesto de Amortización Anticipada Individual, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice la totalidad o algunos de los Bonos de su titularidad (a elección del Bonista correspondiente), por una cantidad igual al porcentaje de importe de principal de cada Bono que así se determine en las Condiciones Finales como precio de amortización anticipada, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la “**Opción de Amortización Anticipada**”), con la excepción del Supuesto de Amortización Anticipada Individual referido en el subapartado 7.8.2.1.6 anterior, en cuyo caso los Bonos que sean titularidad del Bonista que ejerza esta opción de requerir al Emisor la amortización de todos o algunos de sus Bonos se amortizarán a la par más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Supuesto de Amortización Anticipada Individual (el “**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**”).

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación. No obstante, en caso de que la práctica de mercado sufriese alguna modificación sustancial, el Comisario se asegurará de que se aplique la práctica de mercado vigente en cada momento, siempre que facilite y mejore el ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada para el Bonista, de tal forma que:

- cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el “**Agente de Tabulación**”), una instrucción de amortización anticipada de los Bonos (la “**Instrucción de Amortización Anticipada**”), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;
- las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores

y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

7.8.3. Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

7.8.3.1. Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría o mayoría reforzadas previstas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías**”):

7.8.3.1.1. Incumplimiento de determinadas obligaciones

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones recogidas en el apartado 7.7.6., con la excepción de los sub-apartados indicados en el apartado 7.8.2.1.4 anterior, cuyo incumplimiento determinaría un Supuesto de Amortización Anticipada Individual.

7.8.3.1.2. Denegación de opinión de auditoría

El supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión “denegada” con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor ello no fuera subsanado en los treinta (30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

7.8.3.1.3. Incumplimiento cruzado (*cross default*)

Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros, de forma individual o agregada (en un periodo de noventa (90) días), por importe igual o superior al 3% del activo corriente consolidado de GREENERGY correspondiente al ejercicio cerrado inmediatamente anterior, en el caso de endeudamiento financiero y comercial, (i) resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

7.8.3.1.4. No admisión a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación

Si los Bonos emitidos al amparo del Programa dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro SMN de la Unión Europea, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles.

7.8.3.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías previstos en el apartado 7.8.3.1. anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías no ha sido subsanado en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo, el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de

conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar la amortización anticipada de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos con razón en alguno de los supuestos recogidos en los subapartados 7.8.3.1.1, 7.8.3.1.2 o 7.8.3.1.3 anteriores, el Emisor deberá pagar una cantidad igual al porcentaje (que así se determine en las Condiciones Finales como precio de amortización anticipada) del importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

Asimismo, en el supuesto de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos con motivo del supuesto recogido en el subapartado 7.8.3.1.4, el Emisor deberá pagar un precio de amortización anticipada igual al importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como “**Mayoría Reforzada de Bonistas**” el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

7.8.4. Amortización anticipada por el Emisor

7.8.4.1. Supuestos de amortización anticipada declarada por el Emisor

Si así se establece en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión, el Emisor podrá, a su opción, previa notificación al Comisario de conformidad con el procedimiento que se indica en el subapartado 7.8.4.2 siguiente, salvo que se establezca otro procedimiento en las correspondientes Condiciones Finales, amortizar la totalidad de los Bonos emitidos bajo la Emisión en cuestión, por una cantidad igual al porcentaje que se determine en las Condiciones Finales como precio de amortización anticipada, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles en relación con los Bonos, en las fechas que se especifiquen en las correspondientes Condiciones Finales y en los términos que se establezcan en las correspondientes Condiciones Finales.

7.8.4.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por el Emisor

El Emisor deberá notificar a los Bonistas (a través del Comisario) de su intención de amortizar anticipadamente los Bonos con un mínimo treinta (30) Días Hábiles y con un máximo de sesenta (60) Días Hábiles de antelación a la fecha de amortización anticipada. Cada notificación prevista en este párrafo deberá especificar la fecha (que deberá ser un Día Hábil), el importe principal total de los Bonos a repagar, el importe de intereses devengados a abonar en la fecha de amortización anticipada con respecto al valor nominal de los Bonos a repagar y el precio de amortización anticipada.

7.9. Derechos económicos que confieren los Valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan al Sindicato de Bonistas que, en su caso, se constituya de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **Anexo 5** de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 7.10 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Bankinter, S.A. (en esta condición, el “**Agente de Pagos**”), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.10. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

7.10.1. Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

1) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

2) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya en el futuro como “**Pantalla Relevante**”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Bankinter, S.A.
- b. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- c. Banco Santander, S.A.
- d. CaixaBank, S.A.
- e. Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de

interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por “día hábil” a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario “TARGET 2” (*Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aun cuando siendo hábiles de acuerdo con el calendario “TARGET2”, fuesen festivos en la ciudad de Madrid.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los “**Periodos de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable;

Base de cálculo (*Day Count Fraction*) = Actual/365, Actual/360 o cualquier otra de conformidad con las *ISDA Definitions*.

7.10.2. Tipo de interés contingente

Además del interés ordinario (fijo o variable) que resulte de aplicación, los Bonos podrán (sólo si así lo especifican en las Condiciones Finales correspondientes) tener un tipo de interés contingente cuya aplicación estará ligada a la evolución de la actividad internacional del Grupo, o a cualquier otra variable si así se especifica en las Condiciones Finales, y que se devengará sobre el importe pendiente de amortizar de los Bonos de la Emisión en cuestión en la correspondiente Fecha de Pago. El tipo de interés contingente de los Bonos se especificará en las Condiciones Finales de cada Emisión.

El tipo de interés contingente será complementario al tipo de interés ordinario (fijo o variable) que resulte de aplicación y será exigible únicamente en caso de que el Ratio de MWs Internacionales sea igual o superior al porcentaje que se fije en las correspondientes Condiciones Finales.

El Ratio de MWs Internacionales se define como el cociente entre (i) los MWs agregados de Proyectos en generación que posea el Grupo GREENERGY en países distintos a España; y (ii) la suma de MWs agregados de Proyectos en generación que posea el Grupo GREENERGY en España y en el extranjero, entendiéndose por

Proyecto en generación aquel que se encuentre conectado y generando energía; si un determinado Proyecto es objeto de venta a terceros durante el ejercicio correspondiente, se determinará el número de MWs correspondiente a ese Proyecto a prorrata de los días transcurridos entre el 1 de enero y la fecha de la correspondiente venta.

A estos efectos, con carácter simultáneo a la publicación de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor de conformidad con el apartado 7.7.6.2 anterior, el Emisor informará a los Bonistas (a través del Comisario) del Ratio de MWs Internacionales del ejercicio inmediatamente anterior y, consecuentemente, de la obligación o no de pagar el interés contingente a los Bonistas.

En caso de que resulte de aplicación, el tipo de interés contingente será pagadero en los términos especificados en las correspondientes Condiciones Finales.

7.11. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente. El exceso de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior se reducirá en el Periodo de Interés inmediatamente siguiente, en cuyo caso se ajustará el importe de los intereses brutos a percibir por cada Bonista al número de días efectivamente transcurrido en el Periodo de Interés en cuestión.

7.12. Amortización ordinaria de los Bonos

7.12.1. Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

7.12.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, que reducirán proporcionalmente el valor nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de diez (10) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior.

7.13. Estructuración de los Bonos que se emitan al amparo del Programa como “bonos verdes”

El Emisor ha estructurado los Bonos que se emitan al amparo del Programa para que puedan tener la consideración de “*instrumento verde*” de conformidad con el Marco de Grenergy para Financiación Verde elaborado por la Sociedad en agosto de 2021, bajo el cual el Emisor emita bonos y pagarés de conformidad con los *Green Bond Principles* (GBP) y suscriba contratos de financiación de conformidad con los *Green Loan Principles* (GLP) cuyos fondos se destinen a financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos existentes o futuros con los que se espere incrementar la cuota de energías renovables dentro del *pool* eléctrico, para lo cual el Emisor obtuvo con fecha 26 de agosto de 2021 una opinión de experto (*second party opinion*) de Sustainalytics, una firma profesional perteneciente al grupo Morningstar y una de las empresas líderes a nivel mundial en proporcionar servicios ASG (ambiental, social y gobierno corporativo) confirmando que el Marco de Grenergy para Financiación Verde es creíble y generador de un impacto positivo, y alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP y los GLP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y emisión de informes (*reporting*).

En particular, la *second party opinion* emitida por Sustainalytics de 26 de agosto de 2021 confirma el cumplimiento del Marco de Grenergy para Financiación Verde con los “Principios de Bonos Verdes” (*Green Bond Principles* en su denominación original en inglés) publicados por la International Capital Markets

Association (ICMA) a la fecha de este Documento Base Informativo, y en concreto, certifica que cualesquiera bonos y/o pagarés que emita la Sociedad bajo el Marco de Greenergy para Financiación Verde tienen la consideración de “instrumentos de financiación verde” por cumplir con los cuatro principios fundamentales de los GBP:

- (i) **Uso de fondos (*use of proceeds*):** el Emisor tiene la intención de emplear los fondos obtenidos de las emisiones de los Bonos para financiar proyectos que caen bajo una única categoría, la de Energía Renovable (*Renewable Energy*), haciendo constar expresamente Sustainalytics el impacto positivo de expandir la capacidad de generación de energía mediante fuentes de energía renovable y considerando que las inversiones elegibles contribuirán a seguir avanzando en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (*UN Sustainable Development Goals* o, abreviadamente, “*SDG*”), y en particular, pero sin limitación, el Objetivo 7 (SDG 7) de “*Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna*”.
- (ii) **Proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*):** los procedimientos internos implementados por el Emisor para evaluar y seleccionar proyectos están gestionados por un Comité de Dirección compuesto por el Consejero Delegado, el Director Financiero, la Directora de Desarrollo y M&A, el Director de Relación con Inversores y Comunicación y el Director del Área Legal. Los procedimientos de evaluación y mitigación de riesgos del Emisor se aplican a todas las decisiones de asignación de fondos bajo el Marco de Greenergy para Financiación Verde, y Sustainalytics considera que estos procedimientos de gestión de riesgos medioambientales y sociales son adecuados y están alineados con las expectativas y mejores prácticas de mercado.
- (iii) **Gestión de los fondos (*management of proceeds*):** Los fondos que obtenga el Emisor de la emisión de instrumentos de financiación verde, incluidos los Bonos, se depositarán en una cuenta bancaria separada y gestionada por el equipo de tesorería, con la supervisión del Director Financiero de nuestro Grupo, y hasta el momento en que se proceda a asignar esos fondos en su integridad a proyectos renovables, dichos fondos podrán ser invertidos de forma temporal en el portfolio de instrumentos de liquidez de nuestro Grupo, en la forma de caja o de instrumentos equivalentes de caja, y que esto se encuentra alineado también con las mejores prácticas de mercado.
- (iv) **Emisión de informes (*reporting*):** el Emisor tiene la intención de realizar informes sobre la asignación de los fondos y su impacto, que se publicarán en su página web de forma anual en un Informe de Sostenibilidad de Greenergy, que proporcionará detalles sobre la asignación de fondos a proyectos de energías renovables incluyendo las cantidades totales de inversiones y gastos en proyectos de energía renovable, las cantidades o porcentajes empleados para financiar necesidades generales corporativas y operaciones de M&A, así como el saldo de los fondos pendientes de utilizar, y GREENERGY se ha comprometido en informar sobre ciertas mediciones sobre el grado de impacto (*impact metrics*), confirmando Sustainalytics que estos procedimientos de asignación de fondos y de informes sobre el grado de impacto de los proyectos financiados bajo el Marco de Greenergy para Financiación Verde se ajustan a las mejores prácticas de mercado.

Para más detalles sobre en qué consisten los “Principios de Bonos Verdes” (*Green Bond Principles*), se recomienda la lectura del documento de Manual de Guía (*Guidance Handbook*) y Preguntas y Respuestas (Q&A) disponible en la página web de ICMA:

<https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/guidance-handbook-and-q-and-a>

Al emitir bono y/o pagarés verdes, los emisores lanzan una señal respecto a su compromiso para actuar sobre las cuestiones medioambientales, tanto interna como externamente, mediante la financiación de proyectos con claros beneficios medioambientales. También pueden lograr una mayor diversificación de su base inversora, lo que puede significar un incremento potencial de la demanda con las ventajas adicionales que ello conlleva.

7.14. Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

7.15. Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos emitidos al amparo del Programa tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada Sindicato de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato de Bonistas**”) se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como **Anexo 5** de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **Anexo 5** de este DBI.

7.16. Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

7.17. Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N.V. (“**Euroclear**”) y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo (“**Clearstream, Luxemburgo**”) con IBERCLEAR.

7.18. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad. Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

7.19. Fiscalidad de los Bonos

De conformidad con lo dispuesto en la legislación fiscal en vigor a la fecha de este DBI, los Bonos se califican como “activos financieros con rendimiento explícito”.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta; (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRNR**”); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su incorporación en el MARF, lo cual tiene gran trascendencia, a efectos de este resumen fiscal.

Este resumen no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa fiscal aplicable a los Bonos será:

- (i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**Ley del IRPF**”), modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el “**Reglamento del IRPF**”), modificado por el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre;
- (ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la “**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el “**Reglamento del IS**”);
- (iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “**Ley del IRNR**”), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (el “**Reglamento del IRNR**”); y
- (iv) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”).

7.19.1. Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

7.19.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo: del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta), del 21% (para las rentas

comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros), del 23% (para las rentas comprendidas entre 50.000,01 euros y 200.000 euros) y del 26% (para las rentas que excedan de 200.000 euros).

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, de conformidad con el artículo 75.3.e) del Reglamento del IRPF, no existirá obligación de retención sobre estos rendimientos cuando:

- (i) Los Bonos estén representados mediante anotaciones en cuenta; y
- (ii) Se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (que no es aplicable en el caso de los Bonos, ya que se incorporarán en el MARF).

Sin embargo, si deberá practicarse la correspondiente retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de los Bonos efectuadas dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente de los Bonos sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) el interés pagado por los Bonos esté exceptuado de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En estos casos, la base de la retención estará constituida por la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido, dado que las rentas derivadas de la transmisión de estos activos se encuentran no sujetas a retención.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión de los Bonos, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

7.19.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los titulares de los Bonos que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

7.19.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del causante o donatario.

7.19.2. Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

7.19.2.1. Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del IS, gravándose al tipo general del 25% en el caso de que la base imponible del IS, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo al régimen especial previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y siempre y cuando se cumpla con el régimen de información establecido en el RD 1065/2007, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores.

Véase el apartado 7.19.4 siguiente con un resumen de este régimen de información.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que en materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general, también están exceptuados de retención, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.q) del Reglamento del IS, los Bonos que (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, no derogada por la Ley 10/2014.

En caso de no aplicar las exenciones señaladas anteriormente, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

7.19.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

7.19.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

7.19.3. Inversores no Residentes en Territorio Español

7.19.3.1. Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los “CDI”) que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

7.19.3.2. Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y por tanto, de retención). Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 1065/2007.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

7.19.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o

bonificaciones que pudieran resultar aplicables.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Asimismo, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional existente en la fecha de este resumen, la normativa señalada en el párrafo anterior también debería poder ser aplicada por personas físicas residentes en países terceros.

7.19.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el CDI.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Asimismo, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional existente en la fecha de este resumen, la normativa señalada en el párrafo anterior también debería poder ser aplicada por personas físicas residentes en países terceros.

7.19.4. Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007.

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- Identificación de los Valores;
- Importe total a reembolsar;
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

7.19.5. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra l) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y exenta de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

7.20. Legislación aplicable y jurisdicción

7.20.1. Legislación aplicable y jurisdicción

Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tienen la competencia exclusiva para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con los Bonos (incluyendo una controversia relativa a cualquier obligación no contractual derivada o en relación con los Bonos).

7.20.2. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se estableció el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió al establecimiento del Programa fue el acuerdo del consejo de administración de fecha 24 de febrero de 2022.

VIII. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

8.1. Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Se solicitará la incorporación de los Bonos en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través del correspondiente anuncio en el MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un SMN, en los términos previstos en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores.

Concretamente, los fondos de los Bonos se destinarán a la actividad propia del Emisor y de su Grupo, tal y como se establece en el apartado 7.7.6.3 anterior.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF ni la CNMV ni la Entidad Coordinadora, ni las Entidades Colocadoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo,

de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión requeridos por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR.

8.2. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal, informe de evaluación crediticia y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de 200.000 euros. Asimismo, con ocasión de cada Emisión se incurrirá en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

IX. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Podrán inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Base Informativo y hasta la fecha de vencimiento de los Bonos que se emitan al amparo del Programa:

- a) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid y en la página web de la Sociedad: <http://greenergy.eu/wp-content/uploads/2015/07/Estatutos-Sociales-Greenergy-Renovables-S.A.2.pdf>
- b) La cuentas anuales consolidadas del Emisor de los ejercicios 2021 y 2020 pueden consultarse en el **Anexo 3** de este Documento Base **Informativo**, en la página web de la CNMV y en la página web de la Sociedad.
- c) La cuentas anuales individuales auditadas del Emisor de los ejercicios 2021 y 2020 pueden consultarse en el **Anexo 4** de este Documento Base Informativo,.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo.: D. David Ruiz de Andrés
Consejero Delegado

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTE DOCUMENTO DE CONDICIONES FINALES NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES POR PARTE DEL EMISOR O DE BANKINTER, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O TERRITORIO EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN O TERRITORIO A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DE CONDICIONES FINALES Y/O DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DEL PROGRAMA AL AMPARO DEL QUE SE EMITEN LOS BONOS, O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA, EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO.

NI ESTE DOCUMENTO DE CONDICIONES FINALES NI EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DEBEN DE SER DISTRIBUIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN O TERRITORIO EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA DE VALORES.

LA DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO, DE ESTE DOCUMENTO DE CONDICIONES FINALES Y LA OFERTA, VENTA O ENTREGA DE LOS BONOS PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY EN ALGUNAS JURISDICCIONES O TERRITORIOS. CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE ESTE DOCUMENTO DE CONDICIONES FINALES DEBE ASESORARSE LEGALMENTE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

RESTRICCIONES DE VENTA

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el “EEE”).

A estos efectos, por “**inversor minorista**” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas:

- (i) “**cliente minorista**” en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II;
- (ii) “**cliente**” en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II;
- (iii) “**cliente minorista**” de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MIFID II en cualquiera de los Estados Miembros del EEE (en particular, España, de acuerdo con la definición del artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo);
o
- (iv) un inversor que no sea “**inversor cualificado**” según dicho término se define en el artículo 2 (e) del Reglamento de Folletos.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento de PRIIPs**”) a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido de Reglamento de PRIIPs.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (*PRODUCT GOVERNANCE*) CONFORME A MIFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

A los efectos del proceso de aprobación de los Bonos como instrumentos financieros o “producto” (en

el sentido que a este término se atribuye en MiFID II), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por “**contrapartes elegibles**” y “**clientes profesionales**”, según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva (UE) 2016/97 y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”), en vigor desde el 3 de enero de 2018, y en su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas.

Toda persona o entidad que tras la suscripción inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (a estos efectos, el “**Distribuidor**”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

**CONDICIONES FINALES DE INCORPORACIÓN DE LOS BONOS DE LA
[●PRIMERA/SEGUNDA/TERCERA] EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE
BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022**

IMPORTE NOMINAL TOTAL DE [●] EUROS

Los bonos de la “[Número de Emisión] *Emisión al amparo del Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022*” emitidos por GREENERGY RENOVABLES, S.A. (“GREENERGY” o el “Emisor”) mediante la suscripción por parte de D. David Ruiz de Andrés de estas Condiciones Finales, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del consejo de administración de GREENERGY de fecha 24 de febrero de 2022 (el “**Acuerdo del Consejo de Administración**”), se incorporan al Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**MARF**”) al amparo del documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo (el “**Documento Base Informativo**”) de fecha 21 de marzo de 2022.

Estos términos y condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan y concretan los términos y condiciones generales del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VII del Documento Base Informativo y, por tanto, deberán leerse junto con el Documento Base Informativo publicado en la página web del MARF ([●]). Sin perjuicio del carácter complementario y no modificativo de las Condiciones Finales con respecto al Documento Base Informativo, en caso de discrepancia entre el Documento Base Informativo y las Condiciones Finales, prevalecerán estas últimas.

El inversor deberá leer las Condiciones Finales junto con el Documento Base Informativo. En estas Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo.

I. PERSONA FIRMANTE CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

D. [●], en nombre y representación de la Sociedad, en su condición de Consejero Delegado y de apoderado especial en virtud de los acuerdos de Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 24 de febrero de 2022, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●] declara (i) que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido; y (ii) que el importe nominal total de los Bonos objeto de estas Condiciones Finales no supera el importe nominal máximo total 100.000.000 de euros del Documento Base Informativo.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

“[Primera/Segunda/Tercera] Emisión al amparo del Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022”

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1	Emisor:	Greenergy Renovables, S.A.
2	Denominación de la Emisión:	[●]
3	Naturaleza de los Bonos:	Bonos verdes simples senior no garantizados (<i>unsecured</i>)
4	Código ISIN:	[●]
5	Fungibilidad de los Bonos:	[No aplicable]/[Esta Emisión es fungible con la [Número de Emisión] Emisión de fecha [●].
6	Divisa:	Euro (€)
7	Importe nominal y efectivo total de la Emisión:	Importe nominal total: [●] euros Importe efectivo total: [●] euros
8	Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:	Importe nominal unitario: 100.000 euros Importe efectivo unitario: [●] euros Precio de emisión: [●]% del valor nominal Número de valores: [●]
9	Fecha de emisión:	[●]
10	Fecha de desembolso:	[●]
11	Plazo de vencimiento:	[●]
12	Fecha de vencimiento:	[●]
13	Modalidad de amortización:	[Único pago a fecha de vencimiento (<i>bullet</i>)]/ [Mediante [●] cuotas con periodicidad [●] según el siguiente cuadro: [●]
14	Incorporación de los Bonos:	Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

15 Representación, compensación y liquidación: Representación mediante anotaciones en cuenta. La compensación y liquidación de los Bonos será gestionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS

16 Tipo de interés: [●Fijo]:[No aplicable]/[Aplicable]
[●]% p.a. pagadero anualmente.
Base de cálculo (*Day Count Fraction*) para el devengo de intereses: [Actual/365]/[Actual/360]/[●]
[●Variable: [No aplicable]/[Aplicable]
• Tipo de referencia: EURIBOR
• Base de cálculo (*Day Count Fraction*) para el devengo de intereses: [Actual/365]/[Actual/360]/[●]
• Suelo o *floor*: [●Sí, tipo del [●]%/No
[●En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0).]
• Pantalla Relevante: [Reuters “EURIBOR01”]
• Evolución reciente del tipo de referencia: [*incluir en caso de que no sea EURIBOR*]
• Margen: [●]%

17 Fecha de inicio de devengo de intereses: [●]

18 Períodos de interés: [●]

19 Fechas de pago de intereses ordinarios: [●]

20 Tipo de interés contingente: [No aplicable]/[El interés contingente será del [●]% y será complementario al tipo de interés ordinario fijo y será exigible únicamente en caso de que el Ratio de MWs Internacionales a 31 de diciembre de cada año sea igual o superior a [●]%.]
El Ratio de MWs Internacionales será del: [●]%

21 Fechas de pago del tipo de interés contingente: [●]

AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

22	Fecha de vencimiento:	[●]
23	Precio de amortización:	[●]% del valor nominal de cada Bono.
24	Amortización anticipada por el Emisor (<i>call option</i>):	[Aplicable]/[No aplicable]
	Procedimiento para la amortización anticipada:	[Véase apartado 7.8.4.2 del Documento Base Informativo / [●]]
	Precio de amortización anticipada:	[●]% del valor nominal de cada Bono
25	Amortización anticipada automática:	Véase apartado 7.8.1 del Documento Base Informativo
	Precio de amortización anticipada automática:	[●]% del valor nominal de cada Bono
26	Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas:	Véase apartado 7.8.3 del Documento Base Informativo.
	Precio de amortización anticipada por los Bonistas:	[●]% del valor nominal de cada Bono
27	Amortización anticipada por decisión individual de cada Bonista:	Véase apartado 7.8.2 del Documento Base Informativo, [incluyendo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adicionales estipuladas en el apartado 43 bis de estas Condiciones Finales].
	Precio de amortización anticipada por decisión individual de cada Bonista:	[●]% del valor nominal de cada Bono

RATING

28	<i>Rating</i> del Emisor:	BBB-, según informe de 15 de marzo de 2022 de Axesor Risk Management S.L.U.
	[● <i>Rating</i> de los Bonos:	[●]

DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO

29	Colectivo de potenciales suscriptores:	Los Bonos se dirigen exclusivamente a “inversores cualificados” según dicho término se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado.
30	Periodo de suscripción:	[●]
31	Tramitación de la suscripción:	Solicitud ante las Entidades Colocadoras
32	Procedimiento de adjudicación y colocación:	Discrecional por la Entidad Coordinadora
33	Fecha de desembolso:	[●]

34	Entidad Coordinadora:	Bankinter, S.A.
35	Entidad(es) Asegurador(as):	[No aplicable]/[●]
36	Entidad(es) Colocadora(s):	Bankinter, S.A. [●]
37	Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:	[No aplicable]
38	Restricciones de venta:	Prohibición de venta a inversores minoristas del Espacio Económico Europeo. Véase “Restricciones de venta” al inicio de estas Condiciones Finales y del Documento Base Informativo.
39	Representación de los Bonistas:	Bondholders, S.L.
40	Reglamento del Sindicato de Bonistas:	Véase Anexo (A) de estas Condiciones Finales

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

41	Agente de Pagos:	Bankinter, S.A.
42	Calendario para el pago:	[Target 2 y ciudad de Madrid]

OBLIGACIONES DEL EMISOR

43	Obligaciones del Emisor (términos y condiciones generales):	Todas las previstas en el apartado [7.7.6] del Documento Base Informativo. En relación con la obligación relativa a distribuciones a los accionistas:
		(i) Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante por encima del cual no se permitirán distribuciones a los accionistas será del [●]x; y
		(ii) el <i>Pay-out</i> Máximo a partir del ejercicio [●] será del [●]%. [43 bis Obligaciones Adicionales:]
		(i) [●]:[Importe Mínimo de Inversión Internacional: el [●]% del importe nominal total/efectivo de la Emisión. Véase apartado 7.7.6.3 y Anexo 2 del Documento Base Informativo].
		(ii) [●]:
44	<i>Covenants</i> financieros específicos de la Emisión:	Los mencionados en el apartado 43 (<i>Obligaciones del Emisor</i>). [●]
45	Prohibición específica de distribuciones del beneficio neto:	Los mencionados en el apartado 43 (<i>Obligaciones del Emisor</i>) además de [●].

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 46 Legislación aplicable: Los Bonos de la [Número de Emisión] Emisión se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor o a los Bonos a esta fecha. En particular, los Bonos de la [Número de Emisión] Emisión se emiten de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas..
- 47 Jurisdicción Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tienen la competencia exclusiva para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con los Bonos de la Primera Emisión (incluyendo una controversia relativa a cualquier obligación no contractual derivada o en relación con los Bonos de la [Número de Emisión] Emisión).

COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS AL EMISOR ORIGINADOS POR LA EMISIÓN

- 48 Gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal, informe de evaluación crediticia y otros servicios prestados al Emisor en relación con la [Número de Emisión] Emisión: [●] euros.

III. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS BONOS

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la emisión de los Bonos son las siguientes:

- [●]
- [●]

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas a fecha [●].

GREENERGY RENOVABLES, S.A.

p.p.

Fdo.: [D./Dña.] [●]

ANEXO 2
DEFINICIONES

PARTE A
TÉRMINOS DEFINIDOS (EXCLUYENDO MAR)

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

“**Agente de Pagos**”: significa Bankinter, S.A.

“**Asesor Registrado**”: significa NORGESTION, S.A.

“**Auditor de Cuentas**”: significa ERNST & YOUNG, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

“**Beneficio Neto**”: significa, con relación al Emisor y atendiendo a sus cuentas anuales consolidadas o individuales, el Resultado atribuido a la Sociedad.

“**Bonistas**”: significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la Emisión correspondiente.

“**Bonos**” o “**Valores**”: significa la totalidad de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo.

“**Certificado del Auditor**”: significa certificación emitida por su auditor respecto a los elementos descritos en el apartado 7.7.6.2.

“**Circular 2/2018**”: significa la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

“**CNMV**” significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisario**”: significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

“**Condiciones Finales**”: significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **Anexo 1** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VII del Documento Base Informativo.

“**Contrato de Colocación**”: significa el correspondiente contrato de colocación en relación con cada Emisión que se realice al amparo del Programa y que será suscrito entre el Emisor, Bankinter, S.A. y, en su caso, con cualquier otra entidad adicional que intervenga como Entidad Colocadora de los Bonos, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

“**Contrato Marco de Colocación**”: significa el contrato marco de colocación en relación con el Programa y los Bonos, suscrito entre el Emisor y Bankinter, S.A. con fecha [●] de 2022, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

“**Días Hábiles**” e individualmente cada uno de ellos “**Día Hábil**”: significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“**Días Naturales**” e individualmente cada uno de ellos “**Día Natural**”: significa todos los días del calendario gregoriano.

“**Días TARGET2**” e individualmente cada uno de ellos “**Día TARGET2**”: significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, esté operativo el *Trans-European Automated Real Time Gross- Settlement Express Transfer System 2 (TARGET2)*.

“**Distribuciones**”: significa cualquier distribución o pago en dinero o en especie efectuado por el Emisor a sus socios (sean directos o indirectos) por distribución de dividendos o distribución de

reservas, reducciones de capital social, devoluciones de primas de emisión, pago de principal, intereses y/o comisiones bajo cualquier otro contrato.

“**Documento Base Informativo**” significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

“**Emisor**”, la “**Sociedad**” o “**GREENERGY**”: significa GREENERGY RENOVABLES, S.A.

“**Entidad Coordinadora**”: significa Bankinter, S.A.

“**Entidades Colocadoras**”: significa Bankinter, S.A. y cualquier otra entidad que adquiera la condición de Entidad Colocadora en virtud del correspondiente Contrato de Colocación que se suscriba con la Sociedad con ocasión de cada Emisión.

“**Fecha de Pago**”: significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

“**Financiación Bancaria**”: significa el conjunto de préstamos y arrendamientos financieros suscritos por el Emisor con una entidad financiera (incluyendo, sin limitación, entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito) a una fecha determinada.

“**Green Bond Principles**” o “**GBP**”: significa el conjunto de “Principios de Bonos Verdes” (*Green Bond Principles* en su denominación original en inglés) publicados por la *International Capital Markets Association* (ICMA) a la fecha de este Documento Base Informativo.

“**IBERCLEAR**” significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

“**Importe Mínimo de Inversión Internacional**” significa el importe mínimo que el Emisor debe destinar a la inversión en Proyectos Internacionales, tal y como se especifique para cada Emisión en las correspondientes Condiciones Finales (en caso de que resulte de aplicación).

“**ISDA Definitions**” significa las *2006 ISDA Definitions* (según sean complementadas, modificadas o actualizadas en cada momento) publicadas por la *International Swaps and Derivatives Association*.

“**Ley del Mercado de Valores**” o “**LMV**”: significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

“**MARF**” o “**Mercado**”: significa Mercado Alternativo de Renta Fija.

“**Parte Vinculada**”: significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, u tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento.

“**Periodo de Interés**”: significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

“**Programa**”: significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo de fecha [●], con la denominación de “*Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022*” que se recoge en este Documento Base Informativo.

“**Proyecto Internacional**” significa cualquier Proyecto que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- a) que sea desarrollado por cualquier sociedad extranjera debidamente constituida y válidamente

existente de acuerdo con la legislación de su jurisdicción;

- b) que dicha sociedad extranjera dependa directa o indirectamente del Emisor, quien deberá mantener como inversión no estrictamente financiera un porcentaje de participación de al menos el 51% y el control efectivo de la misma;
- c) que la inversión se realice en cualquier país extranjero, salvo los países y/o territorios generalmente considerados como paraísos fiscales o que no son cooperantes en temas de prevención del fraude fiscal y/o el blanqueo de capitales; y
- d) que el objeto social de la sociedad extranjera sea la titularidad de PVs y/o PEs.

“Real Decreto-ley 21/2017”: significa el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores.

“SMN” significa sistema multilateral de negociación.

“Supuesto de Amortización Anticipada”: significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 7.8. de este Documento Base Informativo como Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

PARTE B

DEFINICIONES DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO (MAR)

“**Caja de Proyecto**” significa la tesorería disponible únicamente para las aportaciones de fondos propios o *equity* de los Proyectos financiados bajo la modalidad de *Project Finance*.

“**Caja y equivalentes**” significa “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” – Tesorería de proyecto.

“Caja de proyecto con recurso” significa “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” – Caja y equivalentes – Caja de proyecto sin recurso.

“Caja de proyecto sin recurso” significa “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” - Caja y equivalentes y Caja de Proyecto con recurso.

“**Capex**”: significa cualesquiera gastos de capital que se realicen en relación con la capacidad productiva y rentabilidad de los activos del Emisor o cualquier sociedad dentro de su Grupo consolidado, tal y como resulte de la suma de altas de “Inmovilizado material” y las altas de “Inmovilizado intangible”, a nivel consolidado del Emisor, según las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes.

“**Deuda de Project Finance con Recurso**”: significa el importe agregado de los pasivos no corrientes y corrientes pertenecientes a sociedades del Grupo constituidas como *SPVs* en los que se hayan suscrito esquemas de *Project Finance* en los que la Sociedad asuma como *sponsor* obligaciones de pago del servicio de la deuda frente a las entidades financiadoras correspondientes hasta la fecha en que se acredite el cumplimiento de ciertos hitos que permitan el levantamiento de dichas garantías del servicio de la deuda por parte del *sponsor*, evitando en cualquier caso el doble cómputo de dichos pasivos en sede de *SPV* y de la Sociedad como *Sponsor*.

“**Deuda de Project Finance sin Recurso**”: significa el importe agregado de los pasivos no corrientes y corrientes pertenecientes a sociedades del Grupo constituidas como *SPVs* en los que se hayan suscrito esquemas de *Project Finance* en los que la Sociedad no asuma obligaciones de pago del servicio de la deuda frente a las entidades financiadoras correspondientes al *Project Finance* hasta la fecha.

“**Deuda Financiera Neta Senior**”: significa la cantidad que resulta de sumar y restar las siguientes partidas de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, a 31 de diciembre de cada año:

- Pasivos no corrientes, incluyendo préstamos con entidades de crédito a largo plazo, así como los importes desembolsados y pendientes de pago en cada momento bajo los Bonos;
- (más) Pasivos no corrientes, Otros pasivos financieros.
- (más) Pasivos corrientes, préstamos bancarios, así como las obligaciones cotizadas corrientes (pagarés) vivos;
- (más) Pasivos corrientes, Otros pasivos financieros; y
- (menos) Activos corrientes, “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”;

A estos efectos, computará la Deuda de *Project Finance* con Recurso, evitando en cualquier caso el doble cómputo de dichos pasivos en sede de *SPV* y de la Sociedad como *Sponsor*, y, a efectos aclaratorios, no se tendrá en cuenta la Deuda de *Project* sin Recurso.

A efectos aclaratorios, si hubiera cambios normativos contables que implicasen modificaciones sobre

el reconocimiento de deuda financiera no se tendrán en cuenta dichas modificaciones a efectos de cómputo de la deuda financiera, prevaleciendo la normativa contable a la fecha de este Documento Base Informativo.

De la partida “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, se consideran aquellas inversiones financieras temporales y otros activos líquidos inmediatos y sin restricciones posibles a realizar por terceros, entrando por tanto acciones cotizadas, depósitos a corto plazo, bonos, obligaciones y otros activos representativos de deuda. No se considerará disponible y, por lo tanto, no será susceptible de detraerse de la deuda financiera, acciones pignoradas, créditos a terceros, depósitos pignorados, fondos de inversión cotizados poco líquidos en función del número de participantes y acciones cotizadas poco líquidas en base al volumen medio de negociación bursátil, fondos de reserva, caja restringida para proyectos y que no se encuentre asociada a deuda financiera. No se considerará líquido a efectos de detracción de la deuda financiera los importes disponibles pero no dispuestos en pólizas y líneas de crédito.

“Deuda financiera a largo plazo”: significa “Obligaciones y otros valores negociables a corto plazo” + “Deudas con entidades de crédito a corto plazo” + “Pasivos por arrendamientos a corto plazo” - Deudas con entidades de crédito a corto plazo de proyecto.

“Deuda financiera a corto plazo”: significa “Obligaciones y otros valores negociables a corto plazo” + “Deudas con entidades de crédito a corto plazo” + “Pasivos por arrendamientos a corto plazo” - Deudas con entidades de crédito a corto plazo de proyecto.

“Deuda Neta”: significa el resultado de sumar y restar, a nivel consolidado del Emisor, según las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes, las siguientes partidas: (i) “Deudas a largo plazo”, más (ii) “Deudas a corto plazo”, menos (iii) “Inversiones financieras a corto plazo”, menos (iv) “Otros activos financieros”, y (v) menos “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.

“EBITDA”: significa el resultado de restar a la partida de “Resultado de explotación” las siguientes partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Emisor a nivel consolidado del Emisor, según las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes: (i) “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado”, (ii) “Deterioros y pérdidas”, y (iii) “Amortización del inmovilizado”.

“EBITDA Relevante” significa el importe agregado que resulta de sumar y restar los siguientes elementos a 31 de diciembre de cada año:

- Dividendos obtenidos de las *SPVs* (*i.e.* caja libre de los Proyectos en generación)
- EBITDA de las actividades de O&M y de *Asset Management*.
- EBITDA obtenido por la venta de Proyectos, tanto que estén en generación como en desarrollo, y por la actividad de Desarrollo y Construcción.
- EBITDA generado por las *SPVs* con Deuda de *Project Finance* con Recurso (hasta la fecha de levantamiento de las garantías de servicio de la deuda asumidas por la Sociedad como sponsor bajo los Proyectos correspondientes).
 - En el caso de tener participaciones por debajo del 100%, solamente se tendrá en cuenta el dividendo según el % de participación.
 - En caso de venta de participaciones minoritarias de proyectos, si el reconocimiento de la venta no pasa por la cuenta de pérdidas y ganancias y va directamente al apartado de Patrimonio Neto, se considerará dicho apunte contable para el cálculo del EBITDA Relevante.

“Facturación Ajustada”: medida usada por la Sociedad por referencia a los ingresos brutos por ventas obtenidas en cada uno de los países en los que el Grupo GREENERGY está presente y desarrolla actividades de su objeto social, incluyendo la desinversión de Proyectos contabilizada fuera de la partida de “Ventas” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada; *i.e.* sin considerar como venta el ingreso de la desinversión obtenido al vender una Filial como SPV, sino únicamente el margen obtenido con cada operación de venta.

“Fondo de maniobra” significa Activo corriente – Pasivo corriente

“Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante”: significa el resultado de dividir la Deuda Financiera Neta Senior entre el EBITDA Relevante.

“Ratio de endeudamiento” significa $(\text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente}) / \text{Patrimonio Neto}$

“Total Ingresos Ajustados”: significa el resultado de sumar las siguientes partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a nivel consolidado del Emisor de conformidad con las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes: (i) Importe neto de la cifra de negocios; (ii) Trabajos realizados por la empresa para su activo; (iii) Resultado por enajenaciones y otras; y (iv) Resultado por pérdida de control de participaciones consolidadas.

ANEXO 3

**CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

PARTE 1
CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
(EJERCICIO 2021)

<https://greenergy.eu/wp-content/uploads/2022/02/2021-Greenergy-Cuentas-anuales-consolidadas-con-Informe-de-auditoria.pdf>

PARTE 2
CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
(EJERCICIO 2020)

<https://greenergy.eu/wp-content/uploads/2021/02/Cuentas-anuales-consolidadas-2020-sin-firmas-informe-audit.pdf>

ANEXO 4
CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A.

PARTE 1
CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A.
(EJERCICIO 2021)

<https://greenergy.eu/wp-content/uploads/2022/03/Cuentas-anuales-individuales-2021-con-IA.pdf>

PARTE 2
CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AUDITADAS
DE GREENERGY RENOVABLES, S.A.
(EJERCICIO 2020)

<https://greenergy.eu/wp-content/uploads/2021/12/Cuentas-anales-individuales-2020-sin-firmas-informe-de-auditoria.pdf>

ANEXO 5

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN [●] DEL PROGRAMA DE BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022

A continuación se recoge el reglamento del sindicato de Bonistas (el “Sindicato de Bonistas” o el “Sindicato”) de la [Número de Emisión] Emisión del Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022:

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

DEL SINDICATO DE BONISTAS

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título XI, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedará constituido, una vez se suscriban y desembolsen los Bonos, el Sindicato de Bonistas, formado por aquellas personas que tengan la consideración de Bonistas bajo la [Número de Emisión] [●] Emisión al amparo del “Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022”.

El Sindicato se regirá por este reglamento, por la Ley de Sociedades de Capital, por las disposiciones de los estatutos sociales de Greenergy Renovables, S.A. (el “Emisor”) y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará “Sindicato de Bonistas de la [Número de Emisión] [●] Emisión al amparo del Programa de BONOS VERDES GREENERGY RENOVABLES 2022”.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las leyes por las que se rigen y este reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva y bajo la representación que se determina en estas normas.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en la calle Rafael Botí, número 26, 28023 Madrid.

La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en cualquier otro lugar del territorio español, expresándose así en la convocatoria, o en cualquier otro lugar si la Asamblea General se celebra con el carácter de universal.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho a los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá a:

- a) La asamblea general de Bonistas (la “Asamblea General”).*
- b) El comisario de la Asamblea General de Bonistas (el “Comisario”).*

ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción a este reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el consejo de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria, y los puntos del orden del día a tratar, Bonistas que representen, por lo menos, (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud válida al efecto.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará, por lo menos (i) quince (15) días antes de la fecha fijada para su celebración, o (ii) con el plazo mínimo que legalmente se establezca mediante (a) anuncio en la página web del Emisor y hecho relevante en MARF, o (b) anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en un periódico de difusión nacional o (c) notificación a los Bonistas de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.

El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio o de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último Bonista, según cual fuere la forma de la convocatoria. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio o de remisión de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea de Bonistas.

En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

ARTÍCULO 10º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros del Emisor y el Agente de Pagos tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

ARTÍCULO 11º.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá, en caso de no poder delegar su representación en otro Bonista, hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Por excepción, las siguientes decisiones deberán ser adoptadas por Mayoría Reforzada de Bonistas:

- *modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal; y*
- *la decisión sobre la declaración de amortización anticipada de los Bonos como consecuencia de la ocurrencia de alguno de los Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de*

Mayorías.

*A estos efectos, se entiende como “**Mayoría Reforzada de Bonistas**” el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos en circulación de la [Número de Emisión] [●] Emisión, salvo que se haya declarado expresamente la fungibilidad de los Bonos de esta Emisión con la de una o varias Emisiones anteriores al amparo del mismo Programa, en cuyo caso la mayoría de dos tercios se calculará sobre el nominal agregado de los Bonos para los que se haya declarado su fungibilidad. Para aquellos casos en los que se exija una Mayoría Reforzada de Bonistas, se exigirá para la válida constitución de la Asamblea, la asistencia de al menos dos terceras partes de los Bonos en circulación.*

Las decisiones adoptadas por la Asamblea de conformidad con este Artículo serán vinculantes a todos los Bonistas, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General se conferirá derecho a un voto por cada importe nominal de Bonos igual a 100.000 euros, o el valor nominal no amortizado presente o representado. En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (a) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (b) este quede registrado en algún tipo de soporte.

ARTÍCULO 14°.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, o en su caso la persona que la Asamblea General de Bonistas designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. Asimismo, los asistentes podrán designar, en su caso, a una persona que actuará como secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el saldo vivo de los Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos, pudiendo ser dichas modificaciones esenciales o no esenciales; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para impugnación de acuerdos sociales.

ARTÍCULO 18°.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Bonistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TITULO III
DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario tener la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

El Emisor designa a Bondholders S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda designar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

Los gastos ordinarios derivados del funcionamiento del Sindicato correrán por cuenta del Emisor sin que, en ningún caso, puedan superar el máximo legal del 2% de los intereses anuales de los Bonos. Dichos gastos ordinarios incluirán aquellos en que incurra el Sindicato como resultado de su funcionamiento ordinario, incluidos los honorarios del Comisario.

Cualesquiera gastos extraordinarios del Sindicato, como gastos de viaje, visitas, peticiones oficiales, etc., del Comisario o de la persona designada al efecto, correrán en todo caso por cuenta del Emisor y no se entenderán incluidos en el referido límite del 2% previsto en la Ley de Sociedades de Capital para los gastos ordinarios.

ARTÍCULO 23°.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

- 1º Tutelar los intereses comunes de los Bonistas;*
- 2º Convocar y presidir, en su caso, las Asambleas Generales;*
- 3º Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato;*
- 4º Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos;*
- 5º Vigilar el reembolso del nominal y el pago de los intereses;*
- 6º Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;*
- 7º Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor, los administradores o liquidadores y contra las Filiales; y*
- 9º En general, las que le confieren la Ley y este reglamento.*

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24°.- FUNGIBILIDAD CON OTRAS EMISIONES

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en anteriores Emisiones de igual naturaleza, o en nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (tap) de valores siendo estas Emisiones fungibles entre sí según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible. En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con otros, los tenedores de los Bonos emitidos con anterioridad no tendrán prelación en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

ARTÍCULO 25°.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten, con renuncia expresa de su propio fuero, a derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ARTÍCULO 26.- REMISIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento resultará de aplicación lo estipulado en la Ley de Sociedades.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento de acuerdo con lo recogido anteriormente.

Se ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a Bondholders, S.L., con domicilio social en Avenida de Francia, 17, 1, A. 46023 Valencia - España, y con C.I.F. número B98604986, quien ha aceptado el cargo de Comisario de las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

EMISOR
GREENERGY RENOVABLES, S.A.
Calle Rafael Botí, 26
28023 Madrid

ENTIDAD COORDINADORA Y ENTIDAD COLOCADORA
BANKINTER S.A.
Paseo de la Castellana, 29
28046 Madrid

ENTIDAD AGENTE
BANKINTER S.A.
Paseo de la Castellana, 29
28046 Madrid

ASESOR LEGAL DEL EMISOR
EVERGREEN LEGAL, S.L.P.
Paseo del General Martínez Campos, 15
28010 Madrid

ASESOR LEGAL DE
LA ENTIDAD COORDINADORA, LA ENTIDAD COLOCADORA Y LA ENTIDAD AGENTE
RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P.
Calle de Almagro, 16-18
28010 Madrid

ASESOR REGISTRADO
NORGESTION, S.A.
Avenida de la Libertad, 17 – Planta 4ª
20004 San Sebastian

COMISARIO
BONDHOLDERS, S.L.
Avenida de Francia, 17, 1, A
46023 Valencia